

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 355<sup>a</sup>

Sesión 113<sup>a</sup>, en jueves 6 de diciembre de 2007  
(Ordinaria, de 10.39 a 14.11 horas)

Presidencia de los señores Walker Prieto, don Patricio,  
Díaz Díaz, don Marcelo, y Meza Moncada, don Fernando.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.  
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. Asistencia</b> .....	8
<b>II. Apertura de la sesión</b> .....	11
<b>III. Actas</b> .....	11
<b>IV. Cuenta</b> .....	11
- Ampliación de plazo a Comisiones.....	13
<b>V. Orden del Día.</b>	
- Procedimiento simplificado para permisos de edificación de viviendas sociales. Primer trámite constitucional.....	15
- Prohibición de venta de algunos plaguicidas. Primer trámite constitucional. (Continuación).....	27
- Construcción de monumento a víctimas de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique. Primer trámite constitucional.....	36
<b>VI. Proyectos de acuerdo.</b>	
- Declaración de territorio marítimo nacional como santuario ballenero .....	43
- Instalación de antenas wi-fi en establecimientos públicos de educación.....	44
<b>VII. Incidentes.</b>	
- Habilitación de sistema telefónico para mejorar comunicación con Carabineros encargados del Plan Cuadrante de Chillán. Oficio.....	45
- Ratificación de garantía constitucional de vivir en un medio ambiente libre de contaminación .....	46
- Fiscalización de cumplimiento de normas laborales en el comercio, con motivo de las fiestas de fin de año. Oficio .....	48
- Reconocimiento a la labor del señor Ricardo Lagos Weber como ministro secretario general de Gobierno y deseos de éxito al señor Francisco Vidal en ese cargo. Oficios.....	49
- Antecedentes sobre situación futura de comunas Diego de Almagro y Chañaral por cierre de mineral El Salvador. Oficio .....	50
- Felicitaciones a señor Ricardo Lagos Weber por su desempeño como ministro secretario general de Gobierno y deseos de éxito a nuevo ministro señor Francisco Vidal. Oficios.....	50
- Denominación “Jaime Canío” a nuevo programa de mantención de caminos rurales de La Araucanía. Oficio .....	51
- Fiscalización de utilización de subvenciones por discapacidad en escuelas de lenguaje. Oficio .....	51

	Pág.
- Alza de las tarifas eléctricas por cambio de medidores en comunas de la Décima Región. Oficios .....	53
- Agradecimientos a don Jaime Bertín Valenzuela por su gestión como intendente en la Décima Región .....	54
- Información a Banco del Estado sobre beneficio del Gobierno en favor de deudores habitacionales. Oficios .....	55
- Saludos a comuna de San Nicolás, en su 117° aniversario. Oficios .....	56

### VIII. Documentos de la Cuenta.

1. Mensaje de S. E. la Presidenta de la República mediante el cual da inicio a la tramitación de un proyecto que “regula ofertas de carreras impartidas por instituciones de Educación Superior Autónomas”. (boletín N° 5549-04) .....	57
2. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto relativo a la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada”. (boletín N° 5500-10) .....	61
3. Oficio de S. E. la Presidenta de la República mediante el cual hace presente la urgencia “simple”, para el despacho del proyecto que “modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas”. (boletín N° 5405-05).....	61
4. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto con urgencia “suma”, que “establece una subvención preferencial para niños y niñas socio-económicamente vulnerables”. (boletín N° 4030-04).....	61
5. Informe complementario de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto que “establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales”. (boletín N° 5270-14).....	77
6. Moción de las diputadas señoras Cristi, doña María Angélica; Cubillos, doña Marcela; Turres, doña Marisol, y de los diputados señores Álvarez, Arenas, Bauer, Estay, Hernández, Kast y Lobos, que “sanciona aquellos menores que ocultaren o falseen su identidad para adquirir bebidas alcohólicas”. (boletín N° 5530-11).....	83
7. Moción de los diputados señores Estay, Álvarez, Arenas, Bauer, Hernández, Kast, Lobos, Moreira, Salaberry y Urrutia, que “agiliza la tramitación de los incidentes establecida en el artículo 26 de la ley de Tribunales de Familia”. (boletín N° 5536-18) .....	84
8. Moción de los diputados señores Estay, Álvarez, Arenas, Bauer, Hernández, kast, Masferrer, Moreira, Paya, y de la señora Cubillos, doña Marcela, que “otorga facultades disciplinarias a los jueces en procedimiento de Familia, y genera sanciones”. (boletín N° 5537-18) .....	85
9. Moción de las diputadas señoras Isasi, doña Marta; Herrera, doña Amelia; Tohá, doña Carolina, y de los diputados señores Becker, Bertolino, Delmastro, Galilea, García y Vargas, que “establece que establecimientos de educación básica y media deberán tener psicólogo permanente”. (boletín N° 5538-04) .....	86

	Pág.
10. Moción de los diputados señores Errázuriz, Becker, Duarte, Egaña, Farías, Godoy, Sepúlveda, don Roberto, y de las diputadas señoras Pascal, doña Denise, Tohá, doña Carolina y Valcarce, doña Ximena, que “regula salida del alcalde cuando incurre en inhabilidad sobreviniente”, (boletín N° 5541-06).....	88
11. Moción de los diputados señores Godoy, Díaz, don Marcelo; Galilea, Jarpa, Jiménez, Ortiz y Tuma, que “modifica la ley N° 20.009, con el objeto de ampliar las normas aplicables a las tarjetas de crédito y los límites de responsabilidad en casos de delitos que afecten a sus titulares”. (boletín N° 5542-03).....	89
12. Moción de los diputados señores Enríquez-Ominami, Alinco, Álvarez, Chahuán, Encina, Farías, Forni, Hales, Leal y Monsalve, que “modifica la ley N° 19.981, sobre fomento audiovisual estableciendo nueva regulación en la materia”. (boletín N° 5543-24).....	90
13. Moción de los diputados señores Robles, Girardi, Lobos, Meza, Monsalve, Núñez, Olivares, Rossi, Sepúlveda, don Roberto, y de la diputada señora Rubilar, doña Karla, que “deroga el artículo 491, del Código Penal, despenalizando la figura del acto médico”. (boletín N° 5544-11).....	95
14. Moción de los diputados señores Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Cardemil, Eluchans, Galilea, Palma, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena, que “modifica el artículo 404 del Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a las escrituras públicas”. (boletín N° 5545-07) .....	97
15. Moción de los diputados señores Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Cardemil, Eluchans, Galilea, Palma, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena, que “establece la obligación de informar la revisión de vehículos potencialmente peligrosos”. (boletín N° 5546-15).....	98
16. Moción del diputado señor Errázuriz y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena, que “otorga beneficio que indica a personas vulnerables”. (boletín N° 5547-18).....	100
17. Moción del diputado señor Errázuriz y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena, que “extiende vigencia de cédula de identidad a mayores de 75 años”. (boletín N° 5548-07).....	100
18. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto que “modifica la ley de tránsito estableciendo la prohibición para el juez de rebajar las multas al conductor que cometa infracciones gravísimas o graves”. (boletín N° 5350-07).....	101
- Oficios del Tribunal Constitucional por los cuales remite copia autorizada de los siguientes documentos:	
19. “Requerimiento de 32 señores diputados sobre inconstitucionalidad del artículo 24 de la ley de presupuestos para el año 2008”. Rol N° 1005-07. (Oficio N° 1598). (boletín N° 5347-05).....	103

	Pág.
- Requerimientos de acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad recaídos en las siguientes disposiciones legales:	
20. Artículo 6° letra b N° 7 y 116 del Código Tributario. Rol N° 691-06-INA. (Oficios N° 1524 y 1563).....	104
21. Artículo 387 inciso segundo del Código Procesal Penal. Rol N° 986-2007-INA. (Oficio N° 1557) .....	104
22. Artículo 4° de la ley N° 20.000. Rol N° 993-07-INA. (Oficio N° 1566) .....	105
23. Artículos 2, 11, 15,16, 19, 26 y 29 del D.L. N° 2.695. Rol N° 991-2007-INA. (Oficio N° 1587) .....	106
24. Diversos artículos de la ley N° 17.235 y ley N° 20.033. Rol N° 759-07-INA. (Oficio N° 1607) .....	106
25. Artículo 43 de la ley N° 19.496. Rol N° 980-07-INA. (Oficio N° 1617) .....	107
26. Artículo 2° de la ley N° 20.033. Rol N° 773-07-INA. (Oficio N° 1602) .....	108
27. Artículo 231 del Código Procesal Penal. Rol N° 736-07. (Oficio N° 1620) ...	108

#### **IX. Otros documentos de la Cuenta.**

1. Petición de 40 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229, del Reglamento de la Corporación, solicitan la constitución de una “Comisión Especial que investigue todos los hechos relacionados con la creación de la carrera de criminalística por parte de distintas casas de estudio, dentro de las cuales hay estatales, y establecer las eventuales responsabilidades por omisión de la autoridad respectiva, por cuanto es imparitada sabiendo que no existe campo laboral para que sus alumnos puedan ejercerla con posterioridad a su titulación, lo que significa truncar sueños y metas de muchos estudiantes con el consiguiente desembolso económico realizado por sus padres. Para el cumplimiento de este objetivo solicitamos que a la referida Comisión se le otorgue un plazo de 90 días para evacuar su informe”.
2. Comunicación del jefe de Bancada de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que con fecha 22 de noviembre de 2007 y hasta el mes de marzo de 2008, el Diputado señor Lobos reemplazará al Diputado señor Bauer en la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente.
3. Oficios:
  - De la Comisión Especial Investigadora de la Empresa de Ferrocarriles del Estado por el cual solicita el asentimiento de la Sala para prorrogar en 30 días, a contar del 7 de enero de 2008, el plazo para cumplir su cometido debido al gran volumen de la información.
  - De la Comisión Especial sobre Libertad de Expresión y Medios de Comunicación por el cual solicita el asentimiento de la Sala para prorrogar por 30 días el plazo para la entrega del informe, el cual vence el día 9 de diciembre en curso.

**Contraloría General de la República:**

- Diputado Vargas, programa realizado a través de Chile Califica y cuyo organismo ejecutor fue el instituto Cenines.
- Diputada Valcarce, pago de beca de estudio concedida por la Conadi.

**Ministerio del Interior:**

- Diputada Turre, proyectos con fondos del Programa de Mejoramiento Urbano para comuna de Cochamó.

**Ministerio de Economía:**

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, renegociación planteada por los dirigentes de Agropichidegua.

**Ministerio de Hacienda:**

- Diputado Hernández, operación crediticia del señor Pedro Barrientos Riquelme.
- Proyecto de Acuerdo 380, medidas para regiones mineras con el uso del fondo de innovación para la competitividad.

**Ministerio de Justicia:**

- Diputado Ascencio, envío de proyecto de ley que cree un juzgado de policía local en la comuna de Chaitén.

**Ministerio de Obras Públicas:**

- Diputado Ascencio, licitación del sistema de transbordo en el canal de Chacao.
- Diputado Valenzuela, calidad del agua potable de la localidad de Pichilemu.
- Diputada Pascal, calidad del servicio de agua potable en zona norte de comuna de Curacavi.

**Ministerio de Agricultura:**

- Diputado Valcarce, recursos de Indap destinados a avisos, concurso, propuestas, publicidad y otros, en medios de comunicación en Arica y Parinacota.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social:**

- Diputado Sepúlveda don Roberto, irregularidades de carácter laboral en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:**

- Diputado Delmastro, subsidio de transporte a pobladores de sectores de Pílolcura y Las Minas, en la costa de Valdivia.

**Comisión Nacional del Medio Ambiente**

- Diputado Ortiz, instalación de una cantera en el valle Nonguén, de Concepción.
- Diputado Sepúlveda don Roberto, clausura del Relleno Sanitario Santiago Poniente.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (105)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aedo Ormeño, René	RN	III	5
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos, René	PPD	XI	59
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Cardemil Herrera, Alberto	IND	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Chahuán Chahuán, Francisco	RN	V	14
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	PDC	IX	51
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Duarte Leiva, Gonzalo	PDC	RM	26
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	15
Enríquez-Ominami Gumucio, Marco	PS	V	10
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escobar Rufatt, Álvaro	PPD	RM	20
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32

Girardi Briere, Guido	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Herrera Silva, Amelia	RN	V	12
Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge	PPD	RM	28
Isasi Barbieri, Marta	PAR	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	IND	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sepúlveda Hermosilla, Roberto	RN	RM	20
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Soto González, Laura	PPD	V	13

---

Sule Fernando, Alejandro	PRSD	VI	33
Súnico Galdames, Raúl	PS	VIII	43
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Valcarce Becerra, Ximena	RN	I	1
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-En misión oficial estuvieron ausentes los diputados señores Pedro Álvarez-Salamanca, Gabriel Ascencio, Francisco Encina, Carlos Recondo e Ignacio Urrutia.-

---

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PAR: Partido de Acción Regionalista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.*

El señor **WALKER** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **WALKER** (Presidente).- El acta de la sesión 108ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 109ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **WALKER** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor ÁLVAREZ (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, en el número 20 de la Cuenta se menciona un proyecto iniciado en moción del diputado Maximiano Errázuriz y de la diputada Ximena Valcarce, que otorga beneficios que indica a personas vulnerables.

Quiero que me informen qué beneficios solicitan, porque si afecta el presupuesto, debería ser inadmisibles.

El señor **WALKER** (Presidente).- Señora diputada, le haremos llegar el proyecto para que su señoría estudie su contenido, porque ahora no corresponde darlo a conocer.

Tiene la palabra el diputado Maximiano Errázuriz.

El señor **ERRÁZURIZ**.- Señor Presidente, en el punto 6 de la Cuenta figura una petición para formar una Comisión Especial que estudie los hechos relacionados con la carrera de criminalística que imparten distintas casas de estudios superiores.

Muchos diputados hemos recibido una solicitud similar de los estudiantes de criminalística.

No obstante, en el número 1 de la Cuenta figura un mensaje de la Presidenta de la República por el cual da inicio a la tramitación de un proyecto de ley que regula ofertas de carreras impartidas por instituciones de educación superior autónomas.

De acuerdo con los antecedentes que obran en nuestro poder, ese proyecto apunta a multar a aquellas instituciones de educación superior que no entreguen suficiente información acerca de las carreras que ofrecen.

En esas circunstancias, solicito que se suspenda la votación de la petición de creación de esa Comisión Especial, hasta conocer bien el mensaje de la Presidenta de la República, que dice relación con el mismo tema.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, no hay relación entre el mensaje de la Presidenta de la República y la petición de constituir una comisión especial investigadora.

El propósito de dicha Comisión es analizar lo ocurrido en la universidad, y el mensaje de la Presidenta de la República se refiere a situaciones futuras.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, tal como señaló el diputado Ramón Farías, se trata de dos materias distintas. Además, la tramitación del proyecto que se inicia por

mensaje de la Presidenta de la República puede demorar.

Lo que está ocurriendo con los estudiantes de criminalística es una vergüenza, y como Cámara de Diputados debemos hacernos cargo de la materia, porque hay muchos jóvenes que, junto con sus familias, están sufriendo por esa situación. Lo mínimo es investigar cómo se produjo eso y enfrentarlo como corresponde. El trabajo de la Comisión Investigadora y el mensaje, incluso, pueden ser complementarios.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS** (don Mario).- Señor Presidente, la Comisión de Educación ha tratado el tema de los estudiantes de criminalística. De hecho, la iniciativa del Ejecutivo es resultado de uno de los compromisos contraídos por la ministra en el debate realizado en la Comisión.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Si no hay unanimidad para suspender la votación, se procederá a votar reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento, cuarenta señoras diputadas y señores diputados han solicitado la constitución de una "Comisión Especial que estudie todos los hechos relacionados con la creación de la carrera de criminalística por parte de distintas casas de estudio", con énfasis en la información proporcionada por ellas a los estudiantes y en la perspectiva laboral para quienes la cursen, en los términos planteados por los solicitantes, durante el plazo de 90 días.

¿Habría acuerdo para acceder a dicha solicitud?

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señor Presidente, tengo una duda. ¿Es nece-

saria la formación de una Comisión Especial o podría encomendársele esa misión a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación?

El señor **WALKER** (Presidente).- Señora diputada, la petición plantea la formación de una Comisión Especial.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- Rechazada la solicitud por no alcanzar el quórum requerido, que es de 60 votos.

El señor **FARÍAS**.- ¿No son 48 votos, señor Presidente?

El señor **WALKER** (Presidente).- No, señor diputado. Se requieren 60 votos.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Burgos Varela Jorge; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta;

Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Quintana Leal Jaime; Rossi Ciocca Fulvio; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Tohá Morales Carolina; Valenzuela Van Treek Esteban; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO A COMISIONES.

El señor **WALKER** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Empresa de Ferrocarriles del Estado para ampliar en 30 días, a contar del 07 de enero de 2008, el plazo otorgado para cumplir su cometido debido al gran volumen de información requerida.

¿Habría acuerdo?

La señora **PASCAL** (doña Denise).- No hay acuerdo.

El señor **WALKER** (Presidente).- No hay acuerdo.

En votación la solicitud cuya aprobación requiere la mayoría absoluta de los miembros presentes.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 7 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Quintana Leal Jaime; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Soto González Laura; Ulloa Aguillón Jorge; Valenzuela Van Treek Esteban; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Allende Bussi Isabel; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinoza Sandoval Fidel; Mulet Martínez Jaime; Pascal Allende Denise; Rossi Ciocca Fulvio; Sepúlveda Orbenes Alejandra.

El señor **WALKER** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión especial sobre libertad de expresión y medios de comunicación, para ampliar en 30 días el plazo para la entrega

del informe, el cual vence el 30 de diciembre del año en curso.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

## V. ORDEN DEL DÍA

### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA PERMISOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES. Primer trámite constitucional.

El señor **WALKER** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales.

Diputado informante de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano es el señor Juan Carlos Latorre.

#### *Antecedentes:*

*-Informe Complementario de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, boletín N° 5270-14, sesión 113ª, en 6 de diciembre de 2007. Documentos de la Cuenta N° 5.*

El señor **WALKER** (Presidente).- Recuerdo a las señoras diputadas y a los señores diputados que ayer los Comités parlamentarios acordaron devolver el proyecto a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, a fin de estudiar una indicación presentada por su excelencia la Presidenta de la República.

Para rendir el informe complementario, tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Duarte.

El señor **DUARTE**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano paso a rendir el informe complementario del proyecto de ley que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de vivien-

das sociales.

Su idea matriz o fundamental es fijar un procedimiento fácil y expedito para que las ampliaciones de viviendas sociales, progresivas e infraestructura sanitaria se ciñan a la ley y, de este modo, corrijan su irregular situación. Asimismo, consignar normas especiales y procedimientos simplificados para construcciones en zonas declaradas como zonas afectadas por catástrofe.

Aclaro que tienen rango de norma orgánica constitucional el inciso quinto del artículo 1° transitorio y el inciso tercero del artículo 3° transitorio, por tratarse de nuevas facultades que se otorgan a la Dirección de Obras de las Municipalidades, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política de la República.

El proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

Además, fue aprobado, en general, por unanimidad.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de la ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Poblete; de su abogada asesora, señora Jeannette Tapia, y del jefe de Desarrollo Urbano, don Luis Eduardo Bresciani.

Durante su discusión, el proyecto fue objeto de diversas modificaciones, según el acuerdo unánime que se adoptó para aceptar indicaciones tanto en la Sala como en la Comisión.

El inciso segundo del artículo 166, que se incorpora a la ley general de Urbanismo Construcciones por el número 1) del artículo único del proyecto, fue objeto de una indicación de la diputada señora Isasi y de los diputados señores Monsalve, García, Egaña, Bobadilla, Latorre y Montes, para ser reemplazado por el siguiente: “El cumplimiento de dichas disposiciones y normas será certificado sólo por el profesional competente que suscriba la solicitud del permiso y recepción de obras.”.

Se amplía el número de profesionales

calificados para presentar y solicitar certificados de recepción de obras. De esta manera, se aumenta el espectro, de arquitectos a otros profesionales que están determinados en la ley General de Urbanismo y Construcciones. Me refiero a ingenieros, constructores civiles, entre otros.

La indicación fue aprobada por asentimiento unánime.

El inciso final del artículo 166 fue objeto de una indicación de los diputados señores Montes, Duarte e Insunza, que faculta a las direcciones de obras municipales a rebajar, a lo menos, en un 50 por ciento los derechos municipales para las personas que se acojan al procedimiento establecido en esta norma.

La referida indicación fue aprobada por unanimidad.

Como expresó el diputado Montes en la Comisión, esto significa reconocer la existencia de municipios cuyas ordenanzas generales facultan el pago de montos inferiores de derechos por ampliaciones de viviendas sociales.

El objetivo de la indicación es posibilitar la aplicación de la rebaja más favorable para la persona que recurra a este procedimiento, habida consideración que algunas ordenanzas municipales contemplan un mayor porcentaje de rebaja.

Durante la discusión de las indicaciones formuladas a este número, se hizo presente la necesidad de dejar claramente establecido en la ley que sólo basta que un profesional firme o se haga responsable de la solicitud del permiso de edificación hasta la recepción de la obra. Además, se precisó que muchas veces en municipalidades pequeñas o de escasos recursos no se cuenta con arquitectos para hacer operativo este procedimiento, y los referidos profesionales, asimismo, se encuentran consignados expresamente en el artículo 17 de la ley general de Urbanismo y Construcciones.

Por consiguiente, los diputados señores Bobadilla, Egaña, García, Latorre y

Monsalve formularon indicación para sustituir en el inciso segundo del artículo 166, que se incorpora, y en los incisos cuarto y quinto del artículo 1º transitorio, la palabra “arquitecto”, por la expresión “profesional competente”.

El inciso segundo del artículo 1º transitorio fue objeto de una indicación del diputado señor Montes, para agregar un párrafo final del tenor que sigue: “También podrán acogerse las construcciones que tengan reclamaciones pendientes y éstas se resuelvan con posterioridad a la publicación de esta ley.”.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

A propósito de otra ley de procedimiento simplificado para la regularización que se dictó en el pasado, quiero recordar que no podía aplicarse a propiedades con litigios pendientes en los juzgados de policía local.

Esta indicación permite acogerse a un procedimiento simplificado cuando haya avenimiento entre las partes en litigio en un juzgado de policía local. O sea, se otorga un camino de salida para esta situación.

Igualmente, se extiende la modificación a los derechos municipales.

Por último, mediante la indicación formulada por su excelencia la Presidenta de la República se agrega un artículo 3º transitorio, para establecer un sistema simplificado y excepcional de obtención de permisos de edificación y regularización de ampliaciones de viviendas en los procesos de reconstrucción de viviendas que se hubieren visto afectadas por una catástrofe natural, que se aplicará mientras no entren en vigencia las normas especiales a las cuales se refiere el artículo 116 bis D, de la ley general de Urbanismo y Construcciones.

Esta indicación, que en el fondo se transforma en una norma permanente, fue aprobada por asentimiento unánime.

La Comisión, obviamente, respalda esta iniciativa en consideración a que con su

aplicación se beneficiará directamente a las personas de Tocopilla, María Elena y de otras comunas afectadas por el último terremoto, en cuanto se agilizará el proceso para la reconstrucción de viviendas.

No hay artículos ni indicaciones rechazadas por la Comisión. Seguramente, los autores de algunas indicaciones declaradas inadmisibles pedirán su reposición.

Concluyo mi informe destacando la relevancia del proyecto de ley, pues claramente constituye una respuesta adecuada a un requerimiento de la comunidad, ya que establece un procedimiento más económico para la ampliación y reconstrucción de viviendas, que se hace extensivo a las situaciones de catástrofes. Por ello, hago un llamado a los colegas a aprobarlo por unanimidad.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS** (don Mario).- Señor Presidente, simplemente quiero expresar mi alegría por la discusión de este proyecto de ley, cuyo tratamiento quedó pendiente durante mucho tiempo, a mi juicio, y que es necesario despachar. Mediante una indicación del Ejecutivo se incorpora una disposición transitoria que permitirá adecuarlo a la situación de catástrofe que viven nuestros compatriotas en el norte. Esto, a lo menos, justifica su demora.

Quiero recordar que la discusión del proyecto se inició hace algunos meses, frente a la necesidad de regularizar ampliaciones de viviendas sociales, a fin de que sus propietarios puedan acceder a beneficios que la actual política de vivienda contempla, como los subsidios de ampliación y reparación.

Hoy, si no se tiene el certificado del departamento de obras respectivo, es imposible acceder a tales subsidios, que son de gran importancia para la gente más modesta. De

manera que invito a los colegas a votar favorablemente el proyecto de ley, que aumenta a 520 unidades de fomento el valor de las viviendas sociales que pueden acogerse al procedimiento simplificado para los permisos de edificación y establece normas un poco más permanentes en relación con las de la llamada "ley del mono".

Por último, agradezco al Ejecutivo y la buena disposición de los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, que me incorporaron entre los autores del proyecto, en especial Gonzalo Duarte, que se omitió para permitirlo. Con esto salvo una injusticia que cometí en una intervención anterior.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marta Isasi.

La señora **ISASI** (doña Marta).- Señor Presidente, quiero solicitar a los honorables diputados que voten a favor del proyecto, toda vez que cuenta con apoyo transversal.

Quiero recordar cómo se generó esta iniciativa. Nació el año pasado a solicitud de la diputada que habla para hacer frente a las consecuencias del terremoto de la Región de Tarapacá. Ahora, obviamente, se ha considerado el desastre de Tocopilla y María Elena. El diputado informante omitió este aspecto, pero las cosas hay que decir las por su nombre. Debe quedar muy claro que solidarizo con Tocopilla.

Justamente, en el caso de construcciones afectadas por catástrofes, se establece un descuento en el pago de los permisos de construcción.

De alguna manera, a través del proyecto, gracias al arduo trabajo de los miembros de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, se solucionarán los problemas que acarrean la ampliación y transformación de viviendas sociales.

Por último, quiero destacar el trabajo de

los diputados Bobadilla, Escobar, García, Insunza, Isasi, Latorre, Monsalve, Montes, Uriarte y Mario Venegas, realizado junto con la ministra de Vivienda y Urbanismo.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, en primer lugar, valoro la relación del diputado informante. Creo que ha sido muy completa, sobre todo en cuestiones fundamentales.

Sólo quiero dejar constancia del debate que hubo en la Comisión en relación con el valor en unidades de fomento de las viviendas que podrían acogerse a la futura normativa. Se establece un monto de 520 UF.

Por primera vez se hace una diferencia entre el valor de la construcción y el de la propiedad. Esto tiene ciertas ventajas en sectores en los que ha aumentado la plusvalía, pero también genera distorsiones.

Por eso, esto que es válido para los efectos de acogerse a los beneficios que se establecen, no es razonable extenderlo, porque puede ocurrir que en un terreno amplio y muy valioso se instale una propiedad levantada con materiales de bajo valor. Por lo tanto, se generarían distorsiones.

No es porque sí que se ha considerado el avalúo fiscal. Es mejor subirlo en el caso de viviendas a las que podrían aplicarse las futuras normas, que asumir un nuevo concepto. En este sentido, creo que el Gobierno debería reflexionar, porque podrían generarse distorsiones.

En segundo lugar, respecto de un artículo que fue declarado inadmisibles -decisión que comparto-, lo razonable sería que el Ejecutivo lo estudiara y reconsiderara. Se refiere a lo que ocurrió con la “ley del mono”. Ciertos propietarios se acogieron a ella, pero los municipios se demoraron bastante tiempo en hacer la recepción correspondiente. En al-

gunos casos, hasta cinco o seis años. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos consideró que el cobro adicional de contribución por concepto de aumento de construcción debía hacerse en forma retroactiva. Por eso, la indicación proponía que el cobro se hiciera a partir del año siguiente al de la regularización, con lo cual se evitaría la distorsión y el cobro excesivo a tantas familias que ni siquiera sospechaban que algo así podía ocurrir. Espero que el Ejecutivo estudie la indicación.

Por otro lado, la “ley del mono”, que se saltó muchas normas y redujo los trámites a cuestiones básicas y mínimas, tuvo por objeto permitir la regularización de viviendas. Ello ha significado que los propietarios no tengan problemas cuando efectúan operaciones crediticias o de compraventa de sus inmuebles. Pero también asegurar que se respeten los derechos de una persona en relación con su vecino. Lamentablemente, tenemos instituciones que controlan el cumplimiento de la ley, pero no tenemos instituciones que informen a la ciudadanía de la existencia de esa norma. Es cierto que las leyes se dan por conocidas, pero en algo tan básico debería haber una campaña informativa. No logramos acuerdo respecto de cómo formular esta proposición. A estas alturas, me he convencido de que es fundamental establecer la obligación de informar y educar permanentemente sobre la materia y no sólo sancionar al Ministerio de Vivienda, a los Serviu y a los municipios.

La llamada “ley del mono” resolvió situaciones previas, pero no generó una nueva realidad, principalmente por la falta de una campaña de información a los ciudadanos.

Estas normas urbanas buscan compatibilizar mejor la vida de una persona con su vecino. Por eso, es importante que sean conocidas y respetadas. Es muy frecuente que la gente haga construcciones adosadas a la propiedad del vecino y que instale ventanas hacia esa propiedad, lo que atenta contra

quien vive en ella. Esa situación está considerada en la normativa. Pero es importante que los vecinos la conozcan para que la respeten. Esto es válido para todas las personas, cualquiera sea su nivel de ingresos.

Insisto en que el Ejecutivo debe estudiar esta proposición y ver la posibilidad de que en el Senado se encuentre alguna fórmula que genere una actitud más proactiva en ese sentido en el Ministerio de Vivienda, en los Serviu y en los municipios.

Anuncio que votaré a favor el proyecto, porque establece disposiciones para resolver situaciones irregulares, lo que permitirá a muchas propiedades acogerse a programas de patrimonio familiar, y porque crea una normativa permanente que es más flexible para ciertos casos.

Está claro que esta flexibilidad puede atentar contra el estándar de las viviendas. Por eso, nos habría gustado que se diera al municipio un rol más determinante en la calificación de quienes pueden acogerse a esta norma. Lamentablemente, esa idea no fue acogida. No obstante, el proyecto resuelve ciertas situaciones básicas, sobre todo en las viviendas sociales construidas por el Serviu.

Espero que la Sala apruebe la iniciativa para que pase al Senado cuanto antes.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, coincido en gran parte con lo que ha manifestado el diputado Montes. No obstante, hay que dejar claro lo siguiente: la iniciativa tuvo su origen en la insistente preocupación de la diputada Marta Isasi respecto de la catástrofe que afectó especialmente a la zona de Iquique. Se van a cumplir dos años desde que se produjo el terremoto y todavía no llegan a esa zona las soluciones que las autoridades se comprometieron a

entregar oportunamente. La diputada Isasi ha pedido insistentemente en la Comisión de Vivienda que se presente una iniciativa como ésta para entregar respuestas oportunas a situaciones como las ocurridas en Iquique y, recientemente, en Tocopilla. Es justo reconocerlo. La diputada Isasi ha visto de cerca la desesperanza que hay en el norte, porque las soluciones que se prometieron hace casi dos años todavía no llegan. Reitero mi reconocimiento a la diputada y al resto de los diputados que concurrieron con su patrocinio al proyecto, que somos prácticamente todos los miembros de la Comisión de Vivienda.

Sin duda, simplificar las normas para regularizar las construcciones de viviendas sociales siempre va a ser positivo. El diputado Montes tiene razón en cuanto a que esta iniciativa debe ir acompañada de difusión y de una información oportuna para que quienes no han regularizado sus viviendas hagan las gestiones correspondientes para normalizar su situación.

En lo que no estoy de acuerdo es en que los municipios cumplan esa función, porque, a veces, se les entregan muchas responsabilidades, pero, lamentablemente, sin los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Tendremos que buscar otra vía para informar a la población.

Entre otros beneficios, el proyecto establece la rebaja de las tarifas de los permisos para regularizar las viviendas. Sabemos que las personas de escasos recursos que acceden a viviendas sociales no normalizan las construcciones por los altos costos que ello implica. Por eso, al disminuirlos, el proyecto generará un incentivo para su regularización.

La iniciativa también establece disposiciones especiales que brindan una solución más rápida y oportuna a las personas cuyas viviendas están en situación irregular, y crea un mecanismo que da mayor agilidad a la aprobación de los permisos.

Cabe destacar que el respaldo del Go-

bierno fue importante para que pudiéramos discutir el proyecto. Estoy cierto de que lo aprobaremos por amplia mayoría, porque mucha gente espera que se abra un nuevo espacio para regularizar la construcción de sus viviendas.

Por lo expuesto, anuncio mi voto favorable a la iniciativa y tengo la certeza de que mi bancada también la va a apoyar entusiastamente.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, como Presidente de la Comisión de Vivienda debo manifestar mi satisfacción por lo que representa este proyecto: un esfuerzo colectivo de la Comisión, que ha significado proponer a la Sala -con el respaldo de las autoridades del Ministerio de Vivienda- un proyecto de ley que es de enorme importancia para muchas familias del país que viven este tipo de situaciones. Es un proyecto que, como lo han señalado varios señores diputados, permitirá enfrentar con efectividad las emergencias y consecuencias de catástrofes que afecten al país, como los terremotos de Iquique y Tocopilla. En ese sentido, sin duda, es notable el rol que ha jugado la diputada Isasi, como miembro de nuestra Comisión, preocupada de la zona de norte.

Asimismo, debo hacer notar el trabajo conjunto de los diputados René Manuel García, Jorge Insunza, Gonzalo Uriarte, Mario Venegas, Carlos Montes, Sergio Bobadilla, Álvaro Escobar, Manuel Monsalve, Gonzalo Duarte -al que le agradezco que hoy me haya reemplazado como diputado informante-, Jaime Quintana y quien habla, que dimos forma a este proyecto y logramos su respaldo.

El proyecto es de efectos permanentes y también presenta la posibilidad de que se aplique en situaciones de catástrofe o de

emergencia. El efecto permanente, en mi opinión, no ha sido debidamente destacado. Son muchas las familias que han realizado construcciones adicionales a sus viviendas sociales. Eso que les ha permitido mejorar su calidad de vida, no siempre es regularizado ante las direcciones de obras municipales. Más aún, muchas de esas familias tienen temor de recurrir a profesionales cuya intervención les representa un costo adicional; en definitiva, de que ese trámite sea muy oneroso.

Entonces, este proyecto de ley, al permitir que se facilite la regularización de aquellas obras adicionales que se hayan hecho a viviendas cuyo valor de construcción sea de hasta 520 UF, constituye una oportunidad extraordinaria para muchas familias de nuestro mundo urbano y, sobre todo, rural.

Ahora, alguien se preguntará por qué es importante, qué sentido tiene que la gente intente regularizar las ampliaciones u obras efectuadas a sus viviendas. En la actualidad, en Chile existe un sistema de subsidios muy relevante, a los que sólo pueden acceder si los títulos de sus viviendas y construcciones están debidamente regularizados.

En consecuencia, el primer impacto directo de este proyecto es que, en la medida en que los propietarios regularicen sus viviendas, tendrán acceso a todo un plan de subsidios que les permitirá ampliarlas, defender su patrimonio familiar, mejorar el entorno y otros beneficios.

La segunda aplicación -que también ha sido destacada-; perfecciona la posibilidad de abordar las consecuencias de catástrofes o de emergencias en el país. Por eso, en forma muy oportuna el Ejecutivo formuló una indicación que permite que un procedimiento simplificado entre en vigencia en zonas de catástrofes -hoy, Tocopilla, María Elena y toda la zona circundante que está viviendo un período crítico por el reciente terremoto-, antes de que haya sido dictado el reglamento correspondiente. La indicación

establece, en forma excepcional, la aplicación de normas para facilitar el proceso de abordar situaciones como las que viven habitantes de Tocopilla.

Debo manifestar, especialmente, mi satisfacción por este hecho, dado que tengo, desde hace muchos años, un vínculo directo con esa zona nortina, pampina, donde nació.

El diputado Montes hizo mención a dos materias que comparto y me parecen muy relevantes. No quiero extenderme sobre ellas, pero sí destacarlas.

La primera es que si un proyecto de esta naturaleza no es debidamente informado a los potenciales beneficiarios, puede ser letra muerta. Se formuló indicación para que las municipalidades desarrollaran campañas informativas sobre las implicancias para los beneficiarios de iniciativas como ésta. A pesar de que dicha indicación fue declarada inadmisibles, deberíamos reforzar e insistir en esa idea.

La segunda es que un proyecto de esta naturaleza, evidentemente, debe ser monitoreado por las autoridades del Ministerio de Vivienda y de los propios municipios, de manera de evaluar, al cabo de un tiempo, el número de beneficiarios en todo el país.

Por lo expuesto, votaré favorablemente este proyecto de ley que tendrá un impacto tremendamente beneficioso para muchas familias.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, este proyecto contiene conceptos novedosos para la simplificación de trámites relacionados con la construcción de viviendas que, aunque dignas, todavía se llaman “sociales” y, como sabemos, las poseen los sectores de menos recursos, que siempre se enfrentan a la burocracia -en este tema, especialmente-, a costos y tiempo. Nuestra

sociedad todavía no está preparada para ello. Simplemente, ellos obvian realizar los trámites y sus propiedades se mantienen en la irregularidad.

Claro que ayudan estas iniciativas, pero nos falta mucho. Hay que difundirlas, censurarlas -bien decía el diputado Latorre-; hay que tener un catastro de la gente que solicita y logra el beneficio.

También se ha dicho que no debe asumirse este proyecto con una nueva “ley del mono”, la cual ha sido de gran utilidad para regularizar las construcciones, y aun cuando apunta a fines similares, tiene la característica de ser transitoria. Por eso, se trata de establecer un procedimiento permanente en la ley general de Urbanismo y Construcciones tendiente a simplificar los referidos trámites para las viviendas señaladas, de manera que los ciudadanos de menos recursos no estén sometidos a las grandes exigencias de las construcciones costosas, las que, hoy, en el fondo, son beneficiadas. Al respecto, espero que luego llegue el proyecto que gravará con el IVA a la construcción mayor y que, sin duda, generará bastante debate.

Es inconcebible que en un país que avanza, que crece, que tiene capacidad para discernir sobre lo tributario, todavía le dé beneficios a quienes más tienen. Por eso, respecto de quienes menos tienen, hoy estamos felices por haber llegado a un entendimiento para despachar una ley que ayudará a terminar con la burocracia en los grados medios de la sociedad.

Destaco del proyecto el procedimiento simplificado y excepcional de regularización de permisos de edificación y de ampliaciones de viviendas que se aplicará para casos de catástrofes, amén de eximir y rebajar los derechos municipales que se deben pagar al momento de iniciar el proceso de reconstrucción de las viviendas destruidas.

Finalmente, me surge una duda respecto de la indicación que presentaron los señores Montes, Duarte e Insunza, según consta en

este informe complementario, que faculta a las direcciones de obras municipales para rebajar, a lo menos, 50 por ciento de los derechos municipales a las personas que se acojan al procedimiento establecido en esta norma. Sin embargo, durante el primer trámite reglamentario, el Ejecutivo también presentó indicación para agregar un inciso final al artículo 1º transitorio con el propósito de rebajar en 50 por ciento los derechos municipales. En el fondo, la indicación que se consigna en el informe complementario es una ratificación de la propuesta por el Ejecutivo. Lo curioso es que ambas indicaciones fueron aprobadas. Por lo tanto, falta claridad y quiero que algunos de los diputados autores de la indicación me explique el sentido que tuvo su presentación, habida consideración que el Ejecutivo ya había formulado una similar.

Con todo, votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, siempre que se trate una moción debería destacarse a sus autores, como un reconocimiento, porque, por lo general, la gente no tiene idea de quienes las presentan. En este caso, los autores de la iniciativa en discusión son: la diputada señora Marta Isasi y los diputados señores Juan Carlos Latorre, Jorge Insunza, Gonzalo Uriarte, Mario Venegas, Carlos Montes, Sergio Bobadilla, Álvaro Escobar, Manuel Monsalve y quien habla.

Con este proyecto, voló la imaginación de muchos parlamentarios y propusieron lo que ellos querían, en circunstancias de que se trata de una iniciativa muy simple: ayudar a la gente a regularizar la construcción y ampliación de sus viviendas. Una suerte de

nueva “ley del mono”, pero permanente, de manera de facilitar, en caso de catástrofes, la reconstrucción de viviendas dañadas y la postulación a los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda.

Aquí quiero detenerme para destacar a la titular de la cartera, la señora Patricia Poblete, una gran ministra, por su programa de ampliación de vivienda. Para acogerse a este subsidio, que es de 90 unidades de fomento, basta un ahorro previo de 5 unidades de fomento. Lamentablemente, el 99,9 por ciento de los pequeños agricultores, la gente del campo, no podía optar a este beneficio, porque uno de los requisitos es tener absolutamente saneada la propiedad en la municipalidad. ¿Qué ocurría? Que siempre quedaban fuera, porque la gente del campo construye sus viviendas, por razones obvias, sin la asistencia de arquitectos o ingenieros. Sin embargo, nunca he visto que una vivienda de campo se caiga con un terremoto. Y no se caen, porque las hacen bien, de madera. Desgraciadamente, por falta de medios, no pueden ampliarlas y cuando quieren optar al programa, se encuentran con la traba burocrática: no está regularizada su propiedad.

Ese es el fondo del proyecto: que la gente pueda sanear sus construcciones para acogerse a los programas de ampliación y mejoramiento de viviendas. Es más, para el efecto, se tasarán las construcciones, cuyo valor no deberá superar las 520 unidades de fomento. ¿Qué significa esto? Que solamente se tasa la vivienda, no el terreno. Mucha gente pensará que esto perjudica su patrimonio; sin embargo, no es así, sino que la favorece, porque una cosa es el avalúo de la propiedad, y otro el valor de la construcción. En esta materia, muchos diputados querían que el avalúo se hiciera por el total, pero olvidaban las zonas turísticas.

Pensemos, por ejemplo, en Viña del Mar, Pucón, Villarrica, Puerto Montt o La Serena. Si a las personas que viven en estas ciudades turísticas les tasan la construcción y el sitio,

como un solo todo, ninguna podrá acogerse al beneficio, porque los terrenos en esas zonas valen mucho más que la vivienda.

En definitiva, este proyecto solucionará un gran problema. Mucha gente estaba convencida de que los municipios les ponían trabas para otorgarles el subsidio, en circunstancias de que la regularización de las edificaciones es una exigencia de la ley general de Urbanismo y Construcciones.

El proyecto original establecía que el cumplimiento de las disposiciones debía ser certificado por un arquitecto. En la Comisión me opuse a esa medida, en lo que me apoyó fuertemente el diputado Quintana, porque hay cientos de municipios chicos que no tienen arquitectos y esta exigencia se iba a transformar en una tremenda traba, ya que a las personas les iban a cobrar lo que fuera para sanear sus propiedades. En consecuencia, propusimos que la certificación la hiciera un profesional competente, el que además suscribirá la solicitud de permiso y recepción de obras.

Por último, el proyecto facilita la vida de las personas y eso es lo bueno. Así creemos que deben ser los proyectos; éste favorece a todas las personas, sobre todo a la gente de más escasos recursos. Por lo tanto, lo vamos a votar favorablemente.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, hay continuamos debatiendo este buen proyecto de ley que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales.

Como bien dijo mi colega de distrito don René Manuel García, no siempre se reconocen los méritos de los autores de las leyes. Más aún, la gente, en general, no conoce a los autores de las distintas leyes que benefician a la ciudadanía.

En una oportunidad hablamos con el en-

tonces Presidente Ricardo Lagos y ahora lo hemos hecho también con la Presidenta Michelle Bachelet, para que el Ejecutivo incluya en sus mensajes el nombre de las parlamentarias y de los parlamentarios autores de iniciativas relacionadas. Por ejemplo, los diputados de la Región de La Araucanía que pertenecen a la Comisión de Vivienda, los señores Mario Venegas, René Manuel García, Jaime Quintana, han participado activamente en la elaboración y discusión de este proyecto, que, al fin de cuentas, no es sólo una nueva "ley del mono", sino que busca facilitar en forma permanente la obtención de los permisos de construcción y de ampliación.

Las políticas de vivienda de los gobiernos de la Concertación no tienen parangón en la historia de Chile. Se han entregado muchas facilidades a la ciudadanía, a la gente más desposeída, a los más humildes, a fin de que adquieran sus viviendas progresivas sin deuda, con subsidios que casi siempre los obligan a un mínimo ahorro. Se han creado subsidios para ampliación, para mejoramiento del entorno, para reparación de casas, para cambiar una vivienda vieja por una nueva, subsidios rurales, en fin. A eso se agrega una ministra que ha sintonizado perfectamente con las necesidades de la ciudadanía y con las intenciones de la Presidenta Michelle Bachelet de favorecer a la mayor cantidad de personas. En consecuencia, estamos en presencia de una política de vivienda extraordinaria.

Estos grandes esfuerzos vienen también acompañados por la sensibilidad de la Presidenta, de la ministra y de funcionarios del SERVIU, como sucede en la Región de La Araucanía con José Luis Sepúlveda, que está luchando permanentemente en terreno para que se hagan patentes estas políticas públicas del gobierno, todo lo cual hace que la gente se sienta bastante satisfecha con los programas de vivienda, porque van en beneficio de las chilenas y de los chilenos traba-

jadores.

Por eso, esta nueva “ley del mono”, llamémosla así para una mejor comprensión de la ciudadanía, vendría a solucionar un problema largamente establecido a lo largo y a lo ancho de Chile.

Efectivamente, muchísima gente amplía sus viviendas, pero no obtiene permisos para la construcción ni menos la recepción final, porque no cumplen con las exigencias de la ley general de Urbanismo y Construcciones, lo que impide que la dirección de obras municipales otorgue los permisos en su momento. Se han promulgado otras leyes similares, pero ésta establece definitivamente la simplificación de esos trámites, con el objeto de terminar con las irregularidades. Miles de personas esperaban que se concretara esta iniciativa para sanear sus construcciones. Además, necesitábamos un régimen permanente, como he dicho, que facilitara la obtención de esos permisos.

Muchas veces se ha culpado a los municipios por no entregar los permisos para construir; eso demuestra la tremenda necesidad de educar a nuestra ciudadanía, de enseñarle, a través de los distintos medios de comunicación, la existencia de esta iniciativa y de las posibilidades que tiene ahora de legalizar la construcción de sus viviendas, el techo digno al que han tenido acceso.

Como aquí se ha dicho, se favorece la regularización de viviendas sociales, que pueden tener un valor de construcción de hasta las 520 UF, prácticamente 10 millones de pesos. Como se ha explicado, esa cantidad no corresponde al avalúo comercial, sino que al valor total de la casa, de acuerdo con el precio del metro cuadrado que fija el propio Ministerio de la Vivienda. Además, se exige que las viviendas que se van a regularizar no se encuentren en zonas de riesgo, de protección o de utilidad pública.

Vamos a prevenir las irregularidades en esta materia. Por eso, en nombre del Partido Radical, felicito a los autores del proyecto y

la dedicación tremenda que ha tenido la Comisión de Vivienda para sacar adelante esta iniciativa.

Chile sufre algunos momentos muy duros, ya que es un país acostumbrado a soportar erupciones volcánicas, maremotos y terremotos, como ha ocurrido en Tocopilla, donde la reconstrucción de las viviendas dañadas por la naturaleza ha demorado mucho. Esta iniciativa también entrega la posibilidad de acometer las reconstrucciones con la rapidez que la gente necesita.

Finalmente, me referiré a los derechos municipales.

Toda persona que quiera regularizar la construcción o ampliación de sus viviendas con esta nueva “ley del mono”, llamémosla así, también se verá favorecida con la reducción del 50 por ciento de los derechos municipales.

En conclusión, debemos estar felices porque la Cámara de Diputados despachará una iniciativa que ayudará a la ciudadanía.

Reitero mis felicitaciones a todos los que han participado en la elaboración del proyecto y hago un llamado a la gente para que se acoja a sus disposiciones y las divulgue.

El Partido Radical votará a favor.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Quintana.

El señor **QUINTANA**.- Señor Presidente, como señaló recién el diputado Fernando Meza, hay que ser generoso respecto de esta importante moción y destacar a todos los que han participado en su elaboración. Por cierto, el Ejecutivo al momento de apoyar entusiastamente el proyecto, tuvo en consideración lo ocurrido con el terremoto que se produjo hace más de un año en el norte. Asimismo, los diputados que formamos parte de la Comisión de Vivienda hicimos una labor bastante exhaustiva, lo que permitió incorporar una serie de modificaciones

en el informe que dio a conocer el diputado Duarte, como la señalada por el diputado René Manuel García en relación con el profesional competente, que considero muy importante, porque hay municipios pequeños o medianos que no cuentan con arquitectos.

El Presidente de la Corporación saludó a la delegación de Vilcún, encabezada por su alcalde el señor Patricio Villanueva, que está en las tribunas. Esa comuna tiene una gran demanda de los pobladores para mejorar y ampliar sus viviendas, así como para participar en los programas elaborados para ese fin y en la nueva política habitacional del Minvu. Sin embargo, no cuenta con un arquitecto. Incluso, en algunas comunas encontramos que los directores de obras ni siquiera son constructores civiles o ingenieros constructores. Por tales razones, había que flexibilizar ese punto sin alterar lo esencial.

A mi juicio, es muy relevante el planteamiento del diputado Carlos Montes respecto de la difusión que debe hacerse de esta iniciativa. No puede volver a pasar lo que sucedió con la “ley del mono” que, si bien tuvo un efecto importante y mucha gente se benefició con ella, no favoreció a las personas de los quintiles primero y segundo, que corresponden al 40 por ciento más pobre de los chilenos, que con esta normativa podrán regularizar sus construcciones y tendrán la oportunidad de ampliar y mejorar sus viviendas.

Con todos los elementos que aquí se han mencionado, con todos los méritos que tienen los diputados que patrocinaron la moción y quienes elaboramos muchos proyectos de acuerdo para oficiar en el mismo sentido al Ministerio de Vivienda y a la Presidenta de la República, no podemos dejar de reconocer el importante papel del Gobierno de la Presidenta Bachelet, en particular, y de la ministra Patricia Poblete, porque si no hubiéramos tenido esta política habitacional que está realizando algunas cosas que hacían

los privados -como la Fundación San José de La Dehesa, que hoy no tiene los recursos para llevar adelante esos planes, por lo que los está absorbiendo el Estado-, esta iniciativa tal vez no sería necesaria. O sea, mucha gente no se acogió a la “ley del mono” porque nunca pensó que se crearían programas habitacionales para ampliación, mejoramiento, entorno, etcétera, respecto de los cuales el Estado pone el 90 por ciento de los recursos para mejorar la infraestructura habitacional. En consecuencia, creemos que el proyecto es muy necesario.

Sin embargo, tenemos que hacer la siguiente salvedad: inevitablemente, esto va a generar una mayor demanda de los beneficios de esos programas, porque, como lo señalaron también algunos diputados que representan la zona sur, hay muchos propietarios de viviendas que, por el hecho de no tener sus certificados de regularización de las ampliaciones o la recepción definitiva de la construcción de la vivienda, -por tratarse de inmuebles edificados mediante el sistema de autoconstrucción y no a través del otorgamiento de subsidios Serviu-, no tenían la posibilidad de acceder a ellos, pero podrán hacerlo cuando entre en vigencia la futura ley.

El presupuesto de los programas que hemos detallado para el próximo año ha crecido en más de 11 por ciento, pero puede que ese incremento sea insuficiente si se compara con el crecimiento explosivo que tendrán comunas como Vilcún, Victoria, Curacautín, Lautaro, Perquenco, Melipeuco y Lonquimay, puesto que en La Araucanía es muy relevante efectuar mejoras en las viviendas del sector rural.

El procedimiento simplificado antes señalado tendrá costo para las municipalidades, porque los usuarios de esos programas pagarán la mitad de los derechos municipales, lo que generará un impacto positivo en los sectores más necesitados del país, razón por la que vamos a apoyar entusiastamente el proyecto.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, comparto plenamente lo planteado por el colega que me antecedió en el uso de la palabra, porque sin duda la iniciativa que hoy discutimos, en caso de ser aprobada -lo que no me cabe la menor duda que ocurrirá-, se enmarca dentro de las que tendrán un impacto positivo directo, tangible e inmediato para la gente de menos recursos.

En efecto, el otorgamiento mediante una ley simple, sencilla, no engorrosa, de la posibilidad de que las personas puedan regularizar la construcción de sus viviendas sociales o las ampliaciones de carácter estructural, principal o sanitaria efectuadas en ellas, tanto en el ámbito urbano como rural, es, en mi concepto, una de las principales ayudas que podemos entregar a todos los chilenos.

No soy abogado, pero sé que los atributos del dominio son el uso, goce y disposición de los bienes que nos pertenecen. Sin embargo, en el caso de viviendas sociales que no han sido regularizadas de conformidad con la ley -nos encontramos frente a hechos irregulares- se priva a sus titulares de, a lo menos, dos beneficios: de gozar y de disponer en plenitud de su propiedad.

En la actualidad, el dueño de un bien raíz social que ha efectuado ampliaciones y no las ha regularizado en el organismo competente, la municipalidad, se ve impedido de acceder a los beneficios que otorgan tanto el ámbito público como el privado. Los propietarios de viviendas sociales desconocen la ley, la encuentran muy enredada o no disponen de los recursos para efectuar los trámites correspondientes.

El punto central de nuestra discusión no sólo consiste en entregar argumentos para la aprobación de este gran proyecto, sino que debe servir de ejemplo para que en el futuro, tanto las iniciativas originadas en mensaje

como en moción, tengan la doble virtud de ser conocidas y sencillas, con el único fin de que los sujetos que se van a regir por la norma puedan acatarla y, al mismo tiempo, beneficiarse de ella.

El objetivo del proyecto es el establecimiento de un procedimiento permanente que facilite que las ampliaciones efectuadas en viviendas sociales cumplan con lo establecido en la ley general de Urbanismo y Construcciones, a fin de no quedar en una situación irregular.

Ese procedimiento se aplicará a ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas, a obras de infraestructura sanitaria y también a las edificaciones anteriores a 1959, año en que se dictó el decreto con fuerza de ley N° 2, sobre plan habitacional.

Por otra parte, se faculta a la autoridad para establecer en la ley general de Urbanismo y Construcciones normas especiales y procedimientos simplificados para las construcciones ubicadas en zonas afectadas por catástrofes.

Las modificaciones propuestas son necesarias, puesto que, a diferencia de la "ley del mono", buscan prevenir eventuales irregularidades en materia de ampliación o modificación de viviendas sociales.

Para tal efecto, se incorpora en el artículo 166 de la ley general de Urbanismo y Construcciones una disposición permanente que establece requisitos especiales y simplificados para las ampliaciones realizadas en viviendas sociales. Con eso se facilita el acceso al trámite, ya que, además, considera una rebaja de 50 por ciento de los derechos municipales.

Finalmente, la incorporación de disposiciones que facilitan la reconstrucción de viviendas sociales en zonas afectadas por catástrofes me parece una medida absolutamente oportuna y necesaria, puesto que todos sabemos el triste récord histórico que tiene Chile en materia de terremotos e inundaciones, por lo que armonizar medidas

legales y administrativas focalizadas es tremendamente importante para los afectados, quienes deben rehacer su vida lo más rápido posible y minimizar al máximo el trauma provocado por una catástrofe.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación general el proyecto que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales, con excepción del inciso quinto del artículo primero transitorio y del inciso tercero del artículo tercero transitorio, que tienen carácter orgánico constitucional.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda

Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rossi Ciocca Fulvio; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio;

Ward Edwards Felipe.

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación general el inciso quinto del artículo primero transitorio y el inciso tercero del artículo tercero transitorio, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 68 diputados en ejercicio.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto también se declara aprobado en particular, dejándose constancia de haberse alcanzado el quórum constitucional requerido.

Despachado el proyecto.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres

Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rossi Ciocca Fulvio; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

**PROHIBICIÓN DE VENTA DE ALGUNOS PLAGUICIDAS. Primer trámite constitucional. (Continuación).**

El señor **WALKER** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, de origen en moción, que prohíbe la venta de plaguicidas.

Recuerdo a la Sala que el informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural fue rendido por el diputado Marco Enríquez-Ominami en la sesión celebrada en 8 de noviembre pasado, oportuni-

dad en que quedó pendiente el debate.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el honorable diputado Ramón Barros.

El señor **BARROS.**- Señor Presidente, todos tenemos la intención de regular de mejor manera la utilización de los plaguicidas, porque estamos convencidos de que así se protege la salud de la población, pero, lamentablemente, los pesticidas son parte del sistema productivo, motivo por el que debemos utilizarlos.

Valoro la presentación de este proyecto, aunque discrepo de algunos aspectos. Por ejemplo, no me gusta legislar sobre pesticidas específicos. Los pesticidas Ia y Ib son los más tóxicos del sistema, pero Chile, al igual que otros países miembros de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, adoptó la resolución 10/85 de la vigésimo tercera conferencia de la FAO, que aprobó por unanimidad el Código Internacional de Conductas para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

Los pesticidas que se venden en Chile son regulados, de manera que no se utilizan elementos prohibidos en el mundo. Nuestro país ha adherido a ese tratado y el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo fiscalizador.

Nuestro país hace esfuerzos por tener la menor cantidad de aplicaciones de pesticidas, aspecto que es muy importante. Por eso, tenemos una agricultura orgánica creciente.

También se ha legislado respecto de la certificación orgánica, se fomenta el control integrado, se utilizan las feromonas. Existen estudios para establecer los ciclos reproductivos de cada insecto. Además, hay que considerar las buenas prácticas agrícolas; en fin, innumerables medidas que tienden a aminorar la aplicación de estos productos.

La Comisión de Agricultura hizo un gran esfuerzo por establecer un consenso, porque

se planteaba eliminar y prohibir la venta de los plaguicidas Ia y Ib, de todo el listado planteado sólo se usan tres. Los demás están todos prohibidos por la FAO y en Chile no se comercializan. El problema es que de esos tres, dos son insustituibles. El primero, el bromuro de metilo, es utilizado en la fumigación de preembarques, sin la cual no se podría exportar uva de mesa. Además, esa aplicación no se hace en el campo, sino en cámaras selladas y con todos los resguardos del caso. El segundo, también para preembarque en el caso de la madera con la fosfina. Es el azinfos metil, conocido con el nombre popular de Gusathion o Cotnion. Diría que es el único pesticida que lamentablemente todavía no tiene reemplazo con nuevos productos.

El proyecto ha quedado razonablemente bien estructurado. Lo voy a votar a favor, al igual como lo hice en la Comisión, porque de todas maneras, en aras de la protección de la salud, es muy importante regular cualquier aplicación de pesticida.

Me gustaría que la Cámara de Diputados oficiara al Senado de la República para que informara sobre un proyecto que aprobamos y que fue motivo de un gran acuerdo, boletín N° 2596-13, que está en la Comisión de Agricultura desde 2004.

Recuerdo que con los diputados Juan Pablo Letelier, Antonio Leal y la diputada Adriana Muñoz, con quienes participamos en la discusión, confrontamos posiciones y se logró un buen proyecto que aborda el tema desde un punto de vista mucho más amplio, pues no sólo busca prohibir, sino que también dice relación con almacenaje, transporte, manipulación, venta y normas de seguridad. Legislamos sobre las aplicaciones aéreas, sobre el etiquetado de los productos en relación con los tiempos de carencia, sobre los períodos de ingreso de las personas una vez ejecutada la aplicación. Por lo tanto, es un proyecto completo, global, que aborda toda la problemática de la seguridad de las

personas, a diferencia de la iniciativa en discusión, que busca la prohibición del uso de productos específicos, lo que es complejo, ya que responden al control de plagas cuarentenarias, sin los cuales nuestro país no podría exportar la uva de mesa o la madera.

Votaré a favor del proyecto, porque la redacción que logramos en la Comisión de Agricultura es razonable en orden a prohibir, pero abriendo una ventana para que el SAG, en aquellos productos insustituibles para la exportación de madera y de frutas, ejerza control y establezca un registro de quién lo ocupa y para qué en el momento de la venta, mientras no tengamos nuevos productos que los reemplacen o la FAO dictamine otra cosa respecto del destino de dichos productos.

Sería deseable que cuando llegue al Senado se refunda con el otro proyecto, más amplio, que ya fue aprobado por la Cámara.

Por lo tanto, espero que este proyecto sea aprobado por amplia mayoría.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, es muy importante el proyecto de ley en debate no sólo desde el punto de vista de los consumidores, cada vez más exigentes en un mercado internacional globalizado, sino fundamentalmente de los trabajadores agrícolas que han sido recogidos estadísticamente por la red nacional de vigilancia epidemiológica de plaguicidas, del Ministerio de Salud, que en nuestros campos, año a año, se ven afectados en su salud, a veces de manera irreversible, por el uso irresponsable de plaguicidas, muchos de los cuales están prohibidos en otros países del mundo.

Sólo para hacer referencia a la importancia de este proyecto de ley, en 2005 hubo 19 casos con resultado de muerte producto de la

intoxicación por plaguicidas.

Se calcula que globalmente alrededor de 5 por ciento de los trabajadores que están en contacto con estos productos químicos al año presentan alteraciones en su salud, muchas veces irreversibles.

Mis mayores preocupaciones, que han sido recogidas por estudios en la Quinta, Sexta y Séptima regiones, están relacionadas con la posibilidad evidente de producir malformaciones durante la concepción en el embrión y en el feto.

También ha aumentado este tipo de malformaciones en los campos de nuestro país. Nos parece un avance la prohibición de plaguicidas tipo Ia y Ib; sólo deben ser usados cuando lo autorice el SAG y su manejo será absolutamente controlado. Eso es fundamental para la protección de la salud de nuestros trabajadores agrícolas.

Si de verdad queremos transformar a nuestro país en una potencia agroalimentaria, donde los mercados más exigentes demanden nuestros productos, sin duda, como lo dijeron los académicos invitados al debate del proyecto, debemos avanzar en el uso de plaguicidas alternativos.

Esto es posible por la vía de la ingeniería genética, por el uso de bacterias en el contexto de la simbiosis, como lo han hecho Nueva Zelanda y países europeos. Se deben usar productos naturales y no químicos en la prevención de las plagas en los cultivos de nuestro país.

Lo señaló el diputado señor Barros. Aquí se han refundido distintas mociones que desde hace mucho tiempo -también me lo recordaba el diputado Antonio Leal y la diputada Adriana Muñoz- fueron debatidas en la Cámara y que hoy se concentran en este articulado muy simple.

Junto con anunciar el voto positivo del Partido por la Democracia a este proyecto de ley, quiero destacar desde aquí la función fiscalizadora del buen uso de plaguicidas en nuestro país, que ejerce el Servicio Agrícola

y Ganadero, SAG. Ya comenzó la temporada en nuestros campos y me parece que el presupuesto para el próximo año, que contempla fortalecimiento de la función fiscalizadora, desde ya debe redoblar para generar ambientes de trabajo cada vez más seguros y dignos a nuestros trabajadores agrícolas.

Esperamos que pronto el proyecto se convierta en ley de la República para disminuir sustantivamente los efectos dañinos de los plaguicidas en la salud en nuestros trabajadores, sus hijos, sus familias, y de verdad se comience a estar a la vanguardia mundial en el uso racional y sano de estos productos.

Por último, quiero felicitar el trabajo realizado por la Comisión de Agricultura de la Cámara, presidida por el diputado señor Ramón Farías, porque ha dado rápido despacho a este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **MEZA** (vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, solicito a los colegas que voten favorablemente este proyecto, dado que apunta hacia los sectores rurales, donde se han vivido situaciones muy fuertes: intoxicaciones masivas y el nacimiento de niños con malformaciones por causa del uso de plaguicidas no reconocidos por el Servicio de Salud.

En Chile, los plaguicidas se usan de diferentes maneras. Por ello, es importante este proyecto, su aprobación permitirá resguardar la salud de las personas respecto del uso de plaguicidas de mayor efecto, como son los catalogados como altamente peligrosos conforme a los estándares internacionales.

Debemos aprovechar este momento para hacer una reflexión respecto de la forma de efectuar las fumigaciones. Los campos no tienen un muro que limite con las villas rurales ni las escuelas. Los aviones fumigan los

viñedos y muchas veces el viento lleva los plaguicidas a sectores poblados. Tenemos ejemplos concretos sobre la materia. Hace dos años, en la comuna de María Pinto se produjo una intoxicación masiva en la escuela Las Mercedes, debido a residuos que quedaron en el aire como consecuencia de una fumigación realizada la noche anterior.

Además, varios niños han nacido con malformaciones. En 2002, en la comuna de Melipilla -la Región Metropolitana tiene zonas rurales- hubo un caso muy connotado. El hijo de una trabajadora temporera, doña Patricia Toro, nació con una malformación al cerebro debido a las toxinas producidas por insecticidas durante el proceso de su trabajo.

La regulación en el uso de plaguicidas no sólo lleva a exigir la venta de productos autorizados, sino que también apunta a quienes los comercializan. Es algo que se tiene que tomar en cuenta, porque muchas veces los campesinos compran plaguicidas de menor costo, los que finalmente terminan produciendo graves efectos en la salud de las personas.

Felicito a quienes presentaron esta moción, especialmente a los miembros de la Comisión de Agricultura, por haber apurado su tramitación, porque viene a satisfacer una gran necesidad de nuestras zonas rurales.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado don Antonio Leal.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, me alegro de que, después de tantos años, la Cámara de Diputados concrete un proyecto de ley sobre plaguicidas.

Al mismo tiempo, quiero hacer llegar un reconocimiento a los miembros de la Comisión de Agricultura y a los autores de los diversos proyectos que se fundieron en éste. Debemos recordar que, en la legislatura pasada, con la diputada señora Adriana Muñoz

presentamos un proyecto, al que adhirieron diputados de todo el arco de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional, lo que demuestra que esta materia ha sido motivo de preocupación en todos los sectores sin distinción.

De acuerdo con datos entregados por la Organización Mundial de la Salud, cada año los agroquímicos provocan el envenenamiento de tres millones de personas en el mundo, por lo que se recomienda un control muy estricto de los plaguicidas. Cuando presentamos el proyecto en la legislatura pasada, lo hicimos, en primer lugar, porque en alguna medida todos los que lo suscribimos representamos distritos con extensas áreas rurales y que abarcan a un sector tan particular en la economía nacional, los exportadores de fruta. En aquellos años, la situación era gravísima. Junto con los entonces diputados Juan Pablo Letelier y Aníbal Pérez, conocimos denuncias de malformaciones congénitas producidas en hijos de temporeras de la Sexta Región, donde todos los informes médicos señalaban su origen en la utilización de plaguicidas.

Con la ayuda de la embajada de Estados Unidos logramos establecer los cuarenta plaguicidas que estaban prohibidos en ese país. Vale decir, el mercado norteamericano rechazaba su utilización por los países con los cuales comercian frutas, no obstante eran producidos y vendidos por ese país. O sea, una paradoja total.

Luego, la universidad de Atacama realizó un estudio para verificar en laboratorios el contenido de dichos plaguicidas y se llegó a la conclusión de que los más leves provocaban graves alergias; a las personas que estaban en contacto directo con ellos, les producían enfermedades respiratorias y graves daños al hijo que es amamantado o al feto durante el embarazo. Ello, naturalmente, agravado, muchas veces, por las condiciones poco higiénicas en que se trabaja en los predios.

Pero debo reconocer que se ha avanzado

en esto, gracias a una petición de muchos diputados para fiscalizar las zonas de los grandes productores de fruta. Incluso, muchos exportadores han dejado de ocupar esos cuarenta plaguicidas que están prohibidos internacionalmente. En otros casos, se han mejorado las condiciones higiénicas, pero aún subsisten predios en los que se utilizan plaguicidas prohibidos y las condiciones sanitarias son mínimas, ya que no tienen baños adecuados; la gente va a sus casas impregnada con estos plaguicidas en la ropa o en el cuerpo, por lo que la contaminación se expande más allá de la persona y del lugar de trabajo.

El proyecto condensa un conjunto de iniciativas tendientes a prohibir la venta de los plaguicidas que en él se indican, es decir, de aquellos que están prohibidos en el mercado internacional, de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud sobre la peligrosidad de los pesticidas.

No obstante, me parece muy importante que, a partir de este hecho, haya un motivo para una reflexión, la cual debe hacerse en conjunto con los agricultores, con el sector exportador frutícola.

La Región de Atacama, que hace un tiempo era minera y en la cual comenzó la explotación de la plata con la Candelaria, hoy es una próspera región exportadora de fruta, que en el vapuleado gobierno del Presidente Lagos pasó de 20 millones de dólares a 120 millones de dólares en exportación de uva de mesa a Estados Unidos y Canadá. En aquel período, se hicieron cosas muy relevantes en colaboración con el mundo empresarial y que hoy debemos reafirmar. Con razón, algunos empresarios han señalado que sentían un gran afecto por el ex Presidente Lagos, por la manera en que se había trabajado en esta área.

Hemos dado un paso importante. Se ha aumentado mucho el caudal de las exportaciones de fruta, aun cuando los empresarios puedan sentirse afectados por el precio del

dólar -transitoriamente-, pero tenemos que tomar medidas serias para garantizar las mejores condiciones de seguridad para las personas.

Éste es el primer motivo que congrega a diputados de todas las bancadas en torno a este proyecto, porque garantiza la seguridad de la vida de temporeras y temporeros de nuestros campos. Cabe recordar que es en el sector de las exportaciones frutícolas en el cual se utilizan estos plaguicidas.

Pero hay otra razón: se está empezando a rechazar, internacionalmente, el envío de productos, desde cualquier lugar del mundo, en los cuales se utilicen plaguicidas prohibidos, lo que afecta a todas las economías y, por tanto, a la chilena y al conjunto de los chilenos.

No voy a ahondar en el contenido del proyecto, porque ya lo hicimos cuando presentamos el texto original. Me parece estupendo que la Comisión haya refundido todos los proyectos que existían sobre la materia y que tengamos una redacción que va a ser muy bien recibida no sólo por el sector productor, sino que también por el mundo laboral.

Finalmente, si el SAG va a ser el organismo encargado de fiscalizar, se le deben entregar más recursos para que cuente con más fiscalizadores y mejor tecnología. Esto es relevante. En todo caso, hay productores que cumplen -otros no- con la ley sin necesidad de ser sometidos a una fiscalización extrema.

Quiero subrayar que estos pesticidas ingresan a nuestro país con nombres de fantasía y, por tanto, los laboratorios deben indagar sobre su contenido, a fin de evitar que se comercialicen aquellos que están prohibidos internacionalmente. Entonces, si le vamos a entregar al SAG la función de verificar y determinar el grado de peligrosidad de los pesticidas, si va a tener que ir a terreno a visitar los predios, si va a estar en contacto con las temporeras y con los temporeros,

que en el caso de Chile son 800 mil personas, será necesario dotarlo de una adecuada red de acción en control y fiscalización.

Además, quiero resaltar la importancia del proyecto porque, como decía, aborda un tema que se discute en América Latina y en algunos países más desarrollados que son exportadores de fruta -hace algún tiempo, junto con algunos colegas tuvimos esta experiencia cuando viajamos a Israel, que es un gran exportador de fruta a Europa-: el reemplazo de los actuales plaguicidas por elementos menos tóxicos.

Esto es algo muy significativo. A partir del derecho comparado, de las experiencias internacionales y de las investigaciones realizadas por la Corporación de Investigaciones en Agricultura Alternativa, que está siendo impulsada por la Facultad de Ciencias de Agronomía de la Universidad de Chile y por otros entes de nuestro país, se está pensando en la forma de reemplazar, incluso, los plaguicidas actualmente autorizados, porque ninguno deja huellas, pero sí producen daño, algunos tienen efectos muy graves y otros menores en la salud de las personas. Por eso, hay que proteger a la temporera y al temporeo con implementos adecuados cuando están en contacto con plaguicidas, de manera que no les produzcan irritaciones o alergias. Sin embargo, como digo, todos ocasionan daño a la salud de las personas.

Si logramos construir una cultura en cuanto a plaguicidas no tóxicos, estaremos dando un paso muy significativo en beneficio de la agricultura chilena y mundial. Espero que nuestro país, que debe gastar recursos del royalty en cosas como ésta, invieste y avance tecnológicamente en esta materia, porque ello irá en beneficio de la economía y de la salud de nuestras temporeras y de nuestros temporeros.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Rosaura

Martínez.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, el proyecto que discutimos es de gran importancia para el país, precisamente, porque contiene una visión común al establecer la prohibición de internar, transportar y vender plaguicidas Ia y Ib, exceptuando aquellos que el Servicio Agrícola y Ganadero autorice y cuyo uso se considere imprescindible o insustituible.

Oportuno es recordar que estos plaguicidas corresponden a las categorías que la Organización Mundial de la Salud calificó, en 1975, en cuatro niveles de peligrosidad, siendo el Ia y el Ib los más peligrosos.

En esta tarea, es interesante la misión específica que se le entrega al Servicio Agrícola y Ganadero. De ahí la necesidad de fortalecer, actualizar y explicitar claramente el decreto ley N° 3.557, en el sentido de otorgarle a este Servicio mayores facultades relacionadas con la adquisición, manipulación, uso y control de plaguicidas. Importa sí dejar explícitamente consignado en la ley la necesidad de que este proceso sea transparente y participativo.

De igual modo, el proyecto establece -aspecto también muy significativo- que los productos autorizados deberán ser evaluados anualmente y que quienes los comercialicen deberán llevar un registro especial que consigne compradores y propósito de su uso.

En síntesis, creo que estamos ante una iniciativa que cautela la salud de nuestra población, tanto de quienes trabajan directamente en las faenas agrícolas como de los consumidores, lo que considero muy relevante. Pero también nos permite avanzar en los desafíos que nos hemos impuesto como país en materia agroalimentaria.

Por estas razones y porque espero que este proyecto se transforme prontamente en ley, los diputados de Renovación Nacional lo vamos a votar favorablemente.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene

la palabra el diputado Juan Lobos.

El señor **LOBOS**.- Señor Presidente, más que referirme al proyecto en sí, quiero rescatar la sensibilidad que recoge.

Por una parte, es indudable que todos los plaguicidas, no sólo los Ia y Ib, son productos peligrosos por esencia. Lo cierto es que generan un riesgo mayor, por cuanto tienen algunos efectos que son -diría- irreversibles, acumulativos o, lisa y llanamente, contaminan nuestro suelo y nuestras napas profundas.

Respecto de las intoxicaciones, en general, podríamos decir que casi todas ellas se deben al uso poco cuidadoso o irresponsable de plaguicidas. En cuanto a las muertes, hay que hacer un análisis un poco más cuidadoso, ya que la mayoría de ellas no se deben al uso de plaguicidas propiamente tal, sino a que son utilizados derechamente con fines suicidas por personas que están sufriendo algún trastorno anímico. Si bien es cierto que se han ido tomando precauciones para evitar intoxicaciones, éstas siguen siendo importantes durante el desarrollo de faenas agrícolas.

Por otra parte, se nos ha dicho que hay plaguicidas naturales que pueden reemplazar totalmente a los que se están utilizando hoy día. Quiero referirme a ello, porque, a veces, los cuidados del sacristán terminan matando al señor cura. La mayoría de los plaguicidas naturales no son tan naturales: lo son donde fueron creados o donde fueron encontrados, pero son organismos biológicos exógenos al ecosistema donde se trasladan para actuar contra una u otra plaga. Por lo tanto, también son potencialmente peligrosos.

Hago un llamado a no demonizar a los productores agrícolas. Muchas veces se tiende a meter a todo el mundo en el mismo saco. Como agricultor, debo reconocer que alguna vez se hizo uso irresponsable de los pesticidas; pero hoy vemos que cada día hay productos con las mismas limitaciones, porque Chile, en su gran mayoría, exporta sus

productos. Vendemos a países del primer mundo, que nos exigen una conducta sustentable, una responsabilidad empresarial. En síntesis, ejecutar buenas prácticas agrícolas para recibir nuestros productos en sus tierras.

Por otra parte, debemos cautelar algo que para los integrantes de la Comisión de Agricultura es tremendamente importante: el modelo de Chile como potencia agroalimentaria y nuestro modelo exportador.

No podemos, por nuestra situación geográfica, eliminar lisa y llanamente algunos productos que son insustituibles y que se aplican en condiciones bastante restringidas, ya sea en cámaras o en algunos momentos en que es absolutamente imperioso hacerlo. En ese sentido, el proyecto faculta al Servicio Agrícola y Ganadero para fiscalizar.

Asimismo, debemos cuidar la salud pública y fomentar el uso responsable de los plaguicidas, pero no por eso vamos a amarrar de manos a los productores con una burocracia excesiva.

Lo anterior fue recogido en el proyecto en un párrafo muy sencillo pero importante, no sólo para nuestra agricultura, sino también para la salud pública.

En ese sentido, llamo a los honorables colegas a votar favorablemente el proyecto, porque beneficia a miles de trabajadoras y trabajadores temporeros a lo largo de Chile, y también a miles de productores agrícolas que necesitan un marco regulatorio, que Chile les está dando ahora y que nos permite mirar el futuro con mucha mayor tranquilidad.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Eugenio Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, suscribí el proyecto porque el diputado Enríquez-Ominami me convenció de que era muy necesario no sólo para la agricultura.

Dar un marco legislativo al uso de plaguicidas garantiza un mejor resultado de los productos agrícolas, pero su aplicación debe hacerse protegiendo la salud de las personas, sobre todo de los trabajadores del mundo rural, a quienes el proyecto impactará en forma muy positiva para preservar su salud.

Los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra han esgrimido argumentos muy contundentes a favor del proyecto y coincidido absolutamente con ellos.

El diputado Francisco Chahuán me pide que sea breve en mi intervención, por lo que sólo diré que la bancada del Partido por la Democracia votará favorablemente el proyecto, porque es una gran iniciativa no sólo para la agricultura, sino que también para preservar la salud de los trabajadores del campo.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El proyecto se votará al término del Orden del Día.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación general el proyecto que prohíbe la venta de plaguicidas que indica.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rossi Ciocca Fulvio; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto;

Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **WALKER** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado en particular.

**CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO A VÍCTIMAS DE LA MASACRE DE LA ESCUELA SANTA MARÍA DE IQUIQUE. Primer trámite Constitucional.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto, en primer trámite constitucional, originado en moción, que autoriza la construcción de monumentos a las víctimas de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique.

Diputada informante de la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes es la señora Marta Isasi.

*Antecedentes:*

*-Moción, Boletín N° 4766-24, sesión 112ª, en 2 de enero de 2007. Documentos de la Cuenta N° 6.*

*-Primer Informe de la Comisión de la Cultura y de las Artes, sesión 79ª, en 2 de octubre de 2007. Documentos de la Cuenta N° 44.*

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **ISASI** (doña Marta).- Señor Presidente, la Comisión Especial de la Cul-

tura y de las Artes pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley, originado en moción de la diputada señora Marta Isasi Barbieri y de los diputados señores Francisco Chahuán Chahuán y Roberto Sepúlveda Hermosilla, que autoriza la construcción de monumentos a víctimas de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique.

Constancias reglamentarias previas.

1ª) El articulado del proyecto no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) De acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) El proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de la diputada señora Marta Isasi y de los señores Chahuán, Escobar y Rojas.

5ª) Como diputada informante se designó a la señora Marta Isasi Barbieri.

Ideas fundamentales o matrices del proyecto.

De conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida en la escuela Santa María de Iquique.

Fundamentos.

El 21 de diciembre de 2007 se cumplirá un siglo de la matanza obrera en la escuela Santa María de Iquique, suceso que conmocionó a nuestro país y que fue el resultado de las protestas y paralizaciones de miles de

trabajadores de las salitreras en pos de mejoras salariales y sociales que les permitieran no sólo mejores condiciones de vida, sino también laborales.

Los autores del proyecto recuerdan que a finales de 1907 se produjo una depreciación monetaria que ocasionó un gran malestar en los más de cuarenta mil trabajadores de las salitreras de Antofagasta y Tarapacá, con las consiguientes movilizaciones y paralizaciones, con el propósito de conseguir mejoras salariales que les permitieran hacer frente al alza de productos básicos. Por ese motivo, miles de trabajadores de las salitreras se concentraron en Iquique respaldando las demandas a la autoridad provincial para que fueran atendidas por los salitreros, ya que los procedimientos anteriores, de enviar comisiones con los petitorios a la autoridad, habían fracasado.

Agregan que después de frustradas reuniones con el intendente provincial, los obreros, ante la negativa de los trabajadores a retornar a sus lugares de origen, fueron cobijados en la escuela fiscal Santa María, donde se les proporcionó comida y alojamiento. El 15 de ese mismo mes, presentaron un pliego de peticiones, con reivindicaciones sociales y laborales que hoy en día nos parecerían muy normales, pero que en aquella época constituían la culminación del malestar obrero ante los abusos que se cometían desde hacía tantos años en la pampa.

Destacan que la efervescencia iba aumentando cada vez más, lo que causó gran inquietud al cuerpo consular, especialmente a la representación británica, ya que gran parte de la propiedad salitrera provenía de dicho país. Por eso, la máxima autoridad provincial aseguró a su representante consular que se castigaría con la máxima energía cualquier acto subversivo o atentado contra las personas y propiedades que hicieran los huelguistas.

En esa misma fecha, llegó al puerto de Iquique, el crucero Blanco Encalada, con un

destacamento del Regimiento Rancagua. Con posterioridad, fondeó el crucero Esmeralda, con tropas del Regimiento de Artillería de Costa de Valparaíso. Días después, el Regimiento O'Higgins se sumó a esta fuerza de desembarco, transportada en el crucero Zenteno, en el que también viajó el general Roberto Silva Renard, quien posteriormente se desempeñaría como virtual Jefe de Plaza, una vez declarado el estado de sitio, el día 20 de diciembre, poco después de que una patrulla militar disparara sobre una columna obrera que pretendía alcanzar el puerto, con el resultado de varios pampinos muertos y heridos.

De acuerdo con las órdenes impartidas, tanto por el Presidente Pedro Montt, como por el ministro del Interior, Rafael Sotomayor, el intendente provincial, Carlos Eastman, dispuso que se concentrara a los huelguistas en el camino de Cavanha, para forzar su regreso a las salitreras. Sin embargo, ellos se negaron a acatar la orden, y se atrincheraron en la escuela Santa María, en un número aproximado de cinco mil, por lo cual las fuerzas militares apostaron ametralladoras para hacer fuego.

Posteriormente, los capitanes de navío Wilson y Aguirre intentaron convencer a los ocupantes de la escuela a que depusieran su actitud, sin obtener resultados positivos. En esas circunstancias, el general Silva Renard ordenó abrir fuego contra los huelguistas, hasta lograr la rendición de la muchedumbre.

Sobre los muertos y heridos, las versiones de los cronistas no coinciden, pero se estima que alrededor de 150 cayeron víctimas del fuego, y sobre 200 quedaron heridos de diversa gravedad.

Según los historiadores, el motivo invocado por el Gobierno para los hechos fue que era necesario mantener el orden público, supuestamente amenazado por los huelguistas, cualquiera fuera el costo de la operación.

El impacto de esta masacre provocó una aceleración en el diseño e implementación de nuevas políticas de la clase dirigente, ya que comienza a reconocerse irreversiblemente la existencia de la denominada "cuestión social". Así fue reconocido por el Presidente Pedro Montt, en su mensaje al Congreso, el 1º de Junio de 1908, al señalar que existía "la necesidad de completar nuestra legislación con leyes que den mayores garantías al contrato de trabajo, que mejoren la condición del obrero".

De esta forma, el movimiento obrero logró que la clase dirigente adoptara acciones en su favor, tales como la asistencialidad, lo que se tradujo en una incipiente legislación social, la que ha evolucionado hasta nuestros días, de acuerdo con las nuevas realidades que ha ido experimentando la sociedad chilena.

Por esta razón, los autores de la iniciativa legal consideran que los trabajadores que resultaron muertos y lesionados en la masacre de Iquique no pueden ser olvidados. Por el contrario, merecen un justo reconocimiento de parte de nuestra sociedad, por el impulso que dieron a las reivindicaciones laborales. Desean que signifique una impronta en la memoria nacional, para que nunca más sucedan hechos de esta naturaleza, tan trágicos para nuestra comunidad.

Por ello, estiman de toda justicia erigir monumentos a las víctimas de la tragedia de la escuela Santa María de Iquique en las comunas de Iquique, Valparaíso y Santiago, a fin de que se honre permanentemente su memoria.

Articulado del proyecto.

El proyecto consta de siete artículos permanentes. El artículo 1º autoriza erigir monumentos en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso en memoria de las víctimas de la masacre de la escuela Santa María de Iquique, ocurrida el 21 de diciembre de 1907.

El artículo 2º dispone que las obras se financiarán mediante erogaciones populares,

colectas públicas, donaciones y otros aportes.

El artículo 3° crea un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2°.

El artículo 4° crea una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley y señala su constitución.

El artículo 5° especifica las funciones de la Comisión, entre las que destacan fijar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas y determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

El artículo 6° establece un plazo de tres años para la construcción de los monumentos, contado desde la fecha de publicación de la ley.

Por último, el artículo 7° faculta a la comisión para determinar el destino de los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construidos los monumentos.

Discusión y votación del proyecto.

Durante su discusión los señores diputados concordaron con los autores de la iniciativa, en orden a erigir tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida en la escuela Santa María de Iquique, el 21 de diciembre de 1907.

Sin mayor debate, puesto en votación en general, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señora Isasi, y señores Chahuán, Escobar y Rojas.

En particular, se dieron por aprobados los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7°, con la misma votación anterior.

Respecto de los artículos 1° y 6°, los señores Chahuán, Rojas y Marta Isasi formularon algunas indicaciones. Puestas en votación, fueron aprobadas por unanimidad.

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes votó favorablemente el proyecto y

recomienda su aprobación en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2007, con asistencia del diputado Álvaro Escobar (Presidente), de la diputada señora Marta Isasi y de los diputados Francisco Chahuán y Manuel Rojas.

He dicho.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, pido reunión de Comités.

El señor **WALKER** (Presidente).- Se cita a reunión de Comités sin suspender la sesión.

Hago presente que para la discusión de este proyecto se acordó que hablaría un diputado por bancada. Por lo tanto, para alcanzar a despacharlo hoy, habría que limitar las intervenciones a tres minutos y votar a las 13.00 horas.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Francisco Chahuán.

El señor **CHAHUÁN**.- Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer a la bancada de la Unión Demócrata Independiente por su gentileza de concederme algunos minutos para intervenir en el debate de esta moción, de la cual soy coautor.

Tal como se plantea en los fundamentos del proyecto, la idea matriz es erigir tres monumentos en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida en la escuela Santa María de Iquique a fines de 1907.

Por tanto, el 21 de diciembre de 2007, se cumplirá un siglo de este trágico episodio, que debería ser incorporado en forma plena a la historia patria para que hechos de esta naturaleza no se repitan nunca más.

Como lo recordamos en la exposición de motivos, por aquellos días se produjo una

depreciación monetaria que provocó una gran efervescencia social, sobre todo en los obreros de las salitreras del Norte Grande, quienes se aprestaron a diversas movilizaciones y paralizaciones con el objeto de conseguir mejoras salariales que les permitieran hacer frente a las alzas de los productos básicos.

La mayoría de los trabajadores se concentró en Iquique, donde sostuvieron diversas reuniones con el intendente. No lograron sus objetivos y fueron llevados a la escuela Santa María de dicha ciudad, ya que los miembros de la colectividad británica estimaban que podrían llevarse a cabo atentados contra las salitreras que estaban en sus manos en ese momento.

Con posterioridad, sobrevino la represión militar en contra de los huelguistas, impulsada por el poder político de la época. Ésta se produjo en los términos que figura en la parte expositiva del proyecto y terminó con miles de muertos y heridos atrincherados en dicha escuela. Los historiadores no coinciden en la cifra exacta de víctimas.

Sin embargo, todos reconocen que el impacto de la masacre fue de tal magnitud que la clase política imperante debió reconocer la existencia de la denominada cuestión social, caracterizada por la falta de garantías para los obreros, quienes se desenvolvían en condiciones infrahumanas en sus respectivos trabajos. Eso llevó a los sucesivos gobiernos a implementar una legislación social adecuada de las condiciones laborales de los trabajadores en todos los ámbitos, lo que ha evolucionado hasta nuestros días.

Por estas razones, consideramos que esta inmolación colectiva no puede quedar en el olvido. Por el contrario, merece un justo reconocimiento de parte de toda la sociedad chilena, ya que esta tragedia constituyó el punto de partida de las reivindicaciones laborales, que en ese momento eran tan necesarias.

La memoria nacional debe asumir como una realidad histórica el sacrificio de tantos

obreros, cuyo martirio debe convertirse en una verdadera impronta para nuestro futuro.

La historia de Chile, aun más, la reivindicación de los derechos de los trabajadores, muchas veces se han escrito con sangre. Es deber de este Congreso que esos hechos no queden en el olvido, sobre todo cuando estamos pronto a celebrar cien años de esa masacre.

He estado particularmente obsesionado con esta materia -conozco cada uno de los detalles- y quiero que el Congreso Nacional, de alguna manera, pueda recordar y recordar la historia de esos obreros que dieron sus vidas por las reivindicaciones laborales.

Por eso, pido aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI**.- Señor Presidente, el Norte Grande siempre ha sido lugar de heroicas y épicas luchas de los trabajadores por justas reivindicaciones y mejores condiciones laborales.

Por eso, desde el punto de vista histórico, la conmemoración de los cien años de la masacre de la escuela Santa María, además de ser parte de la identidad del pueblo iquiqueño, del nortino, tiene proyección nacional e internacional, como ha quedado demostrado con la gran cantidad de actividades que se realizarán con motivo de su próximo centenario.

La lucha de esos trabajadores por obtener mejores condiciones laborales es un testimonio que nos debe llamar a una profunda reflexión. Es más, en la escuela Santa María, hoy, centenares de trabajadores de la minera Cosayach están luchando en una negociación colectiva por mejores condiciones laborales.

Hablo de trabajadores que sistemáticamente han denunciado prácticas antisindicales, que han sufrido quemaduras químicas porque el dueño de la empresa ni siquiera

les provee la vestimenta adecuada para desempeñar labores peligrosas.

Incluso, esa empresa fue cerrada porque no había agua potable a 200 metros a la redonda de la faena, condición básica para trabajar decentemente.

Por eso, junto con destacar la importancia nacional e internacional de la conmemoración de la masacre de la escuela Santa María, llamo a reflexionar respecto de lo que hoy ocurre en nuestra patria, sobre todo cuando escucho a parlamentarios de Oposición que hablan de los derechos laborales, de la dignidad de los trabajadores. Sin embargo, respaldan al presidente de la CTC, Alfredo Ovalle, quien, en una intervención cargada de ideologismos trasnochados, ha atacado a la Presidenta de la República porque está trabajando por que haya trabajo decente y se cumplan las normas laborales.

Como dijo el ministro del Trabajo, les tienen miedo a los trabajadores. Por eso, ojalá reflexionemos respecto de esos tristes hechos que ocurrieron hace casi cien años.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marta Isasi.

La señora **ISASI** (doña Marta).- Señor Presidente, sólo quiero agregar que es muy importante recordar lo que pasó hace cien años, porque no se puede desperfilar la muerte de trabajadores de las salitreras en la escuela Santa María.

En este sentido, agradezco a los parlamentarios de la Alianza, tanto de Renovación Nacional como de la UDI, su voto a favor del proyecto, según me lo han anunciado.

La masacre de la escuela Santa María, un hecho histórico, que ocurrió en Iquique, en cierto modo, sirvió de inicio a una legislación en favor de los trabajadores.

Por eso, considero de toda justicia que se erijan monumentos en recuerdo de las víctimas de esa tragedia en las comunas de Iqui-

que, Valparaíso y Santiago, de modo que permanentemente se honre su memoria y la de sus familias, que ese fatídico 21 de diciembre de 1907 tuvieron la gran pena de perder a sus seres queridos por el simple motivo de defender sus derechos.

Señores diputados, hago un llamado, en forma transversal, a dejar las odiosidades de la política y a votar a favor.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Antonio Leal.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, en primer lugar, felicito a los autores del proyecto, que será relevante en la construcción de la memoria histórica.

A propósito de las palabras de mi amigo diputado Chahuán, quiero precisar que la Cámara de Diputados no ha olvidado ese hecho acontecido hace casi cien años.

Mientras presidí la Corporación, encargué a la Biblioteca del Congreso Nacional la preparación de un libro, en el cual se ha trabajado con el Presidente actual, don Patricio Walker, y con investigadores. Pronto se publicará, con el título La masacre de la Escuela Santa María, de Iquique. Mirada histórica desde la Cámara de Diputados.

Será muy relevante, porque contendrá las actas de las sesiones en que se debatió en la Corporación la masacre. Se descubrirá, por ejemplo, que el diputado don Fernando Baquedano, en la primera oportunidad después del 21 de diciembre de 1907, pedía el envío de un oficio al ministro del Interior, don Rafael Sotomayor, para exigirle toda la información de los hechos, al mismo tiempo que invitaba a sus colegas a legislar sobre las condiciones de los trabajadores y las relaciones con sus patrones de las salitreras.

Sólo días después, el diputado por Valparaíso don Bonifacio Veas interpelaba al ministro del Interior en la Sala: ¿Por qué se han cometido estos asesinatos? Porque

los obreros piden que se les haga más llevadera la existencia; que no se les robe su trabajo; que no se les pague con fichas -sí, los obreros pedían que no se les pagara con fichas-; que no se les obligue a comprarlo todo en las pulperías de las oficinas; que se cierren los “cachuchos”.

En tanto, el diputado por Curicó don Arturo Alessandri Palma, que fue Presidente de la República y Presidente del Senado, decía que en medio minuto se dispararon más de 5.000 tiros sobre una masa de ciudadanos que estaba ejerciendo un derecho que garantizaba la Constitución, el derecho a pedir aumento de salarios y mejores condiciones de vida.

Así se expresó el repudio que suscitó en el aula parlamentaria lo que el diputado don Malaquías Concha llamaría “una masacre injustificada e irracional en defensa de los intereses extranjeros”.

Me parece que ese acontecimiento luctuoso plantea una serie de responsabilidades que debemos asumir como Cámara de Diputados. No existe la opción de desentenderse de tan trágico hecho, ni siquiera cuando han pasado cien años. Por eso, dicho libro va a revivir la memoria histórica, los debates de la Corporación de entonces y cómo reaccionó en su rol de fiscalizadora.

Siempre tuve la inquietud de por qué se había guardado tanto silencio sobre la materia. Bueno, en otro momento ahondaré en este aspecto. Pero, en verdad, ese hecho comprometió vidas chilenas, peruanas y bolivianas y marcó una época del mundo sindical que, naturalmente, tiene una influencia decisiva en el desarrollo de la democracia en nuestro país.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS** (don Mario).- Señor Presidente, un axioma dice que un pueblo sin memoria histórica, es un pueblo sin futuro.

No se requiere ser diputado de la zona norte ni haber vivido en Iquique para tomar conciencia del valor histórico que tiene el hecho que se pretende recordar a través de la erección de monumentos.

La matanza de la escuela Santa María, de Iquique, es un hito tremendo en la lucha por conseguir mejores condiciones de vida de los trabajadores, en este caso, del norte. Es un hito en la lucha social que, más allá de cualquier ideología, ha permitido construir una patria en la que haya mayor justicia social, mayor solidaridad, mayor respeto por la vida.

Mi bancada, lógicamente, no puede quedarse al margen de algo que ha estado en el centro de nuestros principios doctrinarios, que es la lucha por los más débiles, por los que más necesitan. Por eso, hay que felicitar a los distinguidos diputados que impulsaron el proyecto. Ojalá que todos aportemos a hacer realidad la construcción de estos monumentos, que nos recordarán que, más allá de cualquier conflicto y de cualquier interés, está la centralidad de la vida humana y de la dignidad del trabajador, que también contribuye significativamente a crear la patria que queremos.

Para casi todos pasó inadvertido que este año se conmemora el centenario de esa masacre. A propósito de ello, quiero destacar que un modesto profesor del liceo Enrique Ballacey, de Angol, provincia de Malleco, en estos días presentó la Cantata Santa María con el coro de ese establecimiento, un liceo municipal. ¡Qué hermosa visión de ese profesor para hacer tomar conciencia social a sus alumnos! ¡Qué manera más hermosa de recordar a Lucho Advis, quien creó la Cantata Santa María de Iquique, obra que hiciera tan popular Quilapayún, uno de los grupos más emblemáticos del país!

Por lo expuesto, en representación de mi bancada, anuncio que apoyaremos el proyecto.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, el Partido Radical no puede abstenerse de decir un par de cosas en torno a este proyecto que autoriza la construcción de monumentos en memoria de los asesinados y de las sufridas familias víctimas de la masacre de la escuela Santa María de Iquique.

El 21 de diciembre próximo se cumplirán cien años de esta matanza que avergüenza a Chile y que nos demuestra que algunos chilenos no han sido precisamente todo lo buenos que decimos que somos como país. Esperamos que nunca más vuelvan a repetirse hechos de esa naturaleza, que no sólo han afectado al desierto árido, sino también a las verdes tierras del sur.

El sufrimiento de los obreros, de las mujeres, de los niños y de los ancianos del desierto del norte chileno fue conocido por el Partido Radical, partido centenario, que ha cruzado tres siglos de la historia de Chile. En los mismos tiempos en que Recabarren recorría el desierto con su mensaje libertario, el ejército de Pedro León Gallo soñaba con liberar a los obreros del sufrimiento que les provocaban las clases que en aquel tiempo oprimían a la ciudadanía. Por eso, el Partido Radical está tan unido. Todavía se mantiene en la memoria el trabajo partidario y libertario que en el desierto se realizó en favor de decenas de miles de personas.

Rindo homenaje a esos miles de trabajadores que murieron luchando por sus derechos, a esas mujeres, a esos niños y a esos ancianos que, con su sacrificio, fueron capaces de doblarle la mano a la clase dirigente de la época e iniciar el camino para la dictación de una legislación laboral que hoy debemos perfeccionar.

Cabe recordar que la cuestión social a la que se ha hecho alusión aparece con Valentín Letelier y con Enrique Mac Iver, quienes se hicieron eco del sufrimiento de la

gente del norte. No olvidemos a los que ayer cayeron luchando por sus derechos y por sus libertades. Con el grito libertario del ejército de Pedro León Gallo, que aún resuena en nuestros oídos, rendimos este homenaje y como Partido Radical adherimos a la construcción, a través de este proyecto, de todos los monumentos necesarios para recordar a las víctimas de la masacre de la escuela Santa María de Iquique.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación general el proyecto que autoriza la construcción de monumentos a víctimas de la masacre de la escuela Santa María de Iquique.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro

Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rossi Ciocca Fulvio; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **WALKER** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, declara aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

## VI. PROYECTOS DE ACUERDO

### DECLARACIÓN DE TERRITORIO MARÍTIMO NACIONAL COMO SANTUARIO BALLENERO.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura al proyecto de acuerdo N° 510, que fue incluido en la Tabla por acuerdo de los Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 510, de los señores Accorsi, Lobos, Rossi, Pérez, Meza, Palma, Escobar, García-Huidobro, Walker, Díaz, don Marcelo, y Tuma, que en su parte resolutive dice:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que cree en todo el territorio marítimo chileno -incluidos los territorios antárticos e insulares hasta la distancia de las doscientas millas marinas- un Santuario de las Ballenas, de manera que en el mar de las costas nacionales las ballenas encuentren el necesario refugio donde no se las pueda cazar, ni aun para “fines de investigación”.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, dado que hay disposición de todas las bancadas para aprobar el proyecto de acuerdo, pido que recabe el acuerdo de la Sala para votarlo sin discusión.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- El diputado Accorsi ha solicitado la unanimidad de la Sala para votar el proyecto de acuerdo sin discusión.

¿Habría acuerdo?

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Rossi Ciocca Fulvio; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sunico Galdames Raúl; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

#### **INSTALACIÓN DE ANTENAS WI-FI EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN.**

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- El señor prosecretario va a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 452, de los señores González, Accorsi, Venegas, don Mario; Quintana, Mulet, Hales, Jaramillo, de la señora Saa, doña María Antonieta, y de los señores Ceroni y Tuma, que en su parte resolutive dice:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que instruya a la Ministra de Educación que:

1. Instale en cada escuela y liceo público del país, incluidos aquellos bajo la administración de Corporaciones, una antena Wi-Fi, que “ilumine” el territorio adyacente al establecimiento.

2. Otorgue -mediante subvención a estos establecimientos- los recursos necesarios para realizar en el transcurso de 2008 actividades educativas en su entorno y, en especial, para la realización de cursos de Alfabetización Digital de, al menos, veinticuatro horas de capacitación, a los padres y apoderados del establecimiento, utilizando las instalaciones de la red Enlaces.

3. Ejecute las acciones necesarias para que los mejores apoderados-alumnos de cada promoción -en especial, los menores de treinta y cinco años de edad- que aprueben estos cursos de Alfabetización Digital, tengan la posibilidad de rendir el examen tendiente a obtener la Licencia Internacional para Conducir Computadores (Icdl)”.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, con el proyecto se pretende contribuir a superar la brecha digital, la discriminación y la falta de acceso que tienen a internet, especialmente los sectores populares, por tratarse de un servicio de alto costo. Las escuelas y liceos públicos se encuentran en lugares alejados y el hecho de que los barrios más populares cuenten con antenas Wi-Fi les permitiría superar dicha brecha, liderar campañas de alfabetización digital y un trabajo cultural y educativo en relación con sus comunidades.

Ése es el fundamento del proyecto que debiera concitar la unanimidad de la Sala.

He dicho.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- No hay quórum. Se va a repetir la votación.

*-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- No hay quórum nuevamente.

Se va a llamar a los señores diputados por cinco minutos.

*-Transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo N° 452.

*-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Por no haberse alcanzado el quórum correspondiente, la votación del proyecto queda pendiente para la próxima sesión ordinaria.

*-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es: [www.camara.cl/pacuerdo/](http://www.camara.cl/pacuerdo/)*

## VII. INCIDENTES

### HABILITACIÓN DE SISTEMA TELEFÓNICO PARA MEJORAR COMUNICACIÓN CON CARABINEROS ENCARGADOS DEL PLAN CUADRANTE DE CHILLÁN. Oficio.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el honorable diputado Rosauro Martínez.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, hace poco más de un mes se inició en Chillán uno de los proyectos más esperados por la comunidad en el ámbito de la seguridad: el Plan Cuadrante. Esto ha significado aumento de carabineros, nuevos vehículos policiales y un sistema de trabajo que la comunidad valora. Evidentemente, todavía

es prematuro hacer evaluaciones. Sin embargo, quiero hacer una reflexión que fundamenta una solicitud para la autoridad policial y que nace de lo que he conversado con los vecinos de mi ciudad.

Es importante recordar que el Plan Cuadrante apunta a potenciar la vigilancia policial preventiva, a dinamizar la gestión operativa para dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad, a disponer y desplegar los medios institucionales, traducidos en unidades de vigilancia equivalentes, en armonía con el perfil de cada cuadrante; a mejorar la gestión preventiva de cada cuadrante, que al existir un carabiniere responsable del mismo, éste obtenga una progresiva identificación con los vecinos y la zona a su cargo, y lograr que la comunidad conozca a sus carabineros, sintiéndolos comprometidos y accesibles.

Es decir, la clave del éxito del Plan Cuadrante radica en la comunicación entre vecinos y carabineros, la cual debe ser oportuna y, por ende, expedita. Si estas condiciones se dan, evidentemente, los objetivos se cumplirán y la ciudadanía tendrá mayor confianza y, lo más importante, colaborará en la prevención de la delincuencia.

Dicha comunicación, que reitero es clave, se hace a un número celular que la comunidad conoce previamente; pero ocurre, como es lógico, que en algunas oportunidades ese número está ocupado y la comunicación se torna más difícil.

Por otro lado, cada día son más las personas que disponen de teléfonos celulares, pero como es de imaginar, no siempre están habilitados para hacer llamados, sea porque sólo los utilizan para recibir llamadas, modalidad muy usada, porque no han comprado la tarjeta de prepago o, sencillamente, están atrasados en el pago de la cuenta mensual.

La práctica de sólo recibir llamados es muy habitual en las personas que trabajan taxis o colectivos, sobre todo en la noche. Conversando con algunos de ellos, me ex-

plicaban que, por esta razón, en no pocas oportunidades no han podido llamar al policía a cargo del cuadrante en el instante exacto.

Por lo tanto, se trata de estudiar la forma de habilitar un sistema para que la gente, ya sea por el 133 u otro número también de acceso libre, pueda comunicarse con el suboficial responsable del sector o que en ese número se tome el mensaje cuando esté atendiendo otro llamado. Ese número de acceso libre podría ser, por ejemplo, el correspondiente al sector. Esto haría más expedito el sistema, porque permitiría que las personas que no tienen disponible el celular para realizar llamados pudieran utilizarlo en momentos de verdadera emergencia.

Por eso, en el ánimo de entregar sugerencias para hacer más efectivo el Plan Cuadrante, pido que se oficie al General Director de Carabineros, adjuntándole el texto íntegro de mi intervención, para que, si lo tiene a bien, estudie la factibilidad de implementar un sistema que funcione vía 133 u otro mecanismo que permita mayor expedición para la comunicación con los funcionarios encargados de los sectores del Plan Cuadrante.

He dicho.

Señor Presidente, el tiempo que resta al Comité de Renovación Nacional lo cedo al diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

#### **RATIFICACIÓN DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En el tiempo cedido por el Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, agradezco al Comité de Renovación Nacional y, en particular, al diputado señor Rosau-ro Martínez, el tiempo cedido.

Hace algunos días, la ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago falló un recurso de protección que interpuso en favor de vecinos de Talcahuano.

La ley N° 19.300, sobre bases del medio ambiente, distingue tres estadios; en dos de ellos se analizan si las cantidades de microgramos de material particulado respirable (MP10) por metro cúbico están dentro de la norma o la sobrepasan.

La Corema de la Octava Región determinó, basada en resultados de las estaciones de monitoreo, que correspondía dictar un decreto para determinar zona de latencia, es decir, que se estaba próximo a sobrepasar los límites máximos que establecen la ley y los reglamentos y que, al sobrepasarlos, se ponen en peligro la salud y la vida de las personas.

Una de esas estaciones, la Libertad, ubicada en la población del mismo nombre y que monitorea varios sectores de Talcahuano, entre ellos, la población Gaete, dio, durante tres años consecutivos, volúmenes superiores a la norma establecida. ¿Y qué señala la norma? Que si en tres o más años las concentraciones eran iguales o superiores a 50 microgramos por metro cúbico, estábamos en presencia de zona saturada y no de latencia.

Entablada la controversia, los tribunales resolvieron; pero no sólo resolvieron el recurso, sino que fueron más allá. Voy a leer textual el cuadragésimo primer antecedente del fallo al recurso 4093-2006, resolución 136252, pronunciado por la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Dice que sobre la base de lo expuesto, procede que esta Corte acoja el recurso de protección incoado, fundado en un acto u omisión ilegal por parte de la autoridad que afecta el derecho de las personas y, particu-

larmente, a los habitantes del Gran Concepción, a vivir en un medio libre de contaminación, sin que sea necesario pronunciarse sobre el supuesto atentado en contra de la igualdad ante la ley; y

Visto lo dispuesto en los artículos 6° y 7° y los numerales 2° y 8° del artículo 19 y el artículo 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, se acoge el recurso de protección deducido a fojas 62, sin costas por haber tenido motivo plausible para litigar, declarándose:

a) que deja sin efecto el decreto supremo 41, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de julio de 2006, y

b) que su excelencia la señora Presidenta de la República, la señora ministra de Salud y el señor ministro secretario general de la Presidencia procederán a reemplazar el decreto supremo dejado sin efecto por aquel que declare a las comunas, en este caso, Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Hualpén, Talcahuano, Penco y Tomé, todas de la Octava Región del Biobío, como zona saturada por MP10.

Señor Presidente, el fallo es notable y muy contundente, habida consideración de que se hace cargo de todos y cada uno de los planteamientos que, en materia de garantías constitucionales nos corresponden, en este caso de vivir en un medio libre de contaminación.

Me enorgullece que los tribunales de justicia hayan decidido imponer el estado de derecho, al innovar un acto o una omisión ilegal y arbitraria de la entonces ministra secretaria general de la Presidencia, señora Paulina Veloso.

Lo importante es que se ha sentado jurisprudencia. En adelante, los vecinos aunque

no tengan recursos, tendrán garantizado el derecho a vivir en un medio libre de contaminación. Este fallo despeja con meridiana claridad cuáles son las garantías de nuestros vecinos.

Mucho me alegra que, después de muchos meses, el estado de derecho haya vuelto a su cauce normal.

Hoy podemos decirle no sólo a los vecinos de las poblaciones Gaete y Libertad, de Talcahuano, sino a todos los vecinos de Chile que el derecho constitucional de vivir en un medio sano y limpio, libre de contaminación, se encuentra debidamente garantizado, en este caso, por un Poder del Estado distinto, como son los tribunales de justicia.

He dicho.

#### **FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES EN EL COMERCIO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO. Oficio.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, vienen las fiestas de fin de año y, probablemente, habrá mucha alegría para compartir en familia. No obstante, es muy posible que se produzcan los típicos abusos de los empleadores del comercio.

Debo recordar que el año pasado se firmó un acuerdo a nivel nacional entre empleadores, trabajadores y la Dirección del Trabajo respecto de una serie de preocupaciones de los trabajadores, de las cuales se cumplió sólo el 30 por ciento.

Dada esa realidad, el Gobierno patrocinó un proyecto, que mereció pleno apoyo del Congreso en septiembre de este año, que se convirtió en la ley N° 20.215, que modificó el artículo 24 del Código del Trabajo, el que quedó redactado de la siguiente manera: “El

empleador podrá extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio hasta en dos horas diarias durante nueve días anteriores de la navidad, distribuidos en los últimos quince días previos a esta festividad.”

A continuación, aclara que esas horas deberán pagarse como extraordinarias.

Es bueno que esos trabajadores sepan que esta norma está vigente.

Dicha ley agregó, entre otros, un inciso que señala que esos trabajadores “en ningún caso, trabajarán más allá de las 23 horas, durante los nueve días en los que se extienda la jornada ordinaria. Asimismo, bajo ninguna circunstancia, lo harán más allá de las 20 horas del día inmediatamente anterior a dicha festividad, como además el día inmediatamente anterior al 1 de enero de cada año.”

Como la ley debe hacerse acción, es fundamental solicitar una fiscalización a nivel nacional para que se cumpla esta norma, sobre todo respecto del cierre efectivo a las 20 horas, porque la ley dice que a partir de esa hora el trabajador no debe seguir prestando servicios al empleador.

Los trabajadores del comercio que me escuchan, sobre todo quienes trabajan en malls, multitiendas, etcétera, saben muy bien que estos comercios cierran sus cortinas, pero los trabajadores deben seguir en el local para cuadrar, ordenar, etcétera, lo cual es completamente ilegal; pero sus empleadores le exigirán que hagan esas labores.

Por lo tanto, se debe fiscalizar el cumplimiento efectivo de la ley en esta materia y lo mismo debe hacerse respecto del horario hasta las 23 horas, porque lo más seguro es que los empleadores les exigirán que después de esa hora hagan arqueos, ordenen, etcétera, etcétera, lo cual no debe permitirse.

También se debe fiscalizar en ese período el otorgamiento del descanso semanal, ya que estas personas sólo deben trabajar seis días continuos como máximo, y el cumplimiento de la normativa sobre salas cuna en

los centros comerciales.

Es necesario fiscalizar adecuadamente la jornada de trabajo y el registro de asistencia para los supervisores de piso o de área, pues están bajo la supervisión de un gerente de local. Recordemos que es obligatorio que tengan jornadas de trabajo de 45 horas, distribuidas en cinco o seis días. Una fiscalización que se hizo en mi región detectó que existían irregularidades en esta materia y se aplicaron sanciones, lo que fue muy aplaudido por los supervisores. De igual forma se procedió respecto del empleador que incumplía esa norma.

Dado que se pueden volver a vulnerar los derechos de esos trabajadores, a pesar de que existen normas al respecto, solicito oficiar a la Dirección del Trabajo, con el objeto de que establezca un programa de fiscalización en todas las regiones del país para el cumplimiento de la mencionada ley y para que nos informe de los resultados alcanzados con dicho programa, indicando las fechas de aplicación. Este programa se debe realizar especialmente en las ciudades donde existen malls y multitiendas, que son los que más infringen esta norma. No en vano sólo se cumplió el 30 por ciento del acuerdo firmado el año pasado y esta Cámara aprobó el proyecto que se convirtió en la ley N° 20.215, porque tenemos fundadas dudas de que pueden producirse muchos de estos abusos en estas fechas.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores José Miguel Ortiz, Jorge Sabag, Eugenio Tuma, señora Ximena Vidal, señor Jaime Mulet y quien habla.

**RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL SEÑOR RICARDO LAGOS WEBER COMO MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DESEOS DE ÉXITO AL SEÑOR FRANCISCO VIDAL EN ESE CARGO. Oficios.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, ayer vimos un hecho que, a mi juicio, ennoblece a la política nacional. El secretario general de Gobierno hasta las 8.45 de hoy, señor Ricardo Lagos Weber, renunció a su cargo de ministro después de servirlo por casi 21 meses, como un gesto de transparencia y unidad del país, para dedicarse a participar activamente dentro de la dirigencia nacional del Partido por la Democracia, con el objeto de postular en el futuro a un cargo de representación popular.

Considero que es una buena manera de transparentar las cosas. Obviamente, empezaron las interpretaciones. Para mi gusto, después de tantos años de participar en el quehacer político, eso es parte de la farándula o de la chimuchina, en circunstancias de que aquí las cosas son muy claras, ya que no podía continuar como vocero del Gobierno si aspira, lo que es muy legítimo, a representar a una determinada región o distrito, sea en la Cámara o en el Senado.

Le deseo un inmenso éxito a Ricardo Lagos Weber, hombre joven, buen profesional, que se distinguió muchísimo en los cargos que tuvo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente en su labor de estructurar y avanzar en las negociaciones de los tratados y acuerdos comerciales, especialmente el que se firmó con los Estados Unidos.

Assume Francisco Vidal, quien es el vocero del gobierno desde esta mañana. Al dar una mirada a la prensa nacional, veo que la derecha tradicional ha usado una termino-

logía muy dura al señalar que esto es un “oposicidio” cómplice, lo que no ayuda a la democracia, no es parte del quehacer político y no es un hecho del servicio público. ¿En qué queda la amistad cívica? ¿En qué queda un país en que todos los poderes del Estado funcionan y que a todos se da opción? A mi entender, esos términos demuestran por qué los políticos estamos tan poco posicionados dentro del quehacer público.

Deseo mucho éxito a Francisco Vidal como ministro secretario general de Gobierno y como vocero del Ejecutivo, puesto que su capacidad la demostró como ministro del Interior y en los distintos cargos que ocupó con anterioridad, razón por la que espero que el lenguaje que se utilice para referirse a su persona sea más acorde con la cultura y la educación que caracteriza a nuestro país.

Pido que se envíe copia de mi intervención al señor Ricardo Lagos Weber, como un reconocimiento a su labor, y al señor Francisco Vidal, a quien sinceramente deseo que le vaya bien en la nueva función que ha asumido.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

**ANTECEDENTES SOBRE SITUACIÓN FUTURA DE LA COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO POR CIERRE DE MINERAL EL SALVADOR. Oficio.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro del Interior, con la finalidad de que disponga se me envíen todos los antecedentes recabados por el equipo de trabajo de la intendencia de la Región de Atacama encargado de estudiar la situación futura de la comuna de Diego de

Almagro, con motivo del cierre parcial, a partir de 2011, del mineral El Salvador, División Codelco, ubicado en la provincia de Chañaral.

Se trata de un mineral tremendamente gravitante para la vida y la economía de la provincia de Chañaral, cuyo cierre de la línea de óxidos fue inicialmente programado para 2008, pero gracias a gestiones, presiones y cambios en las condiciones internacionales ésta fue cambiada a partir de 2011. No obstante lo señalado, la comisión mencionada con anterioridad sigue trabajando para proponer de qué forma deberá enfrentar la provincia de Chañaral las pérdidas de fuentes de trabajo y el impacto económico y social que causará este hecho.

Por lo tanto, para prevenir las probables consecuencias, es fundamental que esa comisión, que entiendo es presidida por la intendenta de la Región de Atacama, envíe toda la información de que disponga y las propuestas que ha elaborado para enfrentar la difícil situación que afectará a los habitantes de Chañaral a partir de 2011.

Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención a los alcaldes de Diego de Almagro y de Chañaral.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

**FELICITACIONES A SEÑOR RICARDO LAGOS WEBER POR SU DESEMPEÑO COMO MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DESEOS DE ÉXITO A NUEVO MINISTRO SEÑOR FRANCISCO VIDAL. Oficios.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Partido por la Democracia, tiene la palabra el honorable diputado Eugenio Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, en primer término, quiero saludar a la delegación de alumnos de cuarto año medio del liceo Padre Alberto Hurtado, de Loncoche, que nos acompaña en las tribunas.

Pido que se oficie, en mi nombre y en el de la bancada del Partido por la Democracia, al señor Ricardo Lagos Weber, a fin de saludarlo, expresarle que valoramos el desempeño que tuvo hasta hoy como ministro secretario general de Gobierno y desearle el mayor de los éxitos en la vida que emprende, especialmente porque desea seguir en el servicio público desde un cargo de elección popular.

Asimismo, pido que se oficie al ministro secretario general de Gobierno, señor Francisco Vidal, con el objeto de desearle el mayor éxito en su nuevo cargo.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de la diputada señora Ximena Vidal y de quien habla.

**DENOMINACIÓN DE “JAIME CANÍO” A NUEVO PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA ARAUCANÍA. Oficio.**

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, hace algunos días sufrimos una tragedia en la Región de La Araucanía, porque como consecuencia de un accidente de tránsito absolutamente imprevisto y casual, que se produjo en el camino Villarrica-Pucón, fallecieron cuatro funcionarios de gran prestigio de la Dirección de Vialidad muy queridos en la región, las señoras María Angélica Palacios Santos, Jeannette Gassiot Troncoso y Carmen Ximena Monsalve, de 56, 58 y 45 años de edad, respectivamente, y el señor Jaime Canío Sandoval.

Tal como señalé, entre las víctimas de ese accidente se encuentra el chofer de la Dirección de Vialidad de la Región de La

Araucanía, Jaime Canío, descendiente de mapuche que vivía en su comunidad, que tenía gran apego por las costumbres del mundo rural y una gran preocupación por el mejoramiento de las rutas de la zona. Lo señalo porque ayer me reuní con el ministro de Obras Públicas, quien me informó que está en miras la suscripción de un convenio para destinar importantes recursos a fin de implementar un programa de mejoramiento de los caminos rurales de La Araucanía. Seguramente algunos de los alumnos de Loncoche presentes en las tribunas viven en el campo o tienen familiares o amigos que habitan en sectores rurales, de manera que conocen la necesidad que existe de que se implemente un programa especial para efectuar obras de mejoramiento de los caminos vecinales y secundarios, puesto que hay 4.500 kilómetros de tierra que están totalmente desatendidos.

Por lo tanto, como un homenaje a ese esforzado servidor de la tierra y esforzado funcionario de vialidad pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle que el nuevo programa para atender esos caminos lleve el nombre de Jaime Canío, en compensación al esfuerzo y tesón que aplicó en el desempeño de sus funciones y a la preocupación que siempre tuvo por los caminos rurales e indígenas de la Región de La Araucanía.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de la diputada señora Ximena Vidal y de quien habla.

**FISCALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE SUBVENCIONES POR DISCAPACIDAD EN ESCUELAS DE LENGUAJE. Oficio.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la honorable diputada Ximena Vidal.

La señora **VIDAL** (doña Ximena).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco al diputado señor Eugenio Tuma por haberme cedido parte de su tiempo.

Este año aprobamos la ley N° 20.201, mediante la cual se modificó el DFL N° 2, de 1988, de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales y otros cuerpos legales, conocida como ley de subvención especial, en la que se estableció una herramienta para reconocer las necesidades educativas especiales de carácter transitorio que permitiera otorgar una cantidad mucho mayor de dinero a los alumnos y alumnas especiales que necesitan de atención educativa integral, a consecuencia del padecimiento de algún trastorno o incapacidad diagnosticada por un profesional competente.

Sin embargo, el fuerte aumento del número de escuelas de lenguaje motivó un largo debate durante la tramitación del proyecto que dio origen a ese cuerpo legal, puesto que su proliferación no obedece a que haya un mayor número de niños especiales, sino más bien a una seria distorsión, debido a que el monto de la subvención especial es tres veces superior a lo normal. Eso ha dado una señal algo perversa en torno a estimular la aparición de dichas escuelas.

En la semana distrital recibí denuncias de parte de funcionarias de jardines infantiles en cuanto a que se están aceptando niños en las escuelas de lenguaje sin haber obtenido la evaluación de un profesional competente en la materia e, incluso, ofrecen hasta la locomoción para que los padres los inscriban.

Debe tenerse presente que hoy se entregan 98 mil pesos de subvención especial por cada niño, con jornada escolar completa, y 78 mil pesos por una subvención especial sin jornada escolar completa. En tanto, las subvenciones por discapacidades severas, tal como lo establece el proyecto, llegarán a 157 mil pesos. Estas cantidades son tentado-

ras para sostenedores inescrupulosos. Por eso mi preocupación y porque son muy graves estas denuncias, ya que se podrían estar desviando fondos públicos para otros fines.

En definitiva, las subvenciones son instrumentos financieros y legales para que los particulares presten servicio a otros particulares que los necesitan y que no pueden costárselos por sí mismos. Son una manifestación directa del principio de subsidiariedad del Estado para garantizar la digna atención que se merecen los niños y niñas de nuestro país y, en definitiva, acortar la brecha de desigualdad y de inequidad de una atención educacional de calidad, que es la que necesitamos. El mal uso de este principio y de estas herramientas da cuenta de que estaríamos frente a posibles estafas.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Educación, para que informe a esta Cámara qué antecedentes tiene sobre este tipo de prácticas en el presente año; qué medidas de control se están utilizando para sancionarlas y prevenirlas y, en general, qué políticas por parte del Ministerio están comprometidas hacia el futuro, a fin de que el establecimiento, control y funcionamiento de dichas escuelas sea acorde con la real cantidad de niños y jóvenes con trastorno de lenguaje.

Nuestro deber es fiscalizar cualquier anomalía que se presente para tener un control efectivo sobre los fondos públicos que se destinan a la educación de los más vulnerables.

Acaba de terminar la Teletón, pero al poco tiempo nos olvidamos de esos niños, no solamente de los que tienen discapacidades físicas, sino también de los que tienen discapacidades menores.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**ALZA DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS POR CAMBIO DE MEDIDORES EN COMUNAS DE LA DÉCIMA REGIÓN. Oficios.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, hace tres o cuatro meses, en mis continuas visitas parlamentarias a las diferentes comunas de las provincias de Llanquihue y de Osorno, que represento en esta Cámara, me encontré con un hecho bastante preocupante.

Muchas familias de escasos recursos se acercaron a este diputado y le plantearon que les habían cambiado los medidores de electricidad en sus casas. Llegó una empresa, que supuestamente realiza trabajos para Saesa, empresa mandante y que entrega la electricidad a un alto porcentaje de habitantes de la Décima Región, y les dijo que era obligatorio cambiar sus medidores, a pesar de que estaban en pleno funcionamiento. La gente, muchas veces, se ve sorprendida por estos hechos.

Pero resulta que los cambios significaron a las familias que reclamaron -no fueron más de seis o siete, aunque éste es un tema más masivo- alzas en sus cuentas de la luz superiores a 50 por ciento entre el mes que se produce el cambio de medidor y las cuentas siguientes.

Considero que esta situación constituye un abuso. En el caso de las familias de la comuna de Fresia reclamamos a la Superintendencia de Electricidad y Combustible y debo destacar en esta Sala que, a diferencia de lo que ocurre con muchas de estas instituciones, que son burocráticas y lentas en su accionar, la de la Décima Región actuó con mucha rapidez y prontitud. Realizó una fiscalización casa por casa de las familias que reclamaron por el alza de la electricidad y se determinó que en realidad los cambios de medidores fueron absolutamente ilegales.

Por lo tanto, la empresa mandante tendrá que reparar el daño causado a las familias, cuestión que nos satisface y enorgullece por haber realizado la denuncia.

Muy pocos se atreven a denunciar este tipo de situaciones en mi zona. Parece que hubiera uno o dos diputados en toda la región, porque para el resto la gente tiene valor cada cuatro años, cuando hay una elección, ya que muchas veces es preferible estar bien con las empresas, que después financian las campañas, que con la ciudadanía, a la cual le debemos el estar en el Parlamento. Aquí debemos defender sus derechos, porque cuando a una familia que vive de una pensión mínima, con un sueldo paupérrimo, con una pensión asistencial o una jubilación, le suben la cuenta de 20 a 50 mil pesos, es brutal.

Hago referencia a lo anterior, porque la semana pasada me reuní con pobladores de la localidad de Las Cascadas, comuna de Puerto Octay, y está ocurriendo exactamente lo mismo. Más de cien familias han sufrido cambios de medidores y en los meses siguientes han constatado alzas similares a las experimentadas por habitantes de otras comunas. Esto lo encuentro deplorable. Quedé estupefacto cuando vi las cuentas de luz. Había algunas por más de 100 mil pesos, de personas que viven con pensiones asistenciales de 45 mil pesos.

Después del cambio de medidor, muchas familias tienen deudas de alrededor de 300 mil pesos o más, debido a que no pueden pagar esas cuentas desmesuradas, desde mi punto de vista ocasionadas de manera irregular, porque la empresa cambió los medidores y de inmediato empezaron las alzas. Es un tema que debe regularse.

Por lo tanto, a través de esta Cámara de Diputados hago un llamado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para que se apersona en la localidad de Las Cascadas y fiscalice cada uno de los hechos denunciados.

Tal vez, a un agricultor grande que tiene lechería le podrá salir 100 mil pesos la cuenta de electricidad, porque tiene equipamiento y tecnología especial para ordeñar a cientos de vacas. Obviamente, ese agricultor paga los 100 mil pesos. Pero, en este caso puntual, estamos hablando de familias que en sus hogares tienen un refrigerador, un par de ampolletas, una radio y tal vez un televisor, Y les llegan cuentas desmesuradas.

Considero que Saesa debe responder por este problema, porque no puede ser que empresas que compran servicios a una empresa externa, como en este caso, lleguen donde los pobladores y actúen de esa manera. La gente tiene que saber que existe una Superintendencia; que todo consumidor de servicios de productos de carácter energético está protegido por una legislación ante cualquier incumplimiento que se detecte en la calidad, en la seguridad o en el precio del suministro recibido; que los ciudadanos pueden reclamar, pero eso muchas veces no lo saben.

En este caso, como hay un reclamo masivo de una localidad completa, llamada—La Cascada, hago un llamado para que se tomen medidas tendientes a evitar que esto siga ocurriendo.—Ello implica fiscalizar caso a caso y ver cómo somos capaces de luchar para defender los derechos de esas personas.

Pido que se oficie al ministro de Energía, a fin de que estudie en profundidad esta materia; al Superintendente de Electricidad y Combustibles; al alcalde y a los integrantes del concejo de la comuna de Puerto Octay, y al intendente regional de Los Lagos.

Quiero destacar la labor del señor Manuel Cartagena, director de la Cuarta Zona de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Décima Región, quien ha jugado un importante rol en la defensa de los derechos ciudadanos, a quien también pido que se le envíe copia de mi intervención.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señor-

ía, con copia de su intervención y la adhesión del diputado don Jorge Sabag y de quien habla.

#### **AGRADECIMIENTOS A DON JAIME BERTÍN VALENZUELA POR SU GESTIÓN COMO INTENDENTE EN LA DÉCIMA REGIÓN.**

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, quiero agradecer públicamente la gran labor desarrollada en la región por el intendente que acaba de dejar su cargo, don Jaime Bertín Valenzuela, quien nos acompañó durante los dos primeros años del Gobierno de la Presidenta Bachelet y trabajó codo a codo en cada comuna y rincón, sin importar si era sábado o domingo. Fue a terreno las veces que se le requirió para apoyar a la gente en sus necesidades; comprometió recursos del Gobierno para solucionar sentidas problemáticas que afectaban a la ciudadanía en agua potable rural, en electricidad, en el mejoramiento de escuelas, de salas cuna, de consultorios, en fin.

Por ello, tanto la gente de Puerto Octay como de las provincias de Osorno y Llanquihue, está agradecida por su gran gestión. Para mí es un honor declararlo en esta Sala. Muchas veces, cuando las personas dejan su cargo, todos se quedan callados y no se reconoce cuando han hecho una labor eficiente. En este caso puntual, por su intermedio señor Presidente, quiero decir: intendente Bertín, gracias por su gestión en la región; gracias por su gestión en Puerto Octay y en cada una de las comunas del distrito 56.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Partido Radical Social Demócrata.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

**INFORMACIÓN A BANCO DEL ESTADO SOBRE BENEFICIO DEL GOBIERNO EN FAVOR DE DEUDORES HABITACIONALES. Oficios.**

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité de la Unión Demócrata Independiente, el cual ha cedido parte de su tiempo al diputado de la Democracia Cristiana, don Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el 21 de mayo de 2007, la Presidenta de la República anunció una serie de medidas para los deudores Serviu y Serviu-banca, las cuales se están implementando.

En síntesis, a los deudores que pagaban dividendos de alrededor de 18 unidades de fomento y estaban al día, se les condonaba la deuda; a los que pagaban 24 unidades de fomento, pero estaban atrasados en sus dividendos, se les condonaba también la deuda, en un plazo de hasta treinta meses, es decir, hasta diciembre de 2009.

Como diputado he sido consultado en innumerables ocasiones por deudores que han acudido al Banco del Estado de San Carlos, de Bulnes o de Cabrero, donde se les ha dado una respuesta que no está en sintonía con las medidas anunciadas por la Presidenta de la República. Allí les han manifestado no tener idea de dicho acuerdo; otros, que los deudores deben seguir pagando sus dividendos, lo que, por cierto, les crea una gran confusión.

Por eso, pido que se oficie a la ministra de Vivienda para que tenga a bien aclarar al presidente del Banco del Estado respecto del compromiso contraído por el Ministerio de Vivienda con los deudores Serviu y Serviu-banca en orden a condonar sus deudas de acuerdo con las condiciones establecidas en el aludido discurso presidencial, de manera que las personas puedan tener la seguridad de que lo informado públicamente es una realidad. Por eso, pido que los funcionarios

del Banco del Estado tengan un conocimiento pleno de este beneficio ofrecido por la Presidenta de la República en su discurso del 21 de mayo de 2007.

Por otra parte, están los deudores del Programa Especial de Trabajadores, PET, que a lo largo del país llegan a alrededor de cuatro mil, y son deudores de viviendas de 350 a 1.800 unidades de fomento. Ellos han quedado fuera de las soluciones implementadas para los deudores Serviu y Serviu-banca. Hoy, se ha formado una mesa de trabajo para buscar una solución, de la cual también es miembro el Vicepresidente, diputado señor Meza.

Pido que se oficie a la ministra de Vivienda para que, en nombre del Gobierno, no abandone a los deudores PET, sino que se busque una solución razonable. Sé que se han prometido muchas soluciones. En este momento, quiero aportar una. Creo que se debe segmentar a los deudores, ya que no es lo mismo ser deudor de 1000 ó de 1.800 unidades de fomento que de 350 unidades de fomento.

En una primera etapa, habría que homologar a los deudores PET de entre 350 y 500 unidades de fomento a la solución implementada para los deudores Serviu y Serviu-banca, puesto que son de una condición socioeconómica muy similar. En consecuencia, pido a la ministra de Vivienda estudiar esta posibilidad a fin de implementar esa solución, ojala, a partir del próximo año, dependiendo de los recursos que ello importe.

El señor MEZA (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de quien habla.

Concuerdo con su propuesta de segmentar a los deudores, solución que desde hace algunas horas está siendo analizada por la subsecretaria de Hacienda, quien, en este momento, está recibiendo las carpetas co-

respondientes a los primeros cinco mil deudores habitacionales que han sido encuestados y que pertenecen a la categoría de indigentes.

Por tanto, le sugiero que también se envíe el oficio a la subsecretaría de Hacienda.

El señor SABAG.- Muy bien, señor Presidente.

**SALUDOS A COMUNA DE SAN NICOLÁS, EN SU 117° ANIVERSARIO. Oficios.**

El señor **SABAG.-** Señor Presidente, quiero saludar a la comuna de San Nicolás, provincia de Ñuble, Octava Región, que hoy cumple 117 años de vida. Fue fundada en 1880, en los márgenes del río Changaral, en terrenos cedidos por doña Rosario Lantaño.

Su historia señala que la fundación de la comuna de San Nicolás obedece a una necesidad de los viajeros que iban desde la zona costera de Chillán. Se trata de una comuna que en los últimos 18 años ha tenido un avance importante, pero que hoy presenta un pequeño problema en el suministro de agua potable. El municipio ejecutó un pozo profundo, de cerca de cien metros de profundidad; sin embargo, el agua que se extrae desde allí presenta un color amarillento. A pesar

de que los estudios de laboratorio demuestran que no contiene elementos dañinos para la salud humana, la población aspira a la obtención de una mejor calidad de ese vital elemento.

Por eso, desde ya, comprometemos nuestra ayuda para construir un nuevo pozo profundo, con maquinaria de la Dirección de Obras Hidráulicas, la que ha comprometido su ayuda.

Por tanto, pido que se oficie al alcalde de la comuna de San Nicolás, don Víctor Leiva y a los miembros del concejo, deseándoles que esa comuna siga progresando, tal como lo ha hecho el país en su conjunto, para lo cual, por cierto, pueden contar con este diputado.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia íntegra de su intervención, y con la adhesión de este Vicepresidente.

Por haber cumplido con su objetivo, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 14.11 horas.*

**JORGE VERDUGO NARANJO,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

---

**VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que se inicia un proyecto de ley que regula la oferta de carreras impartidas por instituciones de educación superior autónomas. (boletín N° 5549-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, en uso de mis facultades constitucionales, un proyecto de ley que tiene por objeto generar las condiciones necesarias que permitan regular la oferta de planes y programas impartidos por instituciones de educación superior autónomas.

**I. ANTECEDENTES.**

En la actualidad, la educación superior en Chile es provista por 61 universidades públicas y privadas, 25 de las cuales forman parte del Consejo de Rectores, por 43 institutos profesionales privados, y por 105 centros de formación técnica privados. En total, 209 instituciones que en 444 sedes a lo largo del país matricularon en el año 2006 a 615 mil estudiantes.

En este contexto, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, no dispone de mecanismos que permitan regular de manera efectiva el tipo de carreras que las instituciones de educación superior autónomas pueden ofrecer, quedando al amparo de la autonomía de cada institución la decisión de crear e impartir cualquier tipo de planes o programas, sin asumir responsabilidad por ello ante el público.

Hoy en día, la legislación vigente sólo se limita a regular la clase de “títulos profesionales” que las diferentes instituciones tienen la facultad de otorgar.

En efecto, la normativa aplicable al respecto contempla, como principios generales, que los establecimientos de educación superior reconocidos oficialmente otorgarán títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, según corresponda. En la práctica, eso significa lo siguiente:

a) Los centros de formación técnica sólo pueden otorgar el título de técnico de nivel superior.

b) Los institutos profesionales sólo pueden otorgar títulos profesionales de aquéllos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior en las áreas en que otorgan los anteriores.

c) Las universidades pueden otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos en especial, de licenciado, magíster y doctor. Corresponde exclusivamente a las universidades otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que impartan.

Al margen de la normativa aludida, no existen otras normas que establezcan limitaciones o requisitos específicos para la oferta de carreras por parte de las instituciones de educación superior. Es más, la propia Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone expresamente que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de 6 años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del

Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

En esta materia, la legislación consagra un principio de autonomía institucional irrestricto, consistente en el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

Dicha autonomía, en su faz académica, incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio.

De acuerdo a lo anterior, una vez que las instituciones de educación superior obtienen su autonomía, están facultadas para ofrecer libremente toda clase de carreras.

Actualmente, el Ministerio de Educación no cuenta con facultades que le permitan aprobar, rechazar o incluso pronunciarse sobre las carreras ofrecidas por instituciones autónomas, aún en casos donde la falta de campo ocupacional de éstas sea evidente, debiendo sólo proceder al correspondiente registro de carreras cuando una Institución de Educación Superior voluntariamente informa la creación de un determinado plan o programa.

## **II. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.**

El presente proyecto de ley se enmarca en la constatación de que actualmente no existen normas legales que explícitamente condicionen la oferta de carreras a elementos tales como la existencia efectiva de un determinado campo laboral para la inserción de sus egresados o que exijan que información fidedigna sobre tal aspecto sea debidamente proporcionada a los usuarios.

En efecto, la facultad de intervención estatal en esta materia es posible sólo en el evento de que una Institución de Educación Superior publicite información falsa sobre su oferta educativa, situación que sólo es posible constatar una vez que la carrera ya está siendo impartida.

Sólo cuando la carrera ya se encuentra en pleno funcionamiento, es posible denunciar situaciones tales como la falta de un determinado campo ocupacional, fundándose en la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en la medida que la institución haya difundido, en la publicidad de la respectiva carrera, un campo ocupacional inexistente, incurriendo en publicidad engañosa que afecta a los estudiantes en calidad de consumidores del servicio educacional que presta la institución.

Por tal motivo, el presente proyecto de ley tiene como objetivo central entregar facultades para que el Estado pueda velar, de manera anticipada, por la entrega de información fidedigna con respecto a las reales características de un determinado plan o programa que se cree, en especial en lo relativo a su eventual campo ocupacional, evitándose así que la intervención estatal se limite sólo al momento que los perjuicios derivados de información falsa o incompleta ya se hayan generado.

## **III. CONTENIDO DEL PROYECTO.**

El proyecto de ley que se presenta dispone que, previo a la apertura de una determinada carrera, las instituciones de educación superior autónomas deban entregar al Ministerio de Educación información básica relativa a las características de dicho plan o programa.

En especial, dicha información deberá contener mención específica relativa a las expectativas ocupacionales del egresado de la carrera, lo cual deberá justificarse de manera concreta y específica, respaldado dichos antecedentes con datos efectivos que le sirvan de sustento.

Por otra parte, se dispone que la información de la carrera deba ser analizada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, a objeto de comprobar la veracidad y pertinencia de la misma.

Asimismo, el proyecto de ley contempla normas que regulen la forma en que dicha información deba ser entregada a los usuarios, a través de la publicidad que de sus carreras efectúen las instituciones de educación superior.

Por último, el proyecto de ley contempla medidas que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas por parte de los establecimientos educacionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.962, orgánica constitucional de Enseñanza, del siguiente modo:

1.- Sustitúyese el Artículo 46° por el siguiente:

“Artículo 46°.- Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de 6 años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, antes de comenzar la oferta de una nueva carrera al público, la respectiva institución deberá proporcionar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la carrera y área del conocimiento a la que pertenece.
- b) Título y/o grado al que conduce.
- c) Duración de la carrera, indicada en años, semestres y horas.
- d) Sedes en las que se impartirá.
- e) Modalidad en que se dictará.
- f) Declaración sobre si la carrera o el ejercicio profesional de sus egresados requiere, de conformidad a la normativa vigente, la obtención de autorizaciones específicas por parte de otras entidades, indicando si los requisitos para obtenerlas han sido consideradas o incorporadas al proyecto de la carrera.
- g) Perfil de egreso.
- h) Expectativas ocupacionales del egresado de la carrera, para lo cual deberá presentarse un estudio de mercado que justifique de manera concreta y específica la creación de la carrera, atendiendo a las necesidades del país o zona geográfica respectiva y dé cuenta de las posibilidades de inserción laboral de sus egresados, tanto en el ámbito público como privado.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará las especificaciones técnicas de la información que se requerirá.

La no entrega de la información requerida, la entrega incompleta de dicha información o la inexactitud de la misma, serán sancionadas en conformidad a lo establecido en los artículos 52, 53 y 54 de la ley N° 20.129.

Dentro del plazo de 60 días contados desde la recepción de los antecedentes, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación emitirá un informe en el que podrá formular observaciones a la denominación de la carrera, atendida su naturaleza y al área del conocimiento a la que pertenece, y deberá contener una declaración que se pronuncie sobre los fundamentos de la afirmación sobre el campo ocupacional que informó la institución a la fecha de presentación de los antecedentes. Las instituciones de educación superior podrán, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación del informe, solicitar la reconsideración de la declaración a que se refiere este inciso.

Todos los soportes de información y publicitarios que la institución ponga a disposición del público deberán contener información sobre los aspectos enumerados en el inciso segundo de este artículo y deberán reproducir la declaración sobre los fundamentos del campo ocupacional a que se refiere el inciso anterior, así como la información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley N° 20.129.

La no entrega de la información requerida en la letra h) del inciso 2° y el incumplimiento de la obligación señalada en el inciso precedente respecto a la publicidad de la declaración sobre campo ocupacional, hará responsable a la institución de todo perjuicio causado a los estudiantes matriculados o egresados de la carrera respectiva, presumiéndose para efectos de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, la existencia de publicidad falsa o engañosa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28, infracción al deber de comprobabilidad dispuesto por el artículo 33 e infracción al deber de información dispuesto por el artículo 3 letra b), todos del citado cuerpo legal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 57, inciso 3° del artículo 67 e inciso 3° del artículo 74 de la presente ley orgánica y de las facultades que la ley N° 20.129 entrega a la División de Educación Superior en el contexto del Sistema Nacional de Información. En todo caso, será deber de la institución mantener actualizada la información sobre el campo ocupacional de las carreras que ofrece, informando anualmente las eventuales variaciones de éste.

2.- Incorpórase el siguiente Artículo nuevo:

“Artículo 46 bis.- En el caso de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de 6 años de licenciamiento no hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, éste podrá ampliar el periodo de licenciamiento hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión del ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; YASNA PROVOSTE CAMPILLAY, Ministra de Educación; ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

**2. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto relativo a la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas. (boletín N° 5500-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**3. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 17.98, sobre Control de Armas. (boletín N° 5405-05).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**4. Oficio del Senado.**

“Valparaíso, 5 de diciembre de 2007.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece una subvención preferencial para niños y niñas socio-económicamente vulnerables, correspondiente al Boletín N° 4030-04, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 2°.-****Inciso segundo**

Ha reemplazado la palabra “calificada” por “determinada anualmente”.

**Letra b)**

Ha reemplazado la frase “hayan sido caracterizados como indigentes por el instrumento de caracterización socioeconómica del hogar”, por “sean caracterizados dentro del tercio más vulnerable de las familias que cuenten con caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento de caracterización”.

**Letra c)**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “anteriores”, la frase “y que no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo con los instrumentos señalados precedentemente,”.

**Letra d)**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “el alumno,”, las siguientes frases: “y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el referido alumno,”.

-o-

Ha incorporado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Las familias de alumnos identificados como prioritarios, según los criterios señalados en las letras c) o d) anteriores, deberán contar con la caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento vigente, en el plazo de un año desde la determinación de su calidad de alumno prioritario. Transcurrido dicho plazo, el alumno cuya familia no cuente con la caracterización señalada perderá su calidad de alumno prioritario a partir del año escolar siguiente.”.

-o-

**Inciso final**

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“La determinación de la calidad de alumno prioritario, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.”.

**Artículo 3°.-**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 3°.- La pérdida de los requisitos establecidos en el artículo 2° hará cesar el derecho a la subvención preferencial que trata esta ley, de acuerdo a la forma que determine el reglamento.”.

**Artículo 5°.-**

Ha reemplazado los términos “se registrá” por la frase “y la subvención por concentración de alumnos prioritarios a que se refiere el artículo 15 bis de la presente ley se registrarán”, e intercalado, a continuación de la palabra “preferencial”, la segunda vez que aparece, la frase “, de la subvención por concentración de alumnos prioritarios”.

**Artículo 6°.-**

Ha intercalado, en su encabezamiento, entre los vocablos “los” y “establecimientos”, las palabras “sostenedores de”, y entre la palabra “requisitos” y los dos puntos (:) que le siguen, la expresión “y obligaciones”.

**Letra a)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“a) Eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, referido a financiamiento compartido. Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento.”.

**Letra b)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“b) Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.”.

**Letra c)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“c) Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.

Los padres y apoderados de los alumnos postulantes que opten por un establecimiento educacional, deberán aceptar por escrito el proyecto educativo de éste.”.

**Letra d)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“d) Retener en el establecimiento a los alumnos, entre primer nivel de transición y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.”.

**Letra e)**

Ha intercalado, a continuación de la palabra “Destinar”, la expresión “la subvención y”; sustituido las frases “plan de mejoramiento educativo” por “Plan de Mejoramiento Educativo” y “en beneficio de los alumnos prioritarios” por “, con especial énfasis en los alumnos prioritarios”, y agregado, como frase final, la siguiente: “, e impulsar una asistencia técnico-

pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

**Artículo 7°.-**

Ha reemplazado la frase “los sostenedores deberán” por “cada sostenedor deberá”.

**Letra d)**

Ha sustituido la palabra “prekinder” por la frase “el primer nivel de transición en la educación parvularia”.

**Letra f)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“f) Señalar en el convenio el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público reciben los sostenedores para los establecimientos educacionales, debiendo actualizar anualmente esta información.

En el caso de los sostenedores municipales, se deberá señalar, además, en el convenio cuál ha sido su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del mismo.”.

**Letra g)**

La ha suprimido.

**Letras h), i) y j)**

Han pasado a ser letras g), h) e i), respectivamente, sin enmiendas.

**Inciso tercero**

Ha reemplazado la palabra “gestión” por “desempeño”.

-o-

Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Los convenios serán siempre públicos.”.

-o-

**Artículo 8°.-**

En su inciso final, ha intercalado, a continuación de la frase “por sí o a través de”, la expresión “personas o”.

**Artículo 9°.-**

**Inciso primero**

**Letra a)**

Ha intercalado, entre las expresiones “de Educación o” y “Entidades Pedagógicas”, la frase “de Personas o”.

**Letra b)**

Ha intercalado, entre las expresiones “de Educación o” y “Entidades Pedagógicas”, la frase “de Personas o”.

**Letra c)**

Ha intercalado, entre las expresiones “de Educación o” y “Entidades Pedagógicas”, la frase “de Personas o”.

**Inciso segundo**

Ha agregado la siguiente oración final: “No obstante lo anterior, la clasificación de los establecimientos educacionales será revisada, al menos, cada cuatro años por el Ministerio de Educación.”.

**Inciso tercero**

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Los establecimientos educacionales nuevos se considerarán para los efectos de esta ley como establecimientos educacionales emergentes, pudiendo variar su calificación luego de haber rendido la primera evaluación periódica a la que se refiere el artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.”.

**Artículo 11.-****Inciso segundo**

Ha intercalado, a continuación de la frase “por sí o mediante”, la expresión “personas o”.

**Inciso tercero**

Ha sustituido la frase “deberá incluir, en aquellos casos en que sea posible, la obligación de funcionar como conjunto sistémico y articulado, o en red,” por “podrá incluir la obligación de funcionar en red, en colaboración”, y agregado la siguiente oración final: “El Ministerio de Educación deberá proponer a los municipios rurales y a los establecimientos educacionales municipales rurales, Planes de Mejoramiento Educativo a desarrollar conjuntamente entre establecimientos educacionales de distintas comunas y con el apoyo del Ministerio.”.

**Artículo 12.-****Inciso primero**

Ha reemplazado la frase “a partir del año escolar siguiente” por “a contar del inicio del año escolar, o del primer día del mes siguiente a la resolución que aprueba el convenio a que se refiere el artículo 7°, si dicha fecha fuese posterior a la primera”.

-o-

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Si la Subsecretaría de Educación no se pronuncia en el plazo de 15 días establecido en el inciso anterior, el establecimiento se entenderá calificado por un año como autónomo.”.

-o-

**Artículo 13.-**

Ha intercalado, a continuación de la palabra “notificación”, la frase “, disponiendo éste de igual plazo para pronunciarse acerca de la misma”.

**Artículo 15.-**

Ha intercalado, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“Durante los tres primeros meses posteriores a la incorporación de un establecimiento educacional al régimen de subvención escolar preferencial, el monto de dicha subvención se determinará multiplicando el valor que corresponda, conforme al artículo 14, por el número de alumnos prioritarios matriculados en el establecimiento multiplicado por el porcentaje de la asistencia media promedio de todos los alumnos del establecimiento, de los niveles incorporados a la subvención preferencial, durante los tres meses precedentes a cada pago. Si éstos correspondiesen a meses no comprendidos en el año escolar o al primer mes del año referido, para efectos de determinar dicha asistencia media se empleará el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, la subvención escolar preferencial de los tres primeros meses posteriores a la incorporación del establecimiento educacional al régimen de subvención escolar preferencial será reliquidada conjuntamente con el pago de la del mes siguiente, utilizando para su cálculo definitivo el promedio de las asistencias medias de los alumnos prioritarios registradas en esos tres meses. Las diferencias de subvención escolar preferencial que se produjeren del ajuste señalado serán pagadas o descontadas sin cargo alguno en el mes del año escolar antes aludido.”.

-0-

Ha consultado un artículo 15 bis.-, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 15 bis.- Créase una subvención denominada subvención por concentración de alumnos prioritarios.

La subvención por concentración de alumnos prioritarios tendrá el siguiente valor unitario mensual por alumno, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), según los tramos que se fijan de acuerdo al porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento:

<b>Tramos según porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional</b>	<b>Desde 1° nivel de transición de educación parvularia hasta 4° año de educación general básica (USE)</b>	<b>5° y 6° año básico (USE)</b>	<b>7° y 8° año básico (USE)</b>
<b>60% o más</b>	0,252	0,168	0,084
<b>Entre 45% y menos de 60%</b>	0,224	0,149	0,075
<b>Entre 30% y menos de 45%</b>	0,168	0,112	0,056
<b>Entre 15% y menos de 30%</b>	0,098	0,065	0,033

Tendrán derecho a la subvención por concentración de alumnos prioritarios los establecimientos que se incorporen y se mantengan en el régimen de educación preferencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 7°.

Los sostenedores de los establecimientos señalados en el inciso anterior podrán impetrar la subvención por concentración de alumnos prioritarios por todos los alumnos que estén cursando el primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y de educación general básica del establecimiento.

El monto mensual de esta subvención, para cada establecimiento educacional, se determinará multiplicando el valor que corresponda, según los tramos que se señalan en el inciso segundo, por la asistencia media promedio de los alumnos de primer y segundo nivel de transición de parvularia y de educación general básica durante los tres meses precedentes al pago, siéndoles aplicables, en los casos que corresponda, las normas establecidas en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Para determinar el porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional a que se refiere el inciso segundo del presente artículo, el Ministerio de Educación considerará el promedio de la matrícula de los alumnos prioritarios de los niveles incorporados a la percepción de la subvención escolar preferencial en relación al promedio de la matrícula de los alumnos de los niveles incorporados a la percepción de la subvención escolar preferencial, ambas registradas en el establecimiento de marzo a diciembre del año inmediatamente anterior.”.

-0-

#### **Artículo 16.- Inciso primero**

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 16.- Los establecimientos incorporados a este régimen de subvención recibirán supervisión y apoyo permanentes del Ministerio de Educación para su desempeño en los aspectos pedagógicos, el que verificará el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley, según la categoría en que ha sido clasificado el establecimiento, de acuerdo a los procedimientos, periodicidad e indicadores que especifique su reglamento.”.

#### **Párrafo 2°**

Ha intercalado, en su epígrafe, a continuación de la expresión “de Educación o”, la frase “de Personas o”.

#### **Artículo 17.- Inciso segundo**

Ha sustituido el guarismo “3” por “4”.

#### **Inciso tercero**

Ha reemplazado la referencia al “inciso anterior” por otra al “inciso primero”.

**Párrafo 3°**

Ha intercalado, en su epígrafe, a continuación de la expresión “de Educación o”, la frase “de Personas o”.

**Artículo 18.-****Número 1.****Letra a)**

Ha sustituido la frase “y del proceso de enseñanza y aprendizaje de todos sus alumnos, así como” por el vocablo “comprendiendo”.

**Artículo 19.-****Inciso primero**

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 19.- Sin perjuicio de la subvención a que se refiere la letra B del artículo 14, los establecimientos clasificados como emergentes tendrán derecho a percibir un aporte de recursos adicional para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refiere el artículo anterior.”.

**Inciso segundo**

Ha intercalado, entre las palabras “una” y “entidad”, la expresión “persona o”.

**Inciso quinto**

Ha sustituido las palabras “sea aprobado” por “comiencen a ejecutar”, y “éste último” por “este saldo”.

**Artículo 20.-****Inciso segundo**

Ha reemplazado la frase “al respectivo establecimiento” por “al sostenedor y Director del respectivo establecimiento, quienes deberán ponerlo en conocimiento de la comunidad escolar”.

**Artículo 21.-**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 21.- Si las evaluaciones a las que se refiere el artículo anterior indican que un establecimiento educacional emergente ha logrado los estándares nacionales de la categoría de establecimientos autónomos a que se refiere el artículo 10, adquirirá automáticamente dicha categoría.

Para estos efectos, el sostenedor enviará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los logros mencionados, la cual los corroborará y dictará una resolución para adecuar su nueva clasificación, dentro de los 15 días siguientes contados desde la recepción de la solicitud del sostenedor. Esta resolución podrá ser apelada, dentro del mismo plazo, ante el Subsecretario de Educación.

Con todo, si la Secretaría Regional Ministerial de Educación no emite pronunciamiento dentro del plazo al que se refiere el inciso anterior, el establecimiento se entenderá clasificado como establecimiento educacional autónomo a partir del año escolar siguiente. El conve-

nio se renovará automáticamente por un nuevo período de cuatro años, con las adecuaciones pertinentes a la nueva clasificación.”.

**Párrafo 4º**

Ha intercalado, en su epígrafe, a continuación de la expresión “de Educación o”, la frase “de Personas o”.

**Artículo 22.-**

-En su inciso primero, ha sustituido la frase “los establecimientos educacionales emergentes” por “tales efectos”.

-En su inciso final, ha reemplazado la expresión “tres años” por “cuatro años”.

**Artículo 23.-**

**Inciso primero**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 23.- El establecimiento educacional que habiendo sido clasificado como autónomo o emergente sea posteriormente clasificado en la categoría en recuperación, dejará de percibir la subvención preferencial a que se refiere el artículo 14, a partir del inicio del año escolar siguiente. No obstante, recibirá el aporte extraordinario a que se refiere el artículo 26, a contar de dicho año.”.

**Inciso segundo**

Ha reemplazado las palabras “Dicha resolución” por “La resolución que clasifique al establecimiento en la categoría en recuperación”.

**Artículo 24.-**

En su inciso segundo, ha intercalado, entre las palabras “una” y “entidad”, la expresión “persona o”.

**Artículo 25.-**

**Inciso primero**

**Numeral 1)**

Ha reemplazado la frase “de tres años” por “de cuatro años”.

**Numeral 2)**

-En su párrafo primero, ha intercalado, entre las palabras “una” y “entidad”, la expresión “persona o”, y, entre la referencia al “artículo 29” y el punto aparte (.) que le sigue, la frase “, elegida por el sostenedor”.

-En su párrafo segundo, ha intercalado, entre los vocablos “la” y “entidad”, la expresión “persona o”.

**Numeral 3)**

**Letra b)**

Ha eliminado la frase “que tenga la calificación de Autónomo o Emergente”.

**Artículo 26.-****Inciso tercero**

Ha intercalado, entre los vocablos “la” y “entidad”, la expresión “persona o”.

**Inciso cuarto**

Ha suprimido la palabra “complementario”.

**Inciso quinto**

Ha reemplazado la expresión “en el” por “al”.

**Inciso sexto**

Ha intercalado, a continuación de la palabra “comprometidas”, la frase “, así como los mecanismos por medio de los cuales los sostenedores podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos”.

**Artículo 27.-****Inciso primero**

Ha reemplazado la palabra “tres” por “cuatro” y la frase “planteados con la reestructuración” por “de los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo”, e intercalado, a continuación de la palabra “clasificado”, el vocablo “automáticamente”, y, de la primera oración, la siguiente: “No obstante, los establecimientos educacionales en recuperación podrán solicitar a contar del segundo semestre del segundo año el cambio a la categoría de emergentes, si sus evaluaciones indican que ha logrado los estándares nacionales correspondientes a dicha categoría, renovándose en ese caso el convenio automáticamente por un nuevo período de cuatro años con las adecuaciones pertinentes a la nueva clasificación.”.

**Inciso segundo**

Lo ha reemplazado, por los siguientes:

“Por otra parte, si el establecimiento en recuperación no logra dichos objetivos en el plazo indicado, el Ministerio de Educación informará a todos los miembros de la comunidad escolar la circunstancia de que el establecimiento no ha alcanzado los resultados académicos esperados y ofrecerá a las familias del mismo, la posibilidad de buscar otro centro educativo. Esta comunicación la efectuará el Ministerio de Educación por carta certificada a cada uno de los apoderados y familias del establecimiento.

En el caso de no lograrse los objetivos señalados en el inciso primero, en el plazo allí indicado, el Ministerio de Educación podrá revocar el reconocimiento oficial. Dicha resolución será dictada por el Secretario Regional Ministerial de Educación y notificada al sostenedor por carta certificada.”.

**Inciso tercero**

Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

-0-

Ha agregado el siguiente inciso final:

“En caso que se disponga la revocación del reconocimiento oficial del Estado, el Ministerio de Educación deberá adoptar todas las medidas que resulten pertinentes para asegurar la continuidad de la educación de los alumnos del establecimiento educacional cuyo reconocimiento oficial se revoca.”

-0-

**Artículo 28.-**  
**Inciso segundo**  
**Letra b)**

Ha iniciado con mayúscula la palabra “convenios”, la primera vez que aparece, y sustituido la frase “los convenios complementarios” por “otros que sean necesarios”.

**Letra c)**

Ha iniciado con mayúsculas la denominación “planes de mejoramiento educativo”, e intercalado, a continuación de la palabra “establecimiento”, la frase “y a la comunidad escolar que percibe subvención preferencial sobre el grado de avance de dichos planes”.

**Artículo 29.-**  
**Inciso primero**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “Registro Público de”, los vocablos “Personas o”, y reemplazado la conjunción disyuntiva “o”, que figura entre las palabras “naturales” y “jurídicas”, por una “y”, y la conjunción “y”, que se consigna entre los términos “jurídicas” y “estarán”, por el pronombre “que”.

**Inciso segundo**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “de las”, el término “personas o”.

**Inciso tercero**

Ha reemplazado la conjunción “y”, que figura inmediatamente después de la palabra “personas”, por “o”, e intercalado, a continuación de la frase “selección de las mismas”, lo siguiente: “, los mecanismos y organismos responsables de su evaluación y acreditación”.

**Inciso cuarto**

Ha intercalado, entre los vocablos “las” y “entidades”, la expresión “personas o”, y suprimido la frase “, oyendo al Ministerio de Educación”.

**Inciso quinto**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Los sostenedores podrán asociarse entre sí para recibir apoyo técnico de una misma persona o entidad registrada.”

**Inciso sexto**

Ha intercalado, a continuación del vocablo “cada”, la expresión “persona o”.

**Inciso séptimo**

Ha intercalado, entre las palabras “Las” y “entidades”, la expresión “personas o”, y, entre los términos “Registro Público de” y “Entidades Pedagógicas”, la expresión “Personas o”.

**Inciso octavo**

Ha sustituido la conjunción “y”, que figura entre las palabras “personas” y “entidades”, por una “o”.

**Artículo 30.-**

Ha sustituido la frase “anualmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe” por “regularmente a la Comisión Especial de Presupuestos, informes”.

**Artículo 31.-**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 31.- Los sostenedores de establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención preferencial deberán mantener a disposición del Ministerio de Educación, por un período mínimo de cinco años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.

Sin embargo, los sostenedores de establecimientos educacionales estarán obligados a enviar al Ministerio de Educación el estado de resultados antes referido, cuando uno o más de los establecimientos educacionales bajo su administración estén clasificados como emergentes o en recuperación.

Un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, determinará los contenidos que deberá incluir esta información, así como la periodicidad, plazo y forma de entrega. En el caso de los sostenedores municipales, ya sea que administren los servicios educacionales mediante departamentos de administración de educación o de corporaciones municipales, lo señalado precedentemente será sin perjuicio de las obligaciones de mantención y entrega de información establecidas por otras leyes.”

**Artículo 32.-**

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 32.- Los miembros del equipo directivo del establecimiento educacional podrán impartir clases en aula en la medida de que con ello no se perjudique el adecuado desarrollo de sus funciones directivas.”

**Artículo 33.-****Inciso primero**

Ha sustituido el punto aparte (.) del encabezamiento por una coma (,), y agregado a continuación la frase “las siguientes:”.

**Numeral 2)**

Ha sustituido la expresión “, y” por un punto y coma (;).

**Numeral 3)**

Ha reemplazado el punto aparte (.) por la expresión “, y”.

-0-

Ha incorporado un numeral 4), nuevo, del siguiente tenor:

“4) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 31.”.

-0-

**Artículo 36.-**

**Numeral 2)**

**Letra b)**

En el literal a) que se contiene en el primero de los incisos propuestos, ha intercalado, a continuación de la palabra “semestres”, la frase “o ser profesional de la educación”.

-0-

Ha consultado un numeral 4), nuevo, del siguiente tenor:

“4) Agrégase al inciso cuarto del artículo 12, a continuación de la expresión “artículo 11”, la frase “y la subvención educacional preferencial por los alumnos prioritarios en caso de que sea procedente”.”.

-0-

**Numerales 4) y 5)**

Han pasado a ser numerales 5) y 6), respectivamente, sin enmiendas.

**Numeral 6)**

Ha pasado a ser numeral 7), intercalando, en el texto que este numeral propone agregar, a continuación de la palabra “registro”, la expresión “público y”.

**Numeral 7)**

Ha pasado a ser numeral 8), sin enmiendas.

**Numeral 8)**

Ha pasado a ser numeral 9), con las siguientes enmiendas:

-Ha sustituido, en el inciso primero del artículo 66 que este numeral propone, la referencia al “artículo 8º” por otra al “artículo 10”.

-Ha reemplazado, en el inciso segundo del artículo 67 que este numeral propone, la referencia al “artículo 22” por otra al “artículo 25”.

**Artículo 37.-  
Numeral 2)**

Ha suprimido los párrafos segundo y tercero de la letra c), nueva, que este numeral consulta.

**Artículo 38.-**

Ha intercalado, a continuación de la referencia al “artículo 14”, la frase “, la subvención por concentración de alumnos prioritarios a que se refiere el artículo 15 bis”.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo primero.-**

Ha sustituido la frase “Los establecimientos que postulen y se incorporen al régimen de subvención preferencial durante los dos primeros años de vigencia de esta ley,”, por la siguiente: “Mientras no se establezcan los estándares nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 9º, los establecimientos que postulen y se incorporen al régimen de subvención preferencial”.

**Artículo segundo.-**

Ha reemplazado la frase “Durante los dos primeros años de vigencia de esta ley,” por “Mientras no se establezcan los estándares nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 9º,”.

**Artículo tercero.-**

Ha sustituido la palabra “Durante” por la frase “No obstante lo dispuesto en los artículos primero y segundo transitorios precedentes, durante”.

**Artículo quinto.-**

**Inciso primero**

Ha eliminado el vocablo “complementarios”.

-0-

Enseguida, ha intercalado los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“La subvención por concentración de alumnos prioritarios a que se refiere el artículo 15 bis, regirá a contar del 1º de enero de 2008, desde el primer nivel de transición de la educación parvularia hasta el 4º año de la educación general básica.

Asimismo, los niveles de 5º a 8º año de la educación general básica se incorporarán gradualmente a la percepción de la subvención a que se refiere el artículo 15 bis, a razón de un nivel por año a contar del segundo año de su entrada en vigencia.”.

**Inciso segundo**

Como se dijera, ha pasado a ser inciso cuarto, sustituyéndose la frase “Para estos efectos” por “Para los efectos de los incisos anteriores”, y suprimiéndose la palabra “complementario”.

**Artículo sexto.-**

Lo ha suprimido.

**Artículo séptimo.-**

Ha pasado a ser artículo sexto.-, con las siguientes enmiendas:

**Inciso primero**

Ha reemplazado la frase “y los aportes complementarios” por “, los aportes complementarios y la subvención por concentración de alumnos prioritarios”.

-0-

Ha consultado los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“La Secretaría Regional Ministerial de Educación, conforme lo disponga el reglamento, clasificará al establecimiento educacional en la categoría de Autónomo o Emergente, según corresponda.

Con todo, si la Secretaría Regional Ministerial de Educación no emite pronunciamiento dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación de la postulación a que se refiere el inciso primero, el establecimiento podrá solicitar que los antecedentes sean elevados ante el Subsecretario de Educación, quien deberá resolver dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes.

Si la Subsecretaría de Educación no se pronuncia en el plazo de 15 días establecido en el inciso anterior, el establecimiento se entenderá calificado por un año como autónomo.”.

-0-

Ha incorporado, a continuación, los siguientes artículos séptimo, octavo y noveno, transitorios, nuevos:

“Artículo séptimo.- A partir de la publicación de la presente ley, se podrán celebrar convenios de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º, los cuales regirán a contar del inicio del año escolar 2008.

Artículo octavo.- Durante el primer año de vigencia de esta ley el monto de la subvención escolar preferencial se determinará multiplicando el valor que corresponda, conforme al artículo 14, por el número de alumnos prioritarios matriculados en el establecimiento multiplicado por el porcentaje de la asistencia media promedio de todos los alumnos del establecimiento, de los niveles incorporados a la subvención preferencial, durante los tres meses precedentes al pago.

Para los efectos de determinar la asistencia media promedio de todos los alumnos del establecimiento, de los niveles incorporados a la subvención preferencial, en los meses no comprendidos en el año escolar, se empleará el procedimiento establecido en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

El procedimiento de cálculo de la subvención a que se refieren los incisos anteriores, será también aplicable para el cálculo de los aportes a establecimientos educacionales emergentes que establece esta ley.

“Artículo noveno.- Durante el año 2008, para determinar el porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional a que se refiere el inciso segundo del artículo 15 bis, el Ministerio de Educación considerará la matrícula de los alumnos prioritarios de los niveles incorporados a la percepción de la subvención escolar preferencial en relación a la matrícula de los alumnos de los niveles incorporados a la percepción de la subvención escolar preferencial, ambas registradas en el establecimiento el mes inmediatamente anterior a la incorporación del establecimiento al régimen de subvención preferencial, en la forma establecida en el artículo 12.”.

-o-

**Artículo octavo.-**

Ha pasado a ser artículo décimo.-, sustituyéndose la frase “referido en el artículo 3º” por “correspondiente a la presente ley”, y la palabra “seis” por “tres”.

-o-

Ha incorporado el siguiente artículo undécimo.-, transitorio, nuevo:

“Artículo undécimo.- La atribución del Ministerio de Educación para suscribir los convenios de la presente ley sólo podrá ejercerse hasta el tercer año de su entrada en vigencia, o hasta que entre en operación el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, si ello ocurriere antes de los tres años.”.

-o-

**Artículo noveno.-**

Lo ha suprimido.

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 30 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los artículos 7º, letra f); 27, inciso tercero, y 36, N° 6, letra c), fueron aprobados con el voto afirmativo de 30 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio, y el artículo 6º, letra b), fue aprobado con el voto favorable de 27 señores Senadores, también de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.525, de 13 de diciembre de 2006.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a vuestra Excelencia.

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario General del Senado”.

**5. Informe Complementario de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto de ley que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales. (boletín N° 5270-14-1)<sup>1</sup>**

“Honorable Cámara:

Por acuerdo de la Sala, en su sesión N° 112, de fecha 05 de diciembre de este año, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano pasa a rendir informe complementario, recaído en una indicación formulada por S.E. la Presidenta de la República, que agrega un artículo 3° transitorio al texto del proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de la Diputada señora Marta Isasi y de los Diputados señores Juan Carlos Latorre, René Manuel García, Jorge Insunza, Gonzalo Uriarte, Mario Venegas, Carlos Montes, Sergio Bobadilla, Álvaro Escobar y Manuel Monsalve, que se encuentra en primer trámite constitucional y reglamentario, calificado con urgencia Suma, haciendo presente que ya rindió informe en la Sala, en su sesión N° 90, de fecha 16 de octubre de 2007.

Se hace constar, además, que la Comisión acordó -por unanimidad- admitir a tramitación, todas las indicaciones formuladas por los señores Diputados en la Comisión, así como las presentadas en la Sala.

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

**1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO:**

Establecer un procedimiento fácil y expedito para que las ampliaciones de viviendas sociales, progresivas e infraestructura sanitaria se ciñan a la ley y, de este modo, corrijan su irregular situación, como, asimismo, se establecen normas especiales y procedimientos simplificados para construcciones en zonas declaradas como zonas afectadas por catástrofe.

**2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:**

Tienen rango de norma orgánica constitucional el inciso quinto del artículo 1° transitorio y el inciso tercero del artículo 3° transitorio del proyecto, por tratarse de nuevas facultades que se otorgan a la Dirección de Obras de las Municipalidades, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile.

**3.- TRÁMITE DE HACIENDA:**

No requiere.

**4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.**

Votaron a favor la Diputada señora Isasi, doña Marta y los Diputados señores Latorre, don Juan Carlos (Presidente); Bobadilla, don Sergio, e Insunza, don Jorge, (4 X 0).

---

<sup>1</sup> La tramitación completa de esta moción se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://sil.congreso.cl/pags/index.html>

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JUAN CARLOS LATORRE CARMONA.

-0-

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de la Ministra de la Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Poblete, de la señora Jeannette Tapia, abogada asesora de la Ministra y del señor Luis Eduardo Bresciani, Jefe de Desarrollo Urbano de ese Ministerio.

## II. DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES.

### Artículo único

#### N° 1

El inciso segundo del artículo 166 fue objeto de una indicación de la Diputada señora Isasi y de los Diputados señores Monsalve, García, Egaña, Bobadilla, Latorre y Montes, para reemplazarlo por el siguiente: “El cumplimiento de dichas disposiciones y normas será certificado sólo por el profesional competente que suscriba la solicitud de permiso y recepción de obras.”.

La citada indicación fue aprobada por asentimiento unánime (10x0).

Asimismo, el inciso final del artículo 166 fue objeto de una indicación de los Diputados señores Montes, Duarte e Insunza, que faculta a las Direcciones de Obras Municipales a rebajar a lo menos un 50% los derechos municipales para las personas que se acojan al procedimiento establecidos en esta norma.

La referida indicación fue aprobada por unanimidad (8x0).

El propósito de la indicación es posibilitar la aplicación de la rebaja más favorable para la persona que recurra a este procedimiento, habida consideración que algunas ordenanzas municipales contemplan un mayor porcentaje de rebaja.

-0-

Durante la discusión de las indicaciones formuladas a este número, se hizo presente la necesidad de dejar claramente establecido en la ley que sólo basta que un profesional firme o se haga responsable de la solicitud de permiso de edificación hasta la recepción de la obra. Además, se precisó que en municipalidades pequeñas o de escasos recursos -muchas veces- no se cuenta con arquitectos para poder hacer operativo este procedimiento, y los referidos profesionales, asimismo, se encuentran consignados expresamente en el artículo 17 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por consiguiente, los Diputados señores Bobadilla, Egaña, García, Latorre, y Monsalve formularon indicación para sustituir en el artículo único N° 1, recaído en el inciso segundo del artículo 166, que se incorpora, y en los incisos cuarto y quinto del artículo 1° transitorio, la palabra “arquitecto”, por la expresión “profesional competente”.

La indicación precedente fue aprobada por mayoría de votos (8 a favor y una abstención).

### Artículo 1° transitorio

El inciso segundo de este artículo fue objeto de una indicación del Diputado señor Montes, para agregar un párrafo final del tenor que sigue: “También podrán acogerse las

construcciones que tengan reclamaciones pendientes y éstas se resuelvan con posterioridad a la publicación de esta ley.”.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad (10x0).

Igualmente, el inciso final de este artículo fue objeto de una indicación de los Diputados señores Montes, Duarte e Insunza, que faculta a las Direcciones de Obras Municipales a rebajar a lo menos un 50% los derechos municipales para las personas que se acojan al procedimiento establecidos en esta norma.

La indicación señalada fue aprobada por unanimidad (8x0).

#### **Artículo transitorio nuevo**

La indicación formulada por S.E. la Presidenta de la República,, que agrega un artículo 3º transitorio, establece un sistema simplificado y excepcional de obtención de permisos de edificación y regularización de ampliaciones de viviendas que se aplicará mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el artículo 116 bis D), que faculta a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para crear un régimen especial y permanente para ser aplicado en los procesos de reconstrucción de viviendas que se hubieren visto afectadas con ocasión de una catástrofe natural, fue aprobada por asentimiento unánime (10 x0)

La Ministra de Vivienda precisó que con esta indicación, que establece un régimen de excepción, se pretende facilitar la reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo que en noviembre pasado afectó la zona norte del país, y en especial la ciudad de Tocopilla, puesto que básicamente flexibiliza la normativa en esta materia, y exime y rebaja los derechos municipales que las personas deben pagar para iniciar el proceso de construcción de las viviendas destruidas

-0-

### **III. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.**

No hay.

-0-

### **IV. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES**

1.- Al artículo único, N° 2

De la Diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra y de los Diputados señores Latorre, Lorenzini, Venegas, don Mario; Montes, Tuma, Ortiz, Uriarte y Jaramillo, para reemplazar en el inciso final del artículo 116 bis D) la cifra “520” por “650”.

2.- Al artículo 1º transitorio

De las Diputadas señoras Sepúlveda, doña Alejandra, y Soto y de los Diputados señores Latorre, Lorenzini, Venegas, don Mario; Montes, Tuma, Ortiz, Uriarte, Girardi y Jaramillo, para reemplazar en su inciso primero la cifra “520” por “650”.

3.- Artículos nuevos

a) Del Diputado señor Montes, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo....- Los Municipios deberán desarrollar campañas informativas y educativas sobre la ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente las normas que regulan los proyectos de construcción y ampliación de viviendas.”.

b) Del mismo señor Diputado, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo....- Reemplázase la letra g) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por la siguiente:

“g) En general, desarrollar campañas educativas e informativas, y aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.”.

c) Del mismo señor Diputado para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- El impuesto territorial que pueda generarse a partir de la regularización de ampliaciones, se aplicará a partir del años siguiente.”.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recomienda aprobar el siguiente

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por el decreto con fuerza de ley N° 458, del año 1975, de la manera que se expresa:

1) Incorpórase, como artículo 166, el siguiente:

“Artículo 166.- A las ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, emplazadas en área urbana o rural, sólo les serán aplicables las disposiciones de los planes reguladores y las normas técnicas que se indican a continuación:

a) Disposiciones de los planes reguladores referidas a zonas de riesgo o protección, declaraciones de utilidad pública y uso de suelo y,

b) Normas técnicas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad, y, cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas.

El cumplimiento de dichas disposiciones y normas será certificado sólo por el profesional competente que suscriba la solicitud del permiso de edificación y de recepción de obras.

Los permisos de edificación y la recepción definitiva de las ampliaciones de que trata este artículo, se tramitarán conforme al procedimiento simplificado de obra menor de vivienda social, que para estos efectos establecerá la Ordenanza General.

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán asimismo a la regularización de las edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959.

Los derechos municipales serán los que se establecen en el artículo 130 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, rebajados, a lo menos, en un 50% en los casos contemplados en el inciso primero de este artículo.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 116 bis D):

“Artículo 116 bis D).- La Ordenanza General de esta ley podrá establecer normas especiales y procedimientos simplificados de aprobación y recepción, para la regularización de

construcciones existentes y la aprobación de nuevas construcciones que se realicen en zonas que hubieren sido decretadas zona afectada por catástrofe.

La Ordenanza General deberá establecer los plazos en que se aplicaran las disposiciones que se establecen en el inciso primero de este artículo.

Durante dicho período las regularizaciones y permisos de viviendas sociales, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estarán exentos del pago de derechos municipales a que se refiere el artículo 130 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

### **Artículos transitorios**

Artículo 1º.- Los propietarios de viviendas sociales, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, emplazadas en área urbana o rural, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, regularizar la situación del inmueble de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en el presente artículo.

Podrán acogerse a esta disposición las construcciones señaladas en el inciso anterior, siempre que no se emplacen en zonas de riesgo o protección, o en franjas declaradas de utilidad pública, cumplan con las normas sobre uso de suelo que establezca el plan regulador y en la medida en que a la fecha de publicación de esta ley no existan ante la Dirección de Obras Municipales o los juzgados de policía local, reclamaciones escritas pendientes por normas urbanísticas. También podrán acogerse las construcciones que tengan reclamaciones pendientes y éstas se resuelvan con posterioridad a la publicación de esta ley.

Para su regularización, las construcciones a que se refiere el inciso primero de este artículo, deberán cumplir con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores.

Para tales efectos, el propietario y el profesional competente deberán presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud de permiso y recepción simultánea, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración simple del propietario de ser titular del dominio del inmueble.
- b) Plano de ubicación, plantas de arquitectura y especificaciones técnicas resumidas, suscritos por un profesional competente.
- c) Informe técnico de un profesional competente, respecto del cumplimiento de las normas sobre habitabilidad, seguridad, estabilidad y de sus instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas.

La Dirección de Obras Municipales devolverá aquellas solicitudes de regularización que no incluyan la totalidad de la documentación exigida, debiendo el propietario y el profesional competente subsanar las omisiones. Cumplido lo anterior, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse con el solo merito de la presentación de los documentos a que se refiere este artículo y acreditado el pago de derechos municipales dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud, podrá otorgar, si procediere, el correspondiente certificado de regularización.

En lo referido a la aplicación de este artículo, los funcionarios municipales quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios.

Los derechos municipales a que se refiere este artículo, serán los establecidos en el artículo 130 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, rebajados, a lo menos, en un 50%.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 116 bis D) de la ley General de Urbanismo y Construcciones, será aplicable a las zonas decretadas zona afectada por catástrofe, por un plazo de 6 años, aun cuando no se encuentren vigentes los respectivos decretos.

Artículo 3°.- Mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el artículo 116 bis D), la regularización de construcciones existentes y la aprobación de nuevas construcciones que se realicen en zonas que hubieren sido decretadas zona afectada por catástrofe, por hechos que afecten las viviendas, se regirán por las siguientes disposiciones:

1°.- Las regularizaciones de construcciones existentes deberán:

- a) Tener destino habitacional;
- b) Cumplir con las normas de seguridad, habitabilidad, estabilidad y de las instalaciones interiores;
- c) No estar emplazadas en zonas de riesgo o protección, o en franjas declaradas de utilidad pública.

2°.- Las solicitudes de permisos de edificación con destino habitacional estarán eximidas exclusivamente del cumplimiento de normas urbanísticas, salvo las referidas a zonas de riesgo o protección y franjas declaradas de utilidad pública.

Para acogerse al procedimiento simplificado que regula el presente artículo, el propietario deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud de permiso acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración simple del propietario de ser titular del dominio del inmueble.
- b) Plano de ubicación, plantas de arquitectura y especificaciones técnicas resumidas, suscritos por un profesional competente.
- c) Informe técnico de un profesional competente, respecto del cumplimiento de las normas sobre seguridad, habitabilidad, estabilidad y de sus instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas.

La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud, con el solo merito de la presentación de los documentos a que se refiere este artículo y acreditado el pago de derechos municipales, si correspondiere, procederá a otorgar el permiso o permiso y recepción simultánea, según sea el caso.

En lo referido a la aplicación de este artículo, los funcionarios municipales quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios.

Los derechos municipales a que se refiere este artículo, serán los establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, rebajados, a lo menos, en un 50%, salvo que se trate de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso estarán exentas del pago de esos derechos.”.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 2007.

Tratado y acordado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2007, con asistencia de la Diputada señora Marta Isasi y los Diputados señores Juan Carlos Latorre (Presidente), Sergio Bobadilla, Gonzalo Duarte, Andrés Egaña, Fidel Espinoza, René Manuel García, Jorge Insunza, Manuel Monsalve, Carlos Montes, Jaime Quintana y Gonzalo Uriarte.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria Accidental de la Comisión”.

**6. Moción de las diputadas señoras Cristi, doña María Angélica; Cubillos, doña Marcela; Turre, doña Marisol, y de los diputados señores Álvarez, Arenas, Bauer, Estay, Hernández, Kast y Lobos.**

Sanciona aquellos menores que ocultaren o falseen su identidad para adquirir bebidas alcohólicas. (boletín N° 5530-11)

“Que el artículo 42 de la ley 19925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, señala que el que vendiere, obsequiare o suministrare bebidas alcohólicas, a cualquier título, a un menor de dieciocho años, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 30, es decir, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con prisión en su grado medio y multa de tres a diez unidades tributarias mensuales.

Señala el mismo artículo si fuere el administrador o dueño del establecimiento quien ejecutare la conducta descrita, la pena será prisión en su grado máximo, multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales y clausura temporal del establecimiento, por un período no superior a tres meses. Iguales penas se le aplicarán si indujere a menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas, ya sea directamente o por medio de publicidad.

Es sabido que suplantar la identidad de otro es sancionado por la ley, por ello es fundamental zanjar este punto en la ley de alcoholes, con el fin de que los jóvenes que ocultaren o falsearen su identidad para comprar alguna bebida alcohólica, ya sea suplantando o fingiendo ser otra persona, sean puestos a disposición de la autoridad para que sus padres reciban la multa contemplada en el Código Penal, lo cual pasa a ser una falta del menor y no de los propietarios o administradores de estos lugares.

Existe un vacío legal, en el sentido de que la ley de alcoholes no sanciona a los jóvenes que utilizan un carné de identidad falso para ingresar a un pub o discoteca, o aquellos jóvenes que deseen comprar una bebida alcohólica, lo que a todas luces amerita una multa mayor.

### PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Para modificar la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de la forma que sigue:

1. Agrégase el nuevo inciso segundo en el artículo 42 de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de la forma que sigue:

Nuevo Inciso 2°: tratándose de menores de 18 años de edad, quienes ocultaren su identidad manifiestamente, a través de algún instrumento oficial de identidad a objeto de comprar bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, se le aplicara la

pena establecida en el artículo 496 del Código Penal, al padre, madre, tutor o representante legal del menor.

2. Agrégase después del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, en el actual inciso tercero, la siguiente oración:

“Asimismo, y sólo en caso de duda fundada sobre la edad de la persona, podrá informar a Carabineros de Chile, a fin de que éste haga el control de identidad respectivo”.

#### **7. Moción de los diputados señores Estay, Álvarez, Arenas, Bauer, Hernández, Kast, Lobos, Moreira, Salaberry y Urrutia.**

Agiliza la tramitación de los incidentes establecida en el artículo 26 de la ley de Tribunales de Familia. (boletín N° 5536-18)

“Considerando que:

Sin perjuicio de que la modificación propuesta por S. E. la Presidenta de la República a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, agiliza la tramitación de los incidentes, de todas formas en el caso de ser necesario oír a la contraparte, se obliga a citar a una audiencia especial, lo que significa seguir saturando el sistema, sobre todo si se tiene presente la gran cantidad de artículos que pueden formularse, en particular en el estado de cumplimiento.

Por esto y tomando la oralidad en su justa medida y a fin de simplificar el sistema, aparece la conveniencia de permitir contestar el traslado del incidente por escrito, y que, sólo para el caso de que resultare necesario rendir prueba al efecto, se cite a una comparecencia con esta única finalidad.

Además, sería conveniente hacer mención expresa a la inaplicabilidad en los incidentes formulados en audiencia del artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, ya que de lo contrario podría entorpecer el sistema de litigación oral.

Piénsese en una audiencia de juicio en la cual en la cual interrogándose a un testigo, se objete por una de las partes la pregunta a un testigo; es decir, trabe un incidente y el juez aplicando la citada disposición (como ha ocurrido), lo limite a hacerlo sólo en dos oportunidades, obligándolo a fin de poder plantear una tercera objeción, a efectuar un depósito.

Venimos en presentar el siguiente

#### **Proyecto de Ley:**

Artículo único. Reemplácese la actual redacción del artículo 26 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, por la siguiente:

“Artículo 26. Acerca de los incidentes. Los incidentes serán promovidos durante el transcurso de las audiencias en que se originen y se resolverán inmediatamente por el tribunal, previo debate. Con todo, cuando para la resolución del incidente resulte indispensable producir prueba que no hubiere sido posible prever con anterioridad, el juez determinará la forma y oportunidad de su rendición, antes de resolver. Las decisiones que recayeren sobre estos incidentes no serán susceptibles de recurso alguno.

Excepcionalmente, y por motivos fundados, se podrán interponer incidentes fuera de audiencia, los que deberán ser presentados por escrito y el juez los resolverá de plano a menos que considere necesario oír a los demás interesados. En este último caso, concederá traslado a la contraria el que debe ser contestado por escrito dentro tercero día, debiendo el juez vencido el plazo, resolver con la contestación o sin ella.

Sólo por resolución fundada y de ser necesaria prueba para resolver se citará a una audiencia, a la que concurrirán los interesados con todos sus antecedentes a fin de decidir en ella la incidencia planteada. En la situación en que dentro del plazo para contestar el artículo se verifique una audiencia ya programada, deberá ser contestado y resuelto el incidente en esta oportunidad.

Si el incidente se origina en un hecho anterior a una audiencia sólo podrá interponerse hasta la conclusión de la misma.

No es aplicable para los incidentes lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil”.

**8. Moción de los diputados señores Estay, Álvarez, Arenas, Bauer, Hernández, kast, Masferrer, Moreira, Paya, y de la señora Cubillos, doña Marcela.**

Otorga facultades disciplinarias a los jueces en procedimiento de Familia, y genera sanciones”. (boletín N° 5537-18)

“Considerando que:

A partir de la experiencia práctica de la tramitación establecida por la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, se hace necesario implementar un mecanismo que permita al juez la dirección y disciplina en la audiencia, de un modo similar al artículo 292 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, debido a las dificultades prácticas que han surgido ante la ausencia de una disposición de estas características para los jueces de familia.

En efecto, la principal disposición pertinente contenida en la citada norma, aquélla de la letra d) del artículo 63, si bien dispone de una primera oración que puede entenderse como amplia y genérica, más adelante se remite a un par de casos concretos, lo que en el hecho priva al juez de una expresa enumeración de facultades de dirección y disciplinarias, como sí las contempla, en cambio, la disposición pre citada del Código de Procedimiento Penal.

Desde este punto de vista, aparece como necesario, tanto para efectos prácticos, como de orden y disciplina, dotar expresamente a los magistrados de estas facultades replicando, en lo pertinente, normas probadamente eficaces, como las señaladas del Código Procesal Penal, precisamente generadas para una mejor y más expedita ejecución de las audiencias de procedimiento oral.

En ese sentido, y a modo ejemplar, tendrían especial eficacia normas que dijera relación con la ordenación de la rendición de prueba, las que eviten que los alegatos deriven hacia asuntos inconducentes o desligados de lo principal, las que limiten el tiempo para las intervenciones de las partes, las referidas a presencia de público que molestar en la audiencia.

Del mismo modo, se hace necesario dictar una norma complementaria a la anterior que, por la vía de generar sanciones a las infracciones respectivas, le otorgue mayor rigor, incluyendo entre estas faltas aquéllas referidas al respeto a la intimidad de las partes intervinientes, en particular si se tratare de menores de edad.

Por lo anterior, venimos en presentar el siguiente

**Proyecto de Ley:****Artículo primero:**

Agréguese el siguiente artículo 26 bis a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia:

“Artículo 26 bis. Facultades del juez en la audiencia. El juez que preside la audiencia dirigirá el debate, ordenará la rendición de las pruebas, exigirá el cumplimiento de las solemnidades que correspondieren y moderará la discusión. Podrá impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos no pertinentes o inadmisibles, pero sin coartar el ejercicio de los litigantes para defender sus respectivas posiciones.

También podrá limitar el tiempo del uso de la palabra a las partes que debieren intervenir durante el juicio, fijando límites máximos igualitario para todas ellas o interrumpiendo a quien hiciere uso manifiestamente abusivo de su facultad.

Además, ejercerá las facultades disciplinarias destinadas a mantener el orden y decoro durante el debate, y, en general, a garantizar la eficaz realización del mismo.

En uso de estas facultades, el juez podrá ordenar la limitación del acceso de público a un número determinado de personas. También podrá impedir el acceso u ordenar la salida de aquellas personas que se presentaren en condiciones incompatibles con la seriedad de la audiencia.

Quienes asistieren a la audiencia deberán guardar respeto y silencio mientras no estuvieren autorizados para exponer o debieren responder a las preguntas que se les formularen. No podrán llevar armas ni ningún elemento que pudiese perturbar el orden de la audiencia. No podrán adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo o contrario al decoro.”

Artículo segundo: Agréguese el siguiente artículo 26 ter a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia:

“Artículo 26 ter: Sanciones. Quienes infringieren las medidas sobre publicidad previstas en el artículo 15 o lo dispuesto en el artículo 26 bis podrán ser sancionados de conformidad con los artículos 530 ó 532 del Código Orgánico de Tribunales, según correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, el tribunal podrá expulsar a los infractores de la sala.”

Artículo tercero: Reemplácese la redacción de la letra d) del artículo 63 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, por la siguiente:

“4) Haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 26 bis y 26 ter de la presente ley, adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo, pudiendo disponer la presencia en ellas de uno o más miembros del consejo técnico.

Podrá, asimismo, ordenar en interés superior del niño, niña o adolescente, que éste u otro miembro del grupo familiar se ausente durante determinadas actuaciones.”

**9. Moción de las diputadas señoras Isasi, doña Marta; Herrera, doña Amelia; Tohá, doña Carolina, y de los diputados señores Becker, Bertolino, Delmastro, Galilea, García y Vargas.**

Establece que establecimientos de educación básica y media deberán tener psicólogo permanente. (boletín N° 5538-04)

“Considerando:

1.- Que, entre los principales problemas que aquejan a los estudiantes se encuentran la violencia escolar y también el aumento de suicidios entre los jóvenes.

Estos dos problemas, que muchas veces pueden estar relacionados, necesitan en forma urgente de medidas conducentes a revertirlos.

2.- Que, Ana Luiza Machado, directora de la Oficina Regional de Educación, de la Unesco en Santiago, señala: “La violencia juvenil es un fenómeno que se expande en todo el mundo con cifras alarmantes. El aumento de la drogadicción y de la delincuencia asociado a las pandillas juveniles son síntomas que muestran la magnitud y profundidad de un problema de adaptación e inserción de los jóvenes en el mundo de los adultos. Pero los indicadores de violencia juvenil se van expandiendo peligrosamente también al mundo infantil, al punto de convertirse hoy, en América Latina y el Caribe, en una de las principales causas de muerte de la población entre los 5 y 14 años de edad, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud.”

“En la escuela se producen abusos injustificados de los adultos hacia los niños y niñas, y también de unos grupos de niños sobre otros, a través de sutiles formas de discriminación, atropellos y humillaciones. A veces la escuela no es del todo consciente de cómo un currículum poco flexible y significativo para los jóvenes, la falta de diálogo y el autoritarismo que se permite en la convivencia diaria, alimentan una violencia que cada día se expresa con mayor fuerza en los centros educativos”.

“Frente a esta situación, la escuela juega un papel fundamental. Necesitamos no solamente eliminar de la escuela cualquier tipo de violencia infantil y juvenil, sino que llegue a ser un centro activo y mediador de una cultura de paz.”

3.- Que, el investigador que más tiempo lleva estudiando la violencia escolar, que mundialmente se conoce como “bullying”, es el doctor en Psicología Dan Olweus, el cual señala que: “La intimidación se compone de comportamientos directos, por ejemplo, molestar, atormentar, amenazar, golpear o asaltar, que son hechos por uno o más estudiantes en contra de una víctima. Además de los ataques directos, la intimidación puede ser más sutil, como, por ejemplo, causar el aislamiento social de un alumno a través de la exclusión social intencional.”

4.- Que, el año 2005 se realizó en Chile, con el patrocinio del Ministerio de Educación, el primer estudio de violencia escolar en la escuela, cuyos resultados, publicados el año 2006, constataron que el 42,6% de los alumnos encuestados declaró que había sido maltratado psicológicamente y el 29,7% aseguró maltrato físico.

5.- Que, en relación al suicidio juvenil, esta tasa se ha incrementado en Chile en los últimos años.

6.- Que, el suicidio juvenil se produce por distintas causas. Entre ellos podemos señalar: angustia, depresión, trastornos bipolares y abuso de alcohol y drogas. Es más, últimamente, en forma recurrente, menores han tomado la decisión de suicidarse por culpa del acoso escolar.

7.- Que, se ha comprobado que cuando se implementan políticas destinadas a detectar problemas mentales y/o conductuales se reducen significativamente los índices de suicidio en los jóvenes.

8.- Que, es por ello que proponemos establecer que los establecimientos educacionales de educación básica y media deberán contar con un psicólogo que oriente y ayude a nuestros jóvenes, y con ello lograr disminuir el suicidio y el acoso escolar.

Por tanto,

Venimos en proponer el siguiente:

**Proyecto de Ley**

Artículo Único: Modifíquese la ley N° 18.962, orgánica constitucional de Enseñanza cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, en el siguiente sentido:

“Intercálese en el artículo 23, letra c) entre la palabra “necesario” y el vocablo “y” una coma (,) y la frase “un psicólogo”.

**10. Moción de los diputados señores Errázuriz, Becker, Duarte, Egaña, Farías, Godoy, Sepúlveda, don Roberto, y de las diputadas señoras Pascal, doña Dense; Tohá, doña Carolina, y Valcarce, doña Ximena.**

Regula salida del alcalde cuando incurre en inhabilidad sobreviniente, (boletín N° 5541-06)

“Considerando:

1. Que el decreto con fuerza de ley N° 1, de Interior, de 2006, en su artículo 57 inciso segundo establece que “para ser candidato a alcalde se deberá acreditar haber cursado la enseñanza media o su equivalente y cumplir con los demás requisitos señalados en el artículo 73 de la presente ley”;

2. Que el citado artículo 73 dispone que para ser elegido concejal se requiere: a) ser ciudadano con derecho a sufragio; b) saber leer y escribir; c) tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda, a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección; d) tener su situación militar al día y e) no estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece esta ley”;

3. Que se han dado situaciones en que a raíz de un proceso se ha privado a un alcalde del derecho a sufragio incurriendo, por tanto, en una inhabilidad sobreviniente como es la de la letra a) del artículo 73 del referido DFL N° 1 de Interior, de 2006. No obstante, ese alcalde se ha negado a dejar el cargo a pretexto de que hay un vacío legal que no señala, expresamente, quién debe pronunciarse;

4. Que el Servicio Electoral ha señalado que su función es limitarse certificar la cesación del derecho a sufragio del alcalde, pero no a exigirle hay dejación del cargo, por lo cual existiría un vacío legal, vengo en proponer el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Agrégase al artículo 73 del DFL N°1, de Interior, de 2006, el siguiente inciso:

“La pérdida del derecho a sufragio establecida por el Servicio Electoral respecto del alcalde o de algún concejal, traerá aparejada la pérdida del cargo por el sólo ministerio de la ley”.

**11. Moción de los diputados señores Godoy, Díaz, don Marcelo; Galilea, Jarpa, Jiménez, Ortiz y Tuma.**

Modifica la ley N° 20.009, con el objeto de ampliar las normas aplicables a las tarjetas de crédito y los límites de responsabilidad en casos de delitos que afecten a sus titulares. (boletín N° 5542-03)

El 1° de Abril de 2005, se publicó la ley N° 21.009, en virtud de la cual se limita la responsabilidad de los usuarios por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas.

En su artículo 1°, se contempla la posibilidad que el usuario o tarjetahabiente de tarjetas de crédito emitidas por instituciones financieras o casas comerciales, limite su responsabilidad en los casos de hurto, robo o extravío, dando el aviso pertinente al organismo emisor, para cuyo efecto este último debe proveer los servicios de comunicación, de acceso gratuita y permanente que permitan recibir y registrar dichos avisos. En dicho caso, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, prescribe que las tarjetas quedan bloqueadas de inmediato.

No obstante que estas medidas legales son plenamente acertadas, se omitió, sin embargo, incluir a las tarjetas que son emitidas por las empresas o sistemas de transporte colectivo, tales como el Transantiago, ferrocarril metropolitano (Metro) y los ferrocarriles regionales o similares que se implementen a futuro, las que en nuestro concepto también; deben ser protegidos en la forma señalada.

Por otra parte, es un hecho bastante frecuente que el usuario no siempre se percata de inmediato del hurto, robo o extravío de su tarjeta, dando el aviso correspondiente después de transcurrido algún tiempo, lo que permite a quien la ha sustraído o hallado, usarla fraudulentamente durante el lapso que media entre el momento en que efectivamente desapareció cae la esfera de acción de su propietario y desde que se informa el hecho para su bloqueo, lo que obviamente causa un grave perjuicio para el tarjetahabiente.

En tal virtud, consideramos que la limitación de responsabilidad debe operar no sólo a contar del bloqueo respectivo de la tarjeta, sino que al momento de ocurrida su desaparición en forma real y antes de ser bloqueada, para cuyo efecto pueden emplearse sistemas de seguridad de dos establecimientos comerciales o bancarios, tales como registros fílmicos o de grabación, que permitan establecer que una persona distinta a su titular la ha operado en el periodo posterior a su extravío, robo o hurto y antes del bloqueo.

Finalmente, estimamos que las figuras delictivas contempladas en el artículo 5° de la ley N° 20.009, no sólo deben incluir a las tarjetas de crédito y débito, sino que también a las emitidas por los sistemas de transporte ya mencionados.

En base a estas consideraciones, venimos en someter a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único: Introdúcense las siguiente modificaciones a la ley N° 20.009:

a) En su artículo 1°, intercálase entre la expresión “comerciales” y la expresión “podrán”, la siguiente oración:

“de empresas o sistemas de transporte colectivo”

b) En su artículo 4°, agrégase el siguiente inciso segundo

“En los casos que las tarjetas hayan sido usadas fraudulentamente por personas ajenas a su titular, con posterioridad al robo, hurto o extravío de las mismas, pero antes del aviso para su bloqueo, tampoco tendrá responsabilidad el tarjetahabiente si se acredita dicha circunstancia mediante sistemas de registros fílmicos y de grabación”.

c) En su artículo 5°, sustitúyese el texto de su inciso primero por el siguiente:

“Las siguientes conductas constituyen delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito, de débito y de empresas o de sistemas de transporte colectivo”

d) En su artículo 5°, sustitúyese el texto de su letra a) por el siguiente:

“a) Falsificar tarjetas de crédito, de débito o de de empresas o de sistemas de transporte colectivo”.

## **12. Moción de los diputados señores Enríquez-Ominami, Alinco, Álvarez, Chahuán, Encina, Farías, Forni, Hales, Leal y Monsalve.**

Modifica la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual estableciendo nueva regulación en la materia. (boletín N° 5543-24)

“1. Fundamentos.- El cine desde su creación es una expresión de ideas, por eso no resulta extraño sus relaciones con la filosofía, como lo expresa el profesor Deleuze: “Hemos pensado que los grandes autores del cine podían ser comparado, no sólo con pintores, arquitectos, músicos, sino también con pensadores. Ellos piensan con imágenes-movimiento y con imágenes-tiempo, en lugar de conceptos”<sup>1</sup>. La creación cinematográfica y audiovisual -en cuanto expresión de ideas- es parte esencial de la cultura y tiene una importancia decisiva en el mantenimiento de la diversidad cultural. Es por eso que el apoyo a la actividad audiovisual y cinematográfica y a sus promotores, resulta esencial para democratizar su acceso a la población y el reforzamiento del patrimonio cultural.

A partir de la promulgación de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual,<sup>2</sup> el Estado de Chile ha declarado explícitamente que apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Lo anterior es consecuencia de la consideración de la actividad audiovisual como uno de los medios fundamentales para la expresión y la circulación de las ideas, que sirven, además, para entretener y alimentar una cultura nacional sobre la base del ejercicio de la libertad de; expresión, que es la premisa indispensable para la creación, promoción, distribución y goce pleno de todo el quehacer humano que constituye la cultura.

La creación del fondo en la ley antes aludida es un avance significativo, pero su administración a cargo del Consejo de las Artes y la Industria Audiovisual, no es la única manera de fomentar esta actividad. Se requiere una reorientación de los principios garantizadores, así como también la ampliación de ciertos beneficios que estimulen la actividad. Así, resulta ineludible abordar las experiencias prácticas de los últimos años<sup>3</sup>, pues, no cabe duda que los poderes públicos tienen la obligación de velar por la conservación de las obras cinematográficas y audiovisuales y crear incentivos para su desarrollo considerando la excepcional singu-

<sup>1</sup> Deleuze, Gilles, “La Imagen movimiento”, p. 12, Ediciones Paidós, 1ª edición argentina, 2005.

<sup>3</sup> Puede consultarse, con detalle el documento “Política para el Audiovisual Nacional” elaborado por la Federación Plataforma Audiovisual.

laridad actual de los recursos económicos y las complejidades de distribución que precisan estas obras.

Por otro lado, el desarrollo de la tecnología ofrece nuevas oportunidades a la cinematografía y a las demás obras audiovisuales, por lo que es necesario asegurar condiciones favorables para la producción y el aumento de la creatividad. Las nuevas tecnologías y la revolución digital dan un sentido más amplio a la cinematografía, a la vez que transforman el ciclo de la creación, producción, distribución y exhibición, así como las industrias técnicas. Es, además, uno de los sectores con mayor potencial de crecimiento, incluyendo la creación de puestos de trabajo.

2. Derecho comparado.- Hay países Iberoamericanos que han logrado importantes avances en su producción cinematográfica, apoyados por una profusa legislación. Por ejemplo, Brasil, a nivel federal con la ley N° 8.313, o ley Rouanet de 1991, la ley N° 8.685, o ley de Audiovisual, de 1993 la Medida Provisoria N° 2.228 de 2001; la ley N° 11.437, de 2006. Como se aprecia, “la legislación brasileña en materia de cine es abundante. Sin embargo, sólo a partir de la década de 1990 se produce una evolución importante en la organización, internacionalización, financiamiento y diversificación de la actividad cinematográfica brasileña. Lo anterior, es un efecto de las reformas legislativas en la materia, acorde al contexto social, cultural y económico en que se ha desarrollado el país en los últimos 15 años. Gracias a la incorporación de instrumentos económicos tales como impuestos específicos, beneficios tributarios, o exenciones, nuevos proyectos de cine y video, tanto de productoras grandes como independientes, han visto la luz, revitalizando una de las industrias más significativas de Brasil”<sup>4</sup>. Por su parte, la ley nacional N° 17.741, de la República Argentina, sobre fomento y regulación de la actividad cinematográfica, resulta interesante por el decidido impulso que da a la industria a través del instituto nacional del cine con un régimen tributario de incentivo tanto en el ámbito del impuesto a las ventas y servicios, como del impuesto a las ganancias (renta en nuestro sistema), y los diversos aportes que componen el fondo. De más largo aliento, en España, la Ley 15/2001, sobre fomento y promoción de la cinematografía, que en su exposición de motivos reconoce que “El cine presenta en la sociedad actual una dimensión cultural de primera magnitud; no sólo como patrimonio, sino también como proyección de nuestro país en el exterior; como expresión de su personalidad, de sus historias, formando parte de la identidad viva de un país”. Entre las normas conexas destacan, además, las siguientes normas: la ley 1/1982, de 24 de febrero, por la que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas por licencia de doblaje; el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la ley 17/1994, de 8 de junio, de protección y fomento de la cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición cinematográfica y calificación de películas cinematográficas

3. Ideas matrices.- El presente proyecto busca reforzar el actual panorama normativo en la materia estableciendo garantías concretas que permitan un mayor desarrollo de esta esencial actividad cultural. Consagra, por una parte, garantías específicas de tutela del Estado, y, por otro, establece una serie de medidas de apoyo al sector y a la promoción de la actividad audiovisual con el objeto de atraer a un mayor porcentaje de la población a que acceda a esta expresión cultural.

---

<sup>4</sup> cfr. “Legislación de la industria cinematográfica en Brasil”, Informe Unidad Apoyo Legal, Biblioteca Congreso Nacional, mayo, 2007.

Es por eso, que sobre la base de estos antecedentes venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente:

### **Proyecto de ley**

Art. 1.- Agréguese las siguientes modificaciones a la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

1.- Incorpórese el siguiente inciso segundo en el art. 1:

“Especialmente fomentará la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al conocimiento de las diferentes formas de expresión, tanto por parte de los creadores como por parte del público a que va destinado, a fin de lograr el enriquecimiento del patrimonio cultural del sector audiovisual. “

2.- Incorpórese el siguiente art. 2 bis nuevo:

Art. 2 bis.- Garantías de fomento audiovisual. El Estado, mediante el Consejo que establece el artículo 4° de esta ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° debe:

a) Garantizar adoptar un régimen tributario de fomento para todos aquellos que intervienen en las actividades de creación, producción, edición y comercialización del cine;

b) Incrementar y mejorar la producción audiovisual nacional, con y propósito de que el sector, satisfaga los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad;

c) Potenciar la formación de hábitos de acceso a obras audiovisuales mediante campañas educativas e informativas. Los planes de fomento de la actividad audiovisual tendrán especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores más vulnerables socialmente, con especial atención a las personas con discapacidad.

d) Fomentar la adquisición de obras audiovisuales con destino a los archivos audiovisuales de las bibliotecas públicas;

e) Favorecer la enseñanza de la cinematografía y de técnicas audiovisuales básicas en el sistema educativo;

f) Articular proyectos específicos, la utilización de nuevas tecnologías y la investigación y el desarrollo en estos sectores, la innovación en la producción y difusión cinematográfica, y el establecimiento de mecanismos financieros y de crédito a la exhibición y a las industrias técnicas para la creación y puesta en práctica de medidas que contribuyan a eliminar las barreras de comunicación que dificulten el acceso a estas obras por parte de personas con discapacidad;

g) Ampliar la difusión de obras audiovisuales nacionales en el exterior, para lo cual podrá gestionar y suscribir convenios con diversos organismos de la industria audiovisual, públicos o privados, nacionales o extranjeros, e intervenir en la discusión y celebración de convenios de intercambio cinematográfico y de coproducción, con otros países;

h) Establecer incentivos para desarrollar programas de capacitación y perfeccionamiento de los profesionales del sector audiovisual;

i) Estimular las investigaciones teóricas y técnicas desarrolladas, por profesionales del área audiovisual.

3.- Incorpórese el siguiente art. 2 ter:

Art. 2 ter.- Protección del patrimonio audiovisual. Corresponderá al Consejo a que se refiere el Capítulo II de la presente ley, adoptar las siguientes medidas en relación con el patrimonio audiovisual:

1. Difundir el patrimonio cinematográfico nacional mediante la conservación de copias de películas, fotografías, músicas y sonidos, guiones, libros, material utilizado en rodajes, los carteles y carátulas editadas como elementos de difusión o comercialización, así como su restauración y difusión.

En los plazos que establezca el reglamento respectivo, los beneficiarios de los fondos regulados en la presente ley estarán obligados a entregar una copia de la obra cinematográfica o audiovisual creada a la cinemateca.

2.- Con la finalidad de estimular acciones destinadas a la conservación en Chile de negativos y soportes originales de obras cinematográficas o audiovisuales, se podrán adoptar las medidas indicadas en el numeral 6 del art. 7 de la presente ley.

3.- Fomentar la producción audiovisual con material de archivos, con el objeto de difundir los valores del patrimonio cinematográfico.

4.- Para agregar en el art. 5 la siguiente letra f), pasando la actual a ser letra g), y las restantes, h, i, j, k, l, m, n y ñ, respectivamente:

f) Un representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

5.- Para suprimir la letra “y” y agregar en el inciso final del art. 5 la letra “ñ” antecedida de la letra “y”.

6.- Para suprimir el adverbio “no” en el inciso final del art. 5.

7.- Para agregar el siguiente art. 6 bis:

Art. 6 bis.- Distribución de películas cinematográficas. El Consejo garantizará la libre competencia en la producción, distribución y exhibición cinematográfica. A estos efectos pondrá en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica, los actos, acuerdos, prácticas o conductas de los que pudiera tener noticia en el ejercicio de sus atribuciones y que presenten indicios de resultar contrarios a la ley de defensa de la libre competencia.

8.- Para agregar el siguiente inciso final en el art.10:

“Los resultados del llamado a concurso para los fondos previstos en la presente ley, se publicarán en un diario de circulación nacional y regional, así como también, en la página web de los fondos de cultura, en los que deberá indicarse detalladamente, a lo menos, el nombre de la persona natural o jurídica que recibe el fondo, el nombre del proyecto con una sucinta explicación de su contenido, el monto comprometido, si los beneficiados lo han sido en el pasado y en la afirmativa, cuantas veces han sido beneficiados. Deberá indicar, además, la nómina de evaluadores y jurados que intervinieron en el proceso de evaluación y selección.”

9.- Para agregar el siguiente inciso segundo en el art. 11:

“La exclusión de un proyecto sólo podrá efectuarse por las causales expresamente contempladas en las bases del concurso. Con todo, cualquier participante podrá solicitar al secretario del consejo, una respuesta fundada y por escrito de las razones por las cuales el proyecto ha resultado excluido.”

10.- Para agregar el siguiente art. 12 bis:

Art. 12 bis.- Incompatibilidades. No podrán acceder a los fondos establecidos en esta ley:

1. Los integrantes del Consejo a que se refiere el artículo 5 de la presente ley;
2. Las sociedades cualquiera sea su naturaleza, en que tengan derechos sociales o acciones, algún integrante del Consejo a que se refiere el número anterior;
3. Los condenados por sentencia firme por infracciones a la ley de Propiedad Intelectual;

4. Los que no hubieren efectuado el pago de las cotizaciones obligatorias que establece la ley, o hubieren sido sancionados por infracción a lo dispuesto en el Código del Trabajo, especialmente lo establecido en el título IV del título II del libro I del citado cuerpo legal.

Los integrantes de los Comités de evaluadores y jurado, que señale el reglamento respectivo, estarán afectos a las siguientes incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

a) No podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes de proyectos al presente concurso;

b) No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, ni podrán tener derechos sociales o acciones en las entidades que postulen, o que participen con derechos sociales en otras entidades en que también tengan derechos personas naturales o jurídicas que postulan a los proyectos del concurso respectivo;

c) No podrán participar en los proyectos postulados al concurso.

11. Para agregar el siguiente art. 15 nuevo:

Art. 15.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del art. 12 bis de la presente ley hará responsable al productor ejecutivo de la obra audiovisual del reintegro total e inmediato de todo recurso asignado al proyecto.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 12 bis será sancionado con la nulidad de la selección o asignación del proyecto, según sea el caso, y la destitución de pleno derecho del evaluador o jurado.

12. Para agregar el siguiente art. 16 nuevo:

Art. 16.- Registro de Empresas Audiovisuales. El Consejo llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual, productores de cine, televisión y video, distribuidoras, exhibidoras, laboratorios y estudios cinematográficos. Asimismo, deberán inscribirse las empresas editoras, distribuidoras de videogramas grabados, titulares de videoclubes y/o todo otro local o empresa dedicada a la venta, arriendo o exhibición de películas por el sistema de videocasete, dvd o por cualquier otro medio o sistema.

Art. 2.- Incorpórense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.838, que crea, Consejo Nacional de Televisión:

1. Para agregar en el inciso octavo del art. 2, a continuación del punto aparte, la siguiente expresión, “Sin perjuicio de lo anterior, al menos un cargo de consejero será integrado por uno de los miembros contemplados en las letras g, h, i, j, k, l, m, n o ñ del artículo 5 de la ley, N° 19.981.”

2. Para incorporar el siguiente art. 20 nuevo:

Art. 20.- “Los canales de televisión en cuya programación se incluyan largometrajes cinematográficos, deberán destinar, como mínimo, cada año, el 5% de la cifra total de ingresos devengados durante el ejercicio anterior, conforme a su declaración de renta, al financiamiento de la producción de largometrajes, documentales y cortometrajes cinematográficos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado con la caducidad de la concesión del servicio de radiodifusión televisiva”.

Art. 3°.- Agréguese el siguiente inciso segundo a la letra f) del art. 19 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

“Para los fines indicados en el párrafo anterior, especialmente podrá promover el desarrollo de obras audiovisuales a nivel regional, cualquiera sea su género, que aborden temáticas vinculadas a características naturales, urbanas o socioculturales de la región respectiva.”

**13. Moción de los diputados señores Robles, Girardi, Lobos, Meza, Monsalve, Núñez, Olivares, Rossi, Sepúlveda, don Roberto, y de la diputada señora Rubilar, doña Karla.**

Deroga el artículo 491, del Código Penal, despenalizando la figura del acto médico”.  
(boletín N° 5544-11)

“Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 1º, 19, 63 y 65 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional .y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1º Que, el acto médico se entiende y conceptualiza como una forma especial de relación entre personas en que una de ellas, el enfermo, acude motivado por una alteración en su salud a otra, el médico, quien está en capacidad de orientar y sanar, de acuerdo a sus capacidades y al tipo de enfermedad que el primero presente. En otras palabras, el acto médico es aquel a través del cual se intenta promover la salud, curar y prevenir la enfermedad y rehabilitar al paciente.

Se entiende que el médico debe comprometerse a utilizar todos los medios a su alcance para efectuar un procedimiento (médico o quirúrgico), actuando con pleno dominio de sus conocimientos, adiestramiento técnico, diligencia y cuidado personal para recuperar o aliviar los efectos de la alteración en la salud que registre el paciente, sin poder garantizar los resultados, previa advertencia de los posibles riesgos y complicaciones inherentes al mismo.

Es inherente al acto médico el siguiente listado de características principales:

Profesionalidad: Solamente el profesional de la medicina puede efectuar un acto médico.

Ejecución exclusiva o típica: Debe ser llevado a cabo conforme a la denominada “Lex Artis Ad Hoc” y sujetarse a las normas de excelencia de ese momento.

Objetivo: La curación o rehabilitación del enfermo.

Licitud: Debe concordar con las normas legales.

La doctrina distingue, además, el acto médico directo del acto médico documental, siendo el primero aquél en el cual, mediante la intervención médica, se trata de obtener la curación o alivio del enfermo y, el segundo, aquel que valida el accionar de un facultativo y constituye prueba en cualquier reclamación o proceso.

2º Que, el acto médico constituye una fuente de la que emanan consecuencias jurídicas para el profesional que lo realiza y para el paciente que ha sido objeto de esta actividad.

Como se ha venido explicando hasta ahora, el acto médico se efectúa sobre una persona llamada paciente (que pasa a ocupar el papel de sujeto pasivo), y, en ese sentido, el médico tendrá que preservar sus derechos (la vida, la salud, las buenas condiciones físicas o mentales y la integridad corporal) y se comprometerá a defenderlos.

Ahora bien, jurídicamente deben considerarse por separado dos momentos cuando se habla de alegar o invocar un derecho subjetivo: el primero, de consagración abstracta e impersonal. El segundo, de aplicación de esa norma abstracta al caso concreto. El primer mo-

mento se denomina derecho objetivo mientras que el segundo se llama derecho subjetivo (prerrogativa consolidada en una persona determinada, en una circunstancia dada). De esta manera, si el derecho subjetivo encuentra su fuerza en la norma de derecho objetivo, hay que concluir que el derecho subjetivo tiene su fuente en la ley. En consecuencia, y a pesar de su infinita variedad, esas circunstancias generadoras de derechos pueden ser reducidas a dos categorías: el acto jurídico y el hecho jurídico.

Es una clasificación estrecha que deja por fuera otras fuentes de las obligaciones, pero sirve muy bien para resaltar de que manera el acto médico puede ser ese “elemento concreto que en un determinado momento desencadena la aplicación de la norma objetiva”. Las obligaciones del médico, frente al derecho, provienen de su actividad consciente y, por lo tanto, son la contrapartida de los derechos del enfermo que ha acudido en busca de ayuda o atención, derechos y obligaciones que están establecidos en la ley.

Sin embargo, hay que dejar constancia de que esta teoría puede ser un poco rígida, pues el ordenamiento jurídico no sólo incluye las normas positivas, sino también las normas de conducta que la moral y las buenas costumbres nos transmiten generacionalmente.

Todo acto médico desde esta perspectiva, es un acto jurídico o un hecho jurídico; lo que equivale a decir que de todo acto médico se derivan consecuencias en el ámbito del Derecho.

Los actos jurídicos, por otra parte, se distinguen de los hechos jurídicos: mientras aquellos buscan un resultado concreto en el derecho (por ejemplo, un contrato de prestación de servicios profesionales busca la recuperación de la salud del paciente a cambio de los honorarios médicos), éstos no encuentran sus implicaciones jurídicas en la voluntad o intención con que se realizan; por ejemplo, en un accidente de tránsito, la lesión no ha sido querida sino, por el contrario, ha procurado ser evitada).

La responsabilidad jurídica se desprende acá del incumplimiento o violación de una norma, porque así lo ha establecido la ley, sin importar lo que se haya propuesto el autor. Con mayor razón, si lo que se desea y obtiene con el hecho es esta violación del derecho; la consecuencia de este hecho antijurídico (querido o no) la define el Código Penal bajo la denominación de “pena”.

Del acto médico, por lo que se ha visto hasta ahora, pueden desprenderse dos tipos de consecuencias en Derecho: las que resultan del acto jurídico (“responsabilidad” por el acto) y las que resultan del hecho jurídico (“perjuicios” indemnizables por el hecho antijurídico capaz de generar implicaciones en el Derecho). Ambos tipos de consecuencias están contempladas en la ley (en los códigos Civil o Penal) y tienen que ver con los derechos subjetivos de las partes que intervienen en el acto médico: profesional de la medicina y paciente.

El “acto médico” es un hecho de la persona específicamente capacitada en esta ciencia, que acarrea consecuencias porque se realiza voluntariamente y tiene como “objeto” la vida o la salud de otra persona (paciente), de manera que el resultado del actuar del médico siempre tendrá que ver con la ley, por incidir sobre un “sujeto de derechos”; por afectar los derechos de otro u otra que se ha puesto en sus manos.

En general, las actuaciones del médico van precedidas de un acto jurídico (contrato consensual); si el médico lo cumple, genera derechos a su favor y si lo incumple, genera sanción. Es preciso, no obstante, advertir que, tratándose (en la mayoría de los casos), de una obligación “de medio” y no “de resultado”, el acto jurídico se cumple a cabalidad siempre que el

médico haga lo correcto (sin importar si alcanza el resultado querido), o lo incumple si no actúa con la propiedad que la ciencia exige<sup>1</sup>.

3° Que, la naturaleza del derecho penal es sancionar sólo los actos o conductas que la sociedad considera atentatorias contra la vida, la integridad física y psíquica, propiedad y honra y otros bienes jurídicos fundamentales de quienes la componen. De este modo, las normas civiles asumen la tarea de regular la reparación de todos los demás ilícitos en que incurren los sujetos de derecho y, en particular, las reparaciones que tienen que ver con los actos que producen daño en bienes jurídicos de personas y que han sido cometidos con culpa (negligencia o imprudencia) y no con dolo.

En lo relativo al acto médico, la norma general es vulnerada: la negligencia en la que puede incurrir un facultativo constituye un tipo penal y no se dirime exclusivamente en sede civil, como si acontece en las legislaciones más avanzadas del planeta (entre ellas Canadá, Inglaterra y Estados Unidos).

El Código Penal chileno tipifica y castiga expresamente en su artículo 491 al “médico, cirujano, farmacéutico, flebotomiano o matrona que causare mal a las personas por negligencia culpable en el desempeño de su profesión”. De este modo, los médicos han pasado a ser los únicos profesionales penalizados en el país por ejercer su disciplina; en el mismo sentido, la situación antes descrita vulnera el principio de igualdad ante la ley consagrado en la Constitución Política de la República, por cuanto no resulta justo imponer las mismas penas a quien actúa en beneficio propio (como el conductor de un vehículo que atropella a una persona, que a un médico, cuyo actuar se dirige exclusivamente a proteger el bienestar de un tercero, como lo es el del paciente y no el propio.

Por tanto,

Los diputados que suscriben vienen en someter a vuestra consideración el siguiente,

### PROYECTO DE LEY

Deroga el artículo 491 del Código Penal despenalizando la figura del acto médico.

#### **14. Moción de los diputados señores Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Cardemil, Eluchans, Galilea, Palma, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena.**

Modifica el artículo 404 del Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a las escrituras públicas”. (boletín N° 5545-07)

“Honorable Cámara:

1. El Código Orgánico de Tribunales en su artículo 404, impide la inclusión de guarismos o cifras en las escrituras públicas, estableciendo:

“Las escrituras públicas deben escribirse en idioma castellano y estilo claro y preciso, y en ellas no podrán emplearse abreviaturas, cifras ni otros signos foráneos que los caracteres de uso corriente, no contener espacios en blanco. Podrán emplearse más palabras de otro idioma que sean, generalmente usadas, o como término de una determinada ciencia o arte.

<sup>1</sup> Fernando Guzmán Mora, Medspain, 2000.

El notario deberá inutilizar, con su firma y sello, el reverso no escrito de las hojas en que contenga una escritura pública o de sus copias.

2. Esta norma, tuvo por objeto en sus orígenes otorgar seguridad jurídica a los otorgantes de una escritura pública. Sin embargo, tradicionalmente se ha interpretado por notarios y conservadores que la disposición en comento constituye una prohibición expresa de incluir cifras y signos en el contenido de escrituras públicas y que respondería a criterios de seguridad que otorguen certeza de la no alteración del contenido de estos instrumentos, siendo este el argumento contrario, ya que la seguridad la da el número expresado en cifras, no en letras.

3. Es por ello que consideramos, que una manera de solucionar esta traba que existe en la actual legislación, es mediante la presentación del presente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY

Para modificar el artículo 404 del Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

En el inciso primero del artículo 404 del Código Orgánico de Tribunales, después de la expresión: “abreviaturas”, suprimir la expresión: “cifras”.

#### **15. Moción de los diputados señores Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Cardemil, Eluchans, Galilea, Palma, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena.**

Establece la obligación de informar la revisión de vehículos potencialmente peligrosos”.  
(boletín N° 5546-15)

1. En el derecho comparado, diferentes legislaciones han solucionado el problema de los defectos en productos en general y en los vehículos en particular, que puedan causar daños a las personas o bienes, productos que, en términos generales, podemos denominar como potencialmente peligrosos.

2. De esta manera podemos citar la legislación de la Unión Europea, con su norma general, la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

Esta norma, distingue dos tipos de actuaciones que los productores pueden realizar en relación con los productos peligrosos, la recuperación y la retirada del producto. Respecto de la primera, señala que es “(...) toda medida destinada a recobrar un producto peligroso que el productor o el distribuidor haya suministrado o puesto a disposición del consumidor.”. La retirada, por su parte, es “(...) toda medida destinada a impedir la distribución y la exposición de un producto peligroso así como su oferta al consumidor.”

Las medidas para evitar la actualización del riesgo quedan entregadas a los productores y distribuidores de los productos, quienes tienen una obligación de información de los riesgos inherentes de los productos que ponen a disposición del público en el mercado.

En el mismo sentido, deben mantenerse informados de los riesgos que los productos puedan presentar y en caso de que tomen conocimiento sobre un producto que es peligroso, tomar las medidas para evitar el riesgo, ya sea retirándolo o recuperando el producto, o tomando otras medidas que sean adecuadas y eficaces para evitar el riesgo a los consumidores.

Dentro de estas últimas medidas es que podemos ubicar a las campañas de revisión de productos, las que pueden ser iniciadas de manera voluntaria o a instancias de las autoridades competentes de cada Estado.

3. En Canadá, por su parte, la seguridad de los vehículos y las revisiones de seguridad de los mismos se encuentra regulada en la Motor Vehicle Safety Act.

Esta norma dispone que, ante la aparición de defectos de seguridad, se impone la obligación de informar acerca de ellos; obligación que alcanza a constructores, importadores y vendedores de vehículos. Se debe proceder a dar cumplimiento a esta obligación en los casos en que se trate de un defecto de diseño, construcción o funcionamiento de un vehículo o de su equipamiento que afecte o pueda afectar la seguridad de cualquier persona.

4. En Australia, esta materia se encuentra regulada de forma general para toda clase de productos a través de la Trade Practices Act del año 1974. En este cuerpo legal se establece la responsabilidad de los proveedores por los posibles daños que los productos puedan causar a las personas. Bajo el amparo de esta normativa, la autoridad encargada de los asuntos relativos al consumo (Parliamentary Secretary of Treasure), puede ordenar el retiro de los productos que causen o puedan causar perjuicios, cuando los proveedores no hayan tomado las medidas suficientes destinadas a prever que sus productos puedan causar perjuicios a las personas. En todo caso, la regla general será que las medidas destinadas a evitar posibles daños causados por productos inseguros, sean tomadas directa y previamente por los propios proveedores.

Estos, además de retirar el producto del mercado, podrán tomar cualquier otra acción destinada a prever la ocurrencia de los daños, ya sea reparándolos y minimizando los riesgos y costos para los consumidores.

5. En nuestra legislación, la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores en su Título III, Párrafo 5°, establece disposiciones relativas a la seguridad de los productos y servicios. Estas normas son supletorias de toda aquella otra norma especial relativa a bienes o servicios (art. 44 y 46).

A diferencia de lo que ocurre en otras legislaciones, el énfasis está puesto en la acción estatal, pues la obligación del proveedor es sólo la de informar, tanto a la autoridad como a los consumidores, de los riesgos, pero es a la autoridad competente a quien le corresponde el determinar qué medidas se deben tomar frente a ello. Lo anterior, no quiere decir en caso alguno que los proveedores, voluntariamente puedan adoptar medidas destinadas a evitar que se produzcan daños a causa del bien o servicio.

Es por ello y teniendo presente la necesidad de legislar sobre la obligatoriedad de la revisión de vehículos, se hace necesario, presentar el siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY**

Incorpórese en la ley de Tránsito, número 18.290, un nuevo artículo 56 bis, con el siguiente tenor:

#### **Artículo 56 bis:**

Todo constructor, importador o distribuidor de vehículos nuevos, tiene la obligación de informar al público, tan pronto como haya tenido conocimiento, acerca de cualquier defecto o falla permanente detectada en toda una serie o modelo de vehículos y que tenga su causa en el diseño, construcción, funcionamiento, equipamiento, partes o piezas originales y que afecte o pueda afectar la seguridad de cualquier persona.

En estos casos la información deberá ser entregada por escrito a la Subsecretaría de Transportes y al Servicio Nacional del Consumidor y al público en general mediante la pu-

blicación de la información en un periódico de circulación nacional. La información deberá contener la descripción clara del producto, los detalles del contacto con el proveedor, la descripción del peligro y riesgos asociados, fecha en que el producto fue puesto a la venta, número de productos afectados y las acciones de revisión, reparación o retiro que sean necesarias para remediar el defecto.

**16. Moción del diputado señor Errázuriz y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena.**

Otorga beneficio que indica a personas vulnerables. (boletín N° 5547-18)

“Considerando

1. Que el comprobante de pago de la pensión o jubilación sirve para obtener el carnet de libre tránsito en el Metro de Santiago;
2. Que muchas mujeres, dueñas de casa, que son de extrema pobreza y no tienen ni siquiera una pensión, no gozan del referido beneficio porque no tienen una pensión bajo el mínimo que se exige;
3. Que resulta lógico para esas mujeres gozar de los mismos beneficios de las pensionadas y pensionados en la medida que su Ficha de Protección Social las señale como vulnerables, esto es, que tengan menos de 8.500 puntos, venimos en proponer el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO ÚNICO: Las personas que tengan menos de 8.500 puntos en su Ficha de Protección Social, podrán acceder al beneficio de pasaje gratuito en el Metro de Santiago, sin que sea necesario exhibir el comprobante de su pensión.

**17. Moción del diputado señor Errázuriz y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena.**

Extiende vigencia de cédula de identidad a mayores de 75 años. (boletín N° 5548-07)

“Considerando:

1. Que la Cédula Nacional de Identidad debe renovarse periódicamente, cada cinco años;
2. Que las personas mayores de 75 años tiene dificultades a veces para desplazarse por lo que, al no renovar su Cédula Nacional de Identidad, quedan con un documento obsoleto y sin validez;
3. Que atendida la preocupación del gobierno y de los parlamentarios por las personas de la tercera edad, se justifica que a los mayores de 75 años no se les exija renovar su Cédula Nacional de Identidad, venimos en proponer el siguiente

---

**PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO ÚNICO: La Cédula Nacional de Identidad correspondiente a una persona que tenga 75 años cumplidos, se mantendrá vigente aunque hayan transcurrido cinco años desde su otorgamiento.

**18. Oficio de la Corte Suprema.**

“Oficio N° 364

Informe proyecto ley 66-2007

Antecedente: Boletín N° 5350-07

Santiago, 20 de noviembre de 2007

Por Oficio N° 7026, de 2 de octubre de 2007, el Presidente de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.918 y lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, ha recabado la opinión de esta Corte respecto del proyecto de ley recaído en el Boletín N° 5350-07, que modifica la Ley de Tránsito, estableciendo la prohibición para el juez de rebajar las multas al conductor que cometa infracciones gravísimas o graves.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 16 de noviembre del presente, presidida por el titular don Enrique Tapia Witting y con la asistencia de los Ministros señores Marcos Libedinsky Tschorne, Orlando Álvarez Hernández, Urbano Marín Vallejo, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones y señor Carlos Künsemüller Loebenfelder acordó informar desfavorablemente el proyecto, formulando las siguientes observaciones:

**I. Antecedentes**

En primer término, cabe observar que el proyecto en referencia, no indica cuál es la ley que modifica, de manera tal que se hace necesario corregir tal carencia, señalando que ésta es precisamente la Ley N° 18.290, que a su vez fue modificada por la Ley N° 20.149, de 23 de enero de 2007. Asimismo, es menester advertir que en el texto de la moción se señala que su objetivo es eliminar la facultad de los jueces de policía local para disminuir el monto de la multa en caso de infracciones “graves” o gravísimas, no obstante que el artículo único del proyecto sólo se refiere a infracciones gravísimas, soslayando cualquier referencia a aquellas que revistan el carácter de graves.

El proyecto consta de un solo artículo, que introduce, luego del punto final del inciso 5° del artículo 201 de la Ley N° 18.290, la siguiente oración: “Esta facultad no procederá tratándose de infracciones o contravenciones gravísimas”.

Para una mejor comprensión e ilustración del asunto de que se trata, se transcribe, en lo pertinente, el artículo 201 de la ley en referencia, modificado por el N° 93 del artículo 1° de la ley N° 20.068, que establece:

“La pena de multa se aplicará a los infractores de los preceptos de esta ley, de acuerdo con la escala siguiente:

1.- Infracciones o contravenciones gravísimas, 1,5 a 3 unidades tributarias mensuales; (...)”

A su turno, el inciso quinto, con la modificación que se pretende introducir señalaría: (...) En casos calificados, por resolución fundada, el Juez podrá imponer una multa de monto inferior a las señaladas, atendidas las condiciones en que se cometió el hecho denunciado o la capacidad económica del infractor”. Esta facultad no procederá tratándose de infracciones o contravenciones gravísimas.

Queda de manifiesto, entonces, que el proyecto limita las atribuciones del juez de policía local, toda vez que, en caso de las referidas infracciones o contravenciones gravísimas, se ve impedido de aplicar una multa inferior a su mínimo, es decir 1,5 Unidades Tributarias Mensuales.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo al artículo 197 de la Ley N° 18.290, en la actualidad las infracciones que tienen tal calidad son:

- No detenerse ante la luz roja de las señales luminosas del tránsito, o ante la señal “Pare”;
- Conducir sin haber obtenido licencia de conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 196 D;

Tratándose de estas últimas infracciones, bajo determinadas circunstancias, la ley ha establecido penas diferentes, aún más severas, en su artículo 196 letra D. A saber, pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, para quien conduzca un vehículo sin la licencia profesional requerida; o bien, un monto mayor de la multa a aplicar, para quien explote un vehículo de transporte público de pasajeros o de carga y/o autorice, contrate o permita en cualquier forma que dicho vehículo sea manejado por quien carezca de la licencia de conducir requerida o ésta se halle suspendida o cancelada.

A la señaladas conductas, debe agregarse la descrita en el inciso final del artículo 200 bis de la misma ley, en cuya virtud, también constituye infracción gravísima el exceder en más de 20 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad contemplado en los artículos 150 y 151.

## II. Observaciones

Esta Corte estima que el proyecto en referencia debe ser informado negativamente, toda vez que, aún cuando por razones de política criminal pueda estimarse pertinente endurecer la sanción relativa a determinadas infracciones a la Ley de Tránsito, dadas las perniciosas consecuencias que de ellas se derivan, no se divisa la razón para suponer que tal finalidad se alcanza por la sola vía de reducir las facultades de los jueces encargados de sustanciar los procesos a que aquéllas dan lugar.

En efecto, precisamente ésta constituye la base y característica principal del trabajo jurisdiccional, esto es analizar los hechos y en base a ellos, enmarcar las conductas sancionables a las hipótesis contenidas en la norma, luego de lo cual, analizando la situación concreta de que se trata y las especiales condiciones de los justiciables, aplicar la sanción que se estime en justicia. Fue precisamente ésta la intención del legislador en esta materia, ya que en Se-

sión N° 57 de la H. Cámara de Diputados, celebrada el 11 de abril de 1995, en que se discutía el proyecto de ley que introdujo diversas modificaciones a la ley N° 18.290, en materia de tránsito terrestre (actual Ley N° 20.068), se consignó, en lo referente a los rangos de multas propuestos por dicha iniciativa legal: “Algunos señores diputados consideraron bastante apropiada la indicación, puesto que fija rangos y es bueno establecer flexibilidad para que los jueces determinen las multas”.

Lo anterior es todo cuanto puedo informar.

Dios guarde a V.E

(Fdo.): ENRIQUE TAPIA WITTING, Presidente; CARLOS MENESES PIZARRO, Secretario

AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PATRICIO WALKER PRIETO  
VALPARAÍSO”.

#### **19. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 4 de diciembre de 2007

Oficio N° 1598

Excmo. señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. copia autorizada de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2007, dictada por el Tribunal Constitucional, en el requerimiento en que 32 señores diputados solicitan se declare la inconstitucionalidad del artículo 24 del proyecto de ley de presupuestos para el año 2008 (boletín N° 5347-05), despachado por el Congreso Nacional, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 17.997, orgánica constitucional de este Tribunal.

Rol N° 1005-07.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL EXCMO. SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**20. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 20 de diciembre de 2007

Oficio N° 1524

Excmo. señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Dando cumplimiento a las resoluciones de fecha 5 y 19 de noviembre de 2007, pongo en conocimiento de V.E. copia autorizada de la causa Rol N° 691-06-INA, acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, recaída en su oficio N° 2577 de fecha 24 de noviembre de 2006, rectificado por oficio N° 2.395 de fecha 18 de octubre de 2007 de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, en los autos caratulados “Comercial Ivonne con Servicio de Impuestos Internos”, de la que conoce actualmente esa Corte, bajo el rol N° 300-2005. Además, adjunto su declaración de admisibilidad, la resolución que fija las reglas de tramitación y la que ordena dar traslado para los fines que indica.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
CONGRESO NACIONAL  
PRESENTE”.

**21. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 22 de diciembre de 2007

Oficio N° 1557

Señor Presidente

Cámara de Diputados:

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 21 de noviembre de 2007 pongo en su conocimiento el requerimiento Rol N° 986-2007-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 387 inciso segundo del Código Procesal Penal, en el proceso RUC N° 0600764824-1 del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

Adjunto resolución en que se declara admisible y se fijan las reglas de tramitación y se da traslado para los fines que indica.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

## 22. Tribunal Constitucional.

“Santiago, 27 de noviembre de 2007

Oficio N° 1566

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución de 26 de noviembre de 2007, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. copia autorizada del requerimiento Rol N° 993-07-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 4° de la ley N° 20.000, en la causa seguida en contra de Paul Duncan Morrinson Cristi, RUC N° 0700006159-4 y RIT 073/2007, de que conoce el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco. Además, le adjunto la resolución de admisibilidad y la que fija las respectivas reglas de tramitación del requerimiento ante esta Magistratura.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**23. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 28 de noviembre de 2007

Oficio N° 1587

Señor Presidente  
Cámara de Diputados:

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 28 de noviembre pongo en su conocimiento el requerimiento Rol N° 991-2007-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 2, 11, 15, 16, 19, 26 y 29 del D.L. N° 2.695 en los autos sobre juicio de nulidad Rol 19.620, del Juzgado de Letras de Curepto, caratulado “Baltierra con Guerrero”, actualmente en la Corte Suprema bajo el Rol N° 5917-2006. Ad-junto resolución en que se declara admisible y se fijan las reglas de tramitación y se da tras-lado para los fines que indica.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secre-tario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**24. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 4 de diciembre de 2007

Oficio N° 1607

Señor Presidente de la  
Cámara de Diputados:

Tengo el honor de remitir a V.E. copia autorizada de la sentencia de 26 de diciembre de 2007, dictada por el Tribunal Constitucional la causa Rol N° 759-07-INA, recurso de inapli-cabilidad por inconstitucionalidad del artículo 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 10, 12 y 16 de la ley N° 17.235 y del artículo 2° de la ley N° 20.033, en la parte que ordena reemplazar el cuadro Anexo N° 1, de la ley N° 17.235, nómina de exenciones al impuesto territorial, párrafo I, exención del 100%, letra b), número 3. Además, respecto del artículo 2° de la ley N° 17.235,

en la parte referida al cuadro anexo N° 1, nómina de exenciones al impuesto territorial, párrafo I, exención del 100%, letra b, número 3, que incide en el reclamo deducido por Sociedad Anónima de Deportes Manquehue Rol N° 11.297-07 del Tribunal Tributario Santiago Oriente.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE”.

## 25. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 4 de diciembre de 2007

Oficio N° 1617

Señor Presidente  
Cámara de Diputados:

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de esta misma fecha pongo en su conocimiento el requerimiento Rol N° 980-07-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 43 de la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor en la causa Rol de ingreso N° 4898-2007, de que conoce la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Adjunto resolución en que se declara admisible y se fijan las reglas de tramitación y se da traslado para los fines que indica.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**26. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 4 de diciembre de 2007

Oficio N° 1.602

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. copia autorizada de la sentencia, Rol N° 773-07-INA, dictada por el Tribunal Constitucional con fecha 26 de noviembre de 2007, en el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 10, 12 y 16 de la ley N° 17.235 y del artículo 2° de la ley N° 20.033, en la parte que ordena reemplazar el cuadro Anexo N° 1 de la ley N° 17.235, nómina de exenciones al impuesto territorial, párrafo I, exención del 100%, letra b), número 3. Además, respecto del artículo 2° de la ley N° 17.235, en la parte referida al cuadro anexo N° 1, nómina de exenciones al impuesto territorial, párrafo I, nómina exención, del 100%, letra b, número 3, que incide en el reclamo de avalúo Rol N° 11.181-07, deducido ante el Tribunal Tributario Santiago Oriente.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

AL EXCMO. SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**27. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 4 de diciembre de 2007

Oficio N° 1620

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. copia autorizada de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, de fecha 29 de noviembre de 2007, recaída en el Rol N° 736-07,

sobre una acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 23 del Código Procesal Penal, en la causa RIT N° 474-2005, del Tribunal de Garantía de Quilpue.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
PRESENTE”.

**28. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 23 de noviembre de 2007

Oficio N° 1563

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud., copia autorizada de la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2007, dictada por el Tribunal Constitucional, en la causa Rol N° 828-07-INA, acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de los artículos 6º, letra b N° 7, 116 del Código Tributario y, 20 de la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos, en el proceso caratulado “Raúl Patricio Negrete Fernández con Servicio de Impuestos Internos”, de la que conoce actualmente la Corte de Apelaciones de Punta Arenas bajo el Rol N° 8-2007.

Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario

EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON PATRICIO WALKER PRIETO  
CONGRESO NACIONAL  
PRESENTE”.